

GACETA MUNICIPAL 2014 - 2018

AÑO 5 NÚMERO 2

ÍNDICE

Pág.

- 3 SESIÓN EXTRAORDINARIA – 06 DE FEBRERO DE 2018**
- 6 SESIÓN ORDINARIA – 15 DE FEBRERO DE 2018**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA
06 DE FEBRERO DE 2018**

**C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO PUEBLA.
P R E S E N T E S.**

Reciban un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido por los artículos 52, 78, 138 de la Ley Orgánica Municipal, presentó ante ustedes formal ***solicitud de licencia al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, por un periodo de tiempo menor a treinta días, sin goce de remuneración económica.***

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” CUATRO VECES H. PUEBLA DE Z. 26 DE ENERO DE 2018.- REG. KARINA ROMERO ALCALÁ, INTEGRANTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO PUEBLA.

P R E S E N T E S.

Reciban un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido por los artículos 52 y 78, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal, 13 fracciones VI y VIII y demás relativos al Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentó ante ustedes formal ***solicitud de licencia al cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo menor a treinta días, con efectos a partir de esta fecha.***

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” CUATRO VECES H. PUEBLA DE Z. 26 DE ENERO DE 2018.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS.- RÚBRICA.

C. INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO

DEL MUNICIPIO PUEBLA.

P R E S E N T E S.

Reciban un cordial saludo, y con fundamento en lo establecido por los artículos 52, 53 y 78, fracción XXVII de la Ley Orgánica Municipal, 13 fracciones VI y VIII y demás relativos al Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, presentó ante ustedes formal ***solicitud de licencia al cargo de Regidora del Honorable Ayuntamiento de Puebla, por un periodo de tiempo menor a treinta días, sin goce de remuneración económica alguna, con efecto a partir del 31 de enero al 26 de febrero del año en curso.***

Sin más por el momento, quedo de ustedes.

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” H. PUEBLA DE Z. 31 DE ENERO DE 2018.- REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ, REGIDORA DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- RÚBRICA.

**SESIÓN ORDINARIA
15 DE FEBRERO DE 2018**

HONORABLE CABILDO.

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, KARINA ROMERO ALCALÁ, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2 FRACCIONES IV, X, XXIII Y XXIV, 22, 23 FRACCIONES I, VIII Y XIII, 37 FRACCIÓN IV INCISO A), 38 FRACCIÓN III INCISO A) DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y RENDICIÓN DE CUENTAS PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 6 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE PUEBLA; Y 3, 4, NUMERAL 116, 78 FRACCIONES I, IX Y XIII, 92 FRACCIONES I, III Y V, 94, 96 FRACCIÓN II Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL **DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBAN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO; DE ACUERDO A LOS SIGUIENTES:**

CONSIDERANDOS

I. Que, el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley; la de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II. Que, son atribuciones de los Ayuntamientos de conformidad con el artículo 78 en su fracción I de la Ley Orgánica Municipal el cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado; y las demás que le confieran las leyes y ordenamientos vigentes en el Municipio.

III. Que, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla en su artículo 113 contempla que la Auditoría Superior del Estado, según la reforma a este dispositivo legal publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 28 de noviembre de 2012, es la unidad de

fiscalización, control y evaluación dependiente del Honorable Congreso del Estado, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, encargada de revisar sin excepción, la cuenta de las haciendas públicas; así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas establecidos en los términos de las leyes respectivas.

IV. Que, la Ley Orgánica Municipal, en sus artículos 92 fracciones I, III y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio.

V. Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal establece que la formulación de estados financieros o presupuestales se realizará con base en los principios, sistemas, procedimientos y métodos de contabilidad generalmente aceptados y conforme a las normas previstas en otros ordenamientos aplicables y a los lineamientos que al efecto establezca el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, hoy Auditoría Superior del Estado de Puebla.

VI. Que, como lo señala el artículo 2 fracciones IV, V, XI, XXIII y XXIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 8 de septiembre de 2010; para los efectos de esta Ley se entiende por *Auditoría Superior* a la Auditoría Superior del Estado de Puebla; *Ayuntamientos* a los Órganos de Gobierno de los Municipios; *Fiscalización Superior* la función ejercida por la Auditoría Superior del Estado de Puebla, para la revisión, control y evaluación de cuentas públicas, documentación comprobatoria y justificativa, así como cualquier información relacionada con la captación, recaudación, manejo, administración, resguardo, custodia, ejercicio y aplicación de recursos, fondos, bienes o valores públicos; *Sujetos de Revisión* entre otros, los Ayuntamientos, las entidades paramunicipales, los fideicomisos en los que el fideicomitente sean los Ayuntamientos, cualquier fideicomiso privado cuando haya recibido por cualquier título, recursos públicos municipales, y, en general, cualquier entidad, persona física o jurídica, pública o privada, mandato, fondo u otra figura jurídica análoga y demás que por cualquier razón capte, recaude, maneje, administre, controle, resguarde, custodie, ejerza o aplique recursos, fondos, bienes o valores públicos municipales, tanto en el país como en el extranjero; y los *Sujetos de Revisión Obligados* aquellos que de acuerdo con las leyes y demás disposiciones administrativas y reglamentarias, tienen obligación de presentar Cuentas Públicas.

Para realizar la Fiscalización Superior a que se refiere el artículo 22 de la Ley en comento, vinculado al diverso 23 fracciones I, VIII y XIII de la misma normativa, la Auditoría Superior del Estado de Puebla tiene las atribuciones para recibir de los Sujetos de Revisión Obligados, las Cuentas Públicas y la documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto, según corresponda; verificar que las operaciones que realizaron los Sujetos de Revisión, fueron acordes con las leyes de Ingresos y de Egresos del Estado, y las respectivas Leyes de Ingresos y Presupuesto de Egresos de los Municipios, así como, si se efectuaron en estricto apego a las disposiciones fiscales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables a estas materias; y

requerir a los Sujetos de Revisión, la información y documentación que resulte necesaria para cumplir con sus atribuciones, en términos de este ordenamiento.

VII. Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 37, fracción IV, inciso a) y 38, fracción III, inciso a), de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, entre otras, los Sujetos de Revisión tienen la obligación de presentar ante la Auditoría Superior, a través de quienes sean o hayan sido sus titulares o representantes legales, *en los términos y plazos que dispone la presente Ley y demás disposiciones aplicables*, la documentación comprobatoria y justificativa de los recursos públicos y en su caso, los Estados Financieros y la información presupuestaria, programática, contable y complementaria que emane de sus registros.

Para efectos de la presentación de la documentación comprobatoria ante dicho Órgano Fiscalizador, ésta se realiza de conformidad con el Calendario de Obligaciones expedido por el Auditor General, en ejercicio del artículo 6 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado de Puebla, llevará a cabo sus actividades con base en sus planes, programas, políticas, lineamientos, manuales y demás disposiciones que para el logro de sus objetivos, establezca o determine el Auditor Superior conforme a sus atribuciones.

VIII. Que, por disposición expresa del artículo 46 fracciones I, inciso a), II, incisos a) y b) y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en el punto L.3.1 incisos a) y b) del Manual de Contabilidad Gubernamental emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable, que de la misma se deriva, la documentación financiera que corresponde entregar mensualmente al Municipio de Puebla ante la Auditoría Superior del Estado, se modificaron el Estado de Posición Financiera y Estado de Origen y Aplicación de Recursos, para ahora denominarse Estado de Situación Financiera y Estado de Actividades respectivamente, debiendo presentar además el Estado Analítico de Ingresos y el Estado Analítico del Presupuesto de Egresos. Así mismo en apego al artículo 51 de la referida Ley, la información financiera que generen los entes públicos será organizada, sistematizada y difundida por cada uno de éstos, al menos, trimestralmente en sus respectivas páginas electrónicas de internet, a más tardar 30 días después del cierre del período que corresponda, en términos de las disposiciones en materia de transparencia que les sean aplicables y, en su caso, de los criterios que emita el consejo. La difusión de la información vía internet no exime los informes que deben presentarse ante el Congreso de la Unión y las legislaturas locales, según sea el caso, razón por la cual dichos Estados Financieros por medio del presente se ponen a su consideración.

IX. Que, en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, la Tesorera Municipal ha remitido a esta Comisión el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que reúnen los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado, tal y como consta en el Acta

Circunstanciada respectiva, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 78 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal.

X. Que, con fecha 31 de diciembre del año 2008, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual tiene por objeto establecer los criterios que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su respectiva armonización contable, la cual es de observancia obligatoria; por lo que en el Estado de Puebla los Órdenes de Gobierno, tienen la obligación de coordinarse para que estos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones que establece dicha ley.

XI. Que, los artículos 16 y 17 de la Ley citada en el Considerando anterior, establecen que toda la información financiera de los entes públicos, como es el caso del Estado y Municipio de Puebla, debe registrarse de manera armónica, delimitada y especificará las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos, siendo responsables éstos de su contabilidad, **así como del sistema que utilicen para lograr la armonización contable**, estableciendo además en su artículo 4 que por **“Sistema” debe entenderse: “El sistema de contabilidad gubernamental que cada ente público utiliza como instrumento de la administración financiera gubernamental”** y en su artículo Quinto Transitorio señala que los Ayuntamientos de los municipios emitirán su información financiera de manera periódica y elaborarán sus cuentas públicas.

XII. Que, de lo anterior se desprende que todos los niveles de gobierno que existen en México, deben sujetarse a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a otros lineamientos que expida el Consejo Nacional de Armonización Contable, para efectos de facilitar el registro de la información financiera y cuentas públicas que cada ente público genera para efectos de lograr los fines que prevé este ordenamiento legal.

XIII. Que, con fecha 21 de diciembre del 2012 se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Puebla, el cual entró en vigor el 1 de enero de 2013 y en el que se establece en su párrafo décimo cuarto de su exposición de motivos que **“...la Ley General de Contabilidad Gubernamental, emitida por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial de la Federación el treinta y uno de diciembre de 2008, tomando como base la situación predominante en la mayoría de los Estados del país, en los que a diferencia de Puebla, cada sujeto fiscalizable, utiliza su propio sistema de registro contable, define al Sistema Contable Gubernamental, como aquel instrumento de la administración financiera gubernamental que cada ente público utiliza; por lo que en Puebla es indispensable otorgar facultad a la hoy Auditoría Superior, para que pueda solicitar copia de la licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental, que cada sujeto obligado de revisión utilizará; o en su caso la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; así como establecer la obligación por parte de los Sujetos referidos; lo que permitirá dar continuidad a la fiscalización superior, pero sin dejar de observar lo**

dispuesto en la citada ley.” , por lo que, en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior del Estado de Puebla, se estableció expresamente en dicho decreto que para el caso de rendición de cuentas y fiscalización de las mismas, este órgano revisor, tendrá la facultad de solicitar a los Sujetos de Revisión Obligados, copia de la Licencia del Sistema de Contabilidad Gubernamental o en su caso, la herramienta de registro contable con el permiso y los atributos para verificar el cumplimiento de la Ley citada, precisándose además en el artículo 38, fracción VI, que los Sujetos de Revisión tendrán la obligación de proporcionar a la Auditoría Superior, copia de la referida licencia del Sistema de Contabilidad.

XIV. Que, desde el año 2010, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla implementó una nueva plataforma informática denominada SAP, que le permitiera suplir la insuficiencia y limitación de los sistemas informáticos de la Comuna hasta ese momento y así lograr el aprovechamiento tecnológico para el mejor registro, seguimiento y control de las operaciones financieras administrativas, contables y presupuestales propias de la administración municipal, plataforma que se ha venido complementando paulatinamente mediante diversos sistemas, procesos y nuevas plataformas periféricas para lograr un mejoramiento continuo en su funcionamiento.

XV. Que, resulta conveniente destacar que el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**, que por el presente se ponen a consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, reflejan en su contenido la aplicación y acatamiento de las disposiciones legales relativas al proceso de armonización contable, por lo que tales documentos ya están armonizados en concordancia con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones técnicas y contables emanadas del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), reflejando además, una serie de resultados derivados de las depuraciones en los registros contables emprendidos por la Dirección de Contabilidad de la Tesorería Municipal, con motivo del citado proceso de armonización contable, que entre otros muchos fines tiene, según el artículo 4 del citado ordenamiento legal, el de la revisión, reestructuración y compatibilización de los modelos contables vigentes a nivel nacional, a partir de la adecuación y fortalecimiento de las disposiciones jurídicas que las rigen, de los procedimientos para el registro de las operaciones, de la información que deben generar los sistemas de contabilidad gubernamental y de las características y contenido de los principales informes de rendición de cuentas.

XVI. Que, todas las depuraciones en los registros contables de la Comuna, derivadas de la aplicación de normas referentes a la armonización contable se encuentran reflejadas en los datos numéricos que contiene el **Estado de Situación Financiera al 31 de enero y el Estado de Actividades del 01 al 31 de enero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondientes al ejercicio fiscal dos mil dieciocho**, que los integrantes de esta Comisión en el momento oportuno, procedieron a su respectiva aprobación, por lo que ahora, a través del presente, sometemos a consideración de este Honorable Órgano de Gobierno Municipal, tales documentos, mismos que se integran al presente en el anexo único que se agrega.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se pone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, en términos del cuerpo del presente dictamen, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**, los cuales respetan las normas de armonización contable contenidas en la legislación aplicable, detallándose como anexo único los documentos aprobados, tal y como consta en el Acta Circunstanciada respectiva.

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al contenido del presente Dictamen, se solicita al Presidente Municipal instruya al Tesorero del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla a fin de que turne a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, el **ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA AL 31 DE ENERO Y EL ESTADO DE ACTIVIDADES DEL 01 AL 31 DE ENERO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO**, para los efectos que resulten procedentes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 09 DE FEBRERO DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. GABRIEL GUSTAVO ESPINOSA VÁZQUEZ.- PRESIDENTE.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- VOCAL.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- VOCAL.- RUBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN, MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, ANA KAREN ROJAS DURAN, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ Y MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ; INTEGRANTES DE COMISIONES DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, Y DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISOS a), d), e), f) Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DE ÉSTA FRACCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 11 FRACCIONES I, II, V, XI, XIX Y XXII, 47 Y 48 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 103 Y 105 FRACCIONES III, IV INCISOS a), d), e) Y f) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIÓN IV, 84, 92 FRACCIONES IV Y V, 94 Y 96 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL; 9, 16 FRACCIONES I, VII, VIII Y XVIII, 119 Y 122 DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE PUEBLA; 658 FRACCIÓN I, 660 Y 690 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; 92, 94, 103, 114 FRACCIONES III Y V, 120, 122, 123 FRACCIONES III Y IV, 124 Y 126 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS ANTE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL LIBRO TERCERO, CAPÍTULO 17 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracciones II y V incisos a), d), e) y f) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal en términos de lo establecido en los términos de lo establecido en las leyes federales y estatales relativas, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permisos para construcciones; así como en lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios.
- II. Que, el artículo 2 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, establece que todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física, orientación sexual, tienen derecho a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos, incluyentes, democráticos y seguros.

Por lo que, en el artículo 11 define que son atribuciones de los municipios, entre otras, las siguientes:

- a) Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- b) Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio;
- c) Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso, la desaparición de Centros de Población;
- d) Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;

- e) Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente;
- f) Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por la Ley;

En el mismo sentido, los artículos 47 y 48 del mismo ordenamiento general establece que: para cumplir con los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Fundación, Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en dichos centros, se sujetará a las Provisiones, Reservas, Usos y Destinos que determinen las autoridades competentes, en los planes o programas de Desarrollo Urbano aplicables, así como las áreas y predios de un centro de población, cualquiera que sea su régimen jurídico, están sujetos a las disposiciones que en materia de ordenación urbana dicten las autoridades conforme a la Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables.

- III. Que, los artículos 103 y 105 fracciones III, IV incisos a), d), e) y f) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios tienen personalidad jurídica, que la administración pública municipal será centralizada y descentralizada y que los Ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las Leyes en materia Municipal que emita el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regulación de la tenencia de la tierra urbana y otorgar licencias y permisos para construcciones.
- IV. Que, en los mismos términos establecidos en la Constitución Federal y Constitución Local, la Ley Orgánica Municipal en su artículo 3 señala que el Municipio se encuentra investido de personalidad jurídica y de patrimonio propio, el Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico, así como que no habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Asimismo, como lo establecen los artículos 78 fracción IV, y 84 es atribución de los Ayuntamientos, expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, asegurando la participación ciudadana y vecinal, para lo cual, llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación, sujetándose a las bases señaladas en el artículo 84, vigilando su observancia

y aplicación con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional.

Siendo que, los artículos 92 fracción IV, V, 94 y 96 de la mencionada Ley, previenen que el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, entre las que se encuentran la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente y que es facultad y obligación de los Regidores formar parte de las comisiones, para las que fueren designados por el Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les encomienden.

- V.** Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 9 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Puebla, el ejercicio del derecho de propiedad, de posesión o cualquier otro derivado de la tenencia de bienes inmuebles ubicados en los centros de población, en su área de expansión o en la reserva de crecimiento, independientemente del régimen de propiedad al que pertenezcan, se sujetará a esta Ley, a las provisiones, reservas, usos y destinos que se establezcan en los planes o programas de desarrollo urbano, así como a las demás disposiciones reglamentarias correspondientes.

Asimismo, de conformidad a lo señalado en la Ley anteriormente citada, en su artículo 16 enuncia que corresponde a los Ayuntamientos, en sus respectivas jurisdicciones, entre otras, las siguientes:

- a)** Formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento;
- b)** Formular, aprobar y administrar la zonificación de los centros de población, que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales de desarrollo urbano y en los demás que de éstos deriven;
- c)** Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos; y
- d)** Expedir las autorizaciones, licencias, constancias de uso del suelo y permisos de las diversas acciones urbanísticas para construcciones, fraccionamientos, subdivisiones, segregaciones, fusiones, relotificaciones y condominios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley, su reglamento, planes y programas de desarrollo urbano, sus correspondientes reservas, usos del suelo y destinos de áreas y predios, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Los artículos 119 y 122 del citado ordenamiento, establecen que se entenderá por control del desarrollo urbano, al conjunto de actos y procedimientos por medio de los cuales, las autoridades del Estado y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, supervisan que la gestión y actividades urbanas se lleve a cabo de acuerdo con lo dispuesto por esta Ley, los programas y reglamentos en materia de desarrollo urbano y demás ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables. Además de que toda persona física o jurídica, pública o privada, que pretenda realizar obras, acciones, servicios o inversiones en

materia de desarrollo urbano, deberá obtener, previa a la ejecución de dichas acciones u obras, las licencias y autorizaciones correspondientes de la autoridad estatal o municipal según corresponda, la cual estará obligada a verificar que toda acción, obra, servicio o inversión, sea congruente con la legislación y programas de desarrollo urbano.

- VI.** Que, la última publicación del Libro Tercero Desarrollo Urbano Sustentable, Capítulo 17 De la Gestión del Suelo y Construcciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, de fecha diez de abril de dos mil diecisiete establece, en los diversos 658 fracción I, 660 y 690 que para realizar reformas a dicho reglamento se deberá seguir el proceso legislativo señalado en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del H. Ayuntamiento, pero para su dictaminación el H. Ayuntamiento, a través de la Comisión, emitirá una convocatoria, en la que se establecerán los medios y horarios para recibir las propuestas que se formulen, a más tardar el mes de febrero de cada año, en la que se invite al Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, los Consejos de Participación Ciudadana de Desarrollo Urbano, Ecología, Obras y Servicios Públicos, Centro Histórico y Patrimonio Edificado, a los Colegios de profesionistas registrados ante la Dirección; la CAADROC, las Cámaras empresariales de la industria de la construcción y promoción de la vivienda; las universidades públicas y privadas; las dependencias y organismos de la administración pública municipal y público en general sobre los aspectos de actualización, aplicabilidad y efectividad, para lo que, tal propuesta deberá presentarse durante el mes de marzo por escrito y deberá contener la fundamentación y justificación que la genere. Sobre las propuestas recibidas recaerá una respuesta respecto a la pertinencia de considerarla.
- VII.** Que, en términos de los artículos 92 y 94 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales para el despacho de los asuntos que le corresponde, las nombrará permanentes o transitorias en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal; El Ayuntamiento podrá nombrar Comisiones transitorias para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden; cumplido su objeto o concluido el plazo se extinguirán

Por otra parte, los artículos 103 establece que las Comisiones del Ayuntamiento sesionarán en forma ordinaria cuando menos una vez al mes conforme al calendario que establezcan, sin perjuicio de que puedan celebrarse Sesiones extraordinarias cuando existan asuntos urgentes que tratar. El orden del día de las Sesiones ordinarias y extraordinarias será elaborado y propuesto por el Presidente de la Comisión quien podrá incorporar aquellos asuntos que considere necesarios, así como aquellos cuya inclusión le sea requerida por algún otro integrante de la Comisión y los que hayan sido turnados por el Cabildo. En el caso de las Sesiones extraordinarias la citación será cuando menos con una hora de anticipación y en éstas solo se tratarán los asuntos que la motiven.

El artículo 114 fracciones III y V del mismo ordenamiento establece que las Comisiones se encuentran facultadas, entre otras situaciones, para:

- a)** Examinar, instruir y poner en estado de resolución los asuntos que le sean turnados para su estudio y emitir en su caso los dictámenes, puntos de acuerdo, recomendaciones e informes que resulten de sus actuaciones; y
- b)** Requerir información oficial, realizar inspecciones, encuestas, foros y consultas, y demás actuaciones necesarias para la investigación, estudio y desahogo de los asuntos que les sean encomendados.

Asimismo, los artículos 120, 122, 123 fracciones III y IV, 124 y 126 establecen que las Comisiones deberán someter a la consideración del Cabildo los asuntos relativos a su competencia, mediante la aprobación de sus resoluciones que se denominarán dictámenes. Para lo que, El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones legislativas que le concede la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y la Ley Orgánica Municipal, mediante la expedición de ordenamientos generales del Ayuntamiento, a efecto de regular las atribuciones de su competencia; a través de las normas generales que puede aprobar el Ayuntamiento siendo las que de manera enunciativa más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Reglamentos.- que son los que establecen facultades, obligaciones y derechos de los particulares con la Administración Pública Municipal o de la propia Administración Pública proveyendo en la esfera competencial del Ayuntamiento lo necesario para el adecuado desarrollo de los servicios o materias encargadas Constitucionalmente
2. Disposiciones normativas de observancia general.- que son las normas generales que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos del Municipio.

VIII. Que, el Plan Municipal de Desarrollo 2014-2018, aprobado en Sesión Extraordinaria el 14 de mayo del 2014 establece en el Eje 3 denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que tiene como objetivo general lograr un equilibrio territorial ordenado entre el crecimiento urbano, la vocación agrícola y las zonas forestales del Municipio que apoye su desarrollo sustentable con enfoque metropolitano; para lo que aplicará como estrategia general el mejorar la planeación territorial para un desarrollo sostenible, acorde a una zona metropolitana en expansión y en proceso de consolidación regional, lo que incide directamente en los programas identificados con los números 15, 16, 17, 18, 19, 20 y 21 para lograrlo.

IX. Que, con fecha quince de noviembre del año dos mil diecisiete en Sesión Ordinaria, en Asuntos Generales del orden del día se aprobó que las Comisiones de Infraestructura y Obra Pública, y Desarrollo Urbano y Medio Ambiente trabajen unidas, para realizar el estudio, análisis y en su caso dictaminación de las propuestas de reforma y adición a diversos artículos del Libro Tercero, Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Durante los casi tres meses de trabajo de Comisiones Unidas, se realizaron mesas de trabajo los días uno de diciembre del año dos mil diecisiete y dieciséis de enero del año dos mil dieciocho, con la participación de la Dirección de Obras Públicas dependiente de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos; así como, las Direcciones Jurídica y de Desarrollo Urbano propias del organigrama de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de este H. Ayuntamiento.

Resultado de los trabajos realizados se consensaron diversas propuestas para reformar los artículos 718 fracción XIII, 840, 844, 846, 851 y 852 del Libro Tercero, Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla que permitirán al H. Ayuntamiento eficientar el control de los trabajos de introducción de servicios públicos que se realicen afectando el espacio público.

X. Que, en virtud de los considerandos antes vertidos, las Comisiones Unidas de Infraestructura y Obra Pública, y de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente proponen para su consideración el presente Dictamen por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los siguientes términos:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforman la fracción XIII.I.I del artículo 718; y los artículos 840, 844, 846, 851 y 852.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIII.III del artículo 718.

Para quedar como sigue:

Artículos 655 al 717...

Artículo 718...

Tabla sanciones.

Fraciones I a la XII...

XIII. Dañar banquetas, guarniciones, arroyo vehicular, jardines públicos, mobiliario urbano, áreas verdes públicas y cualquier inmueble o instalación destinada a la prestación de los servicios públicos, por la realización de una construcción y/o instalación.	XIII.I. ...	XIII.I.I. Multa por 130 veces el valor diario de la UMA y la reparación del mismo.
	XIII.II. ...	XIII.II.I...
	XIII.III. Responsable de las obras realizadas en la vía pública ya sea ente público o privado, persona física o moral.	XIII.III.I Multa por 130 veces el valor diario de la UMA

Fraciones XIV a la XXV...

Artículos 719 al 839...

Artículo 840.- Las dependencias, organismos y empresas públicas y privadas que pretendan realizar trabajos de adecuación de la infraestructura para la distribución, conexión, suministro, mejora, ampliaciones, cancelación y demás actividades para la prestación de servicios urbanos de gas L.P, gas natural, fibra óptica, telefonía, de agua, drenaje sanitario, pluvial, energía eléctrica, telecomunicaciones, combustibles, manejo y disposición de residuos sólidos, debajo o sobre, de la vía o espacio público a cualquier altura del territorio municipal, deberán obtener el Dictamen vial por Obra en vía pública, así como la licencia en la Dirección de Desarrollo Urbano antes de iniciar dichos trabajos, así como también la Factibilidad de Obra en vía pública en la Dirección de Obras Públicas perteneciente a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Las dependencias y entidades públicas, así como las personas físicas o morales cuyas actividades de planeación, diseño, construcción, operación y mantenimiento de instalaciones y de estructuras que tengan algún efecto en la vía pública, deberán presentar a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos al inicio de cada ejercicio anual sus programas de obras para su revisión y aprobación.

Artículos 841 al 843...

Artículo 844.- Toda persona que ocupe, con obras o instalaciones, el espacio público estará obligada a exhibir en un lugar visible los siguientes datos: Tipo de obra, Número de permiso, Responsable de la Obra, Duración de los trabajos así como retirarlas o a cambiarlas de lugar por su exclusiva cuenta cuando la autoridad municipal correspondiente se lo requiera, así como mantener las señales necesarias y evitar cualquier clase de accidente.

En caso que el permiso incluya varias calles, el Responsable de la obra estará obligado a colocar un anuncio con los datos señalados en el párrafo anterior, por cada calle a intervenir durante el tiempo que se lleven a cabo los trabajos.

Artículos 845...

Artículo 846.- En caso de fuerza mayor, las empresas de servicios públicos podrán ejecutar de inmediato las obras de emergencia que se requieran, pero estarán obligadas a dar aviso por escrito, justificando el motivo de la urgencia, para solicitar la autorización y factibilidad ante las autoridades correspondientes en un plazo de veinticuatro horas posteriores en que se inicien dichas obras.

Cuando la autoridad municipal tenga necesidad de remover o retirar dichas obras no estará obligada a pagar cantidad alguna y el costo del retiro será a cargo de la empresa correspondiente.

Artículos 847 al 850...

Artículo 851.- Cuando por la ejecución de una obra, por el uso de vehículos, objetos o sustancias peligrosas, o por cualquier otra causa se produzcan daños a cualquier servicio público, obra o instalación perteneciente al H. Ayuntamiento, que exista en una vía pública o en otro inmueble de uso común o destinado al servicio público, y con el objetivo de garantizar que sea de la misma calidad y materiales que aquellos que se hayan deteriorado o perdido, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos de manera inmediata llevará a cabo las reparaciones de los daños ocasionados, y el costo que resulte será a cargo del dueño de la obra, del vehículo, del objeto o de la sustancia peligrosa, independientemente de la responsabilidad legal en que incurra.

Artículo 852.- Cuando para la ejecución de alguna obra pública o privada sea necesaria la ruptura de los pavimentos en el arroyo vehicular y la modificación de las banquetas y guarniciones en la vía pública, será requisito indispensable contar previamente al inicio de los trabajos con la autorización de la Dirección y Factibilidad de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, mismas que señalará las condiciones bajo las cuales se deberá llevar a cabo, el monto de las reparaciones y la obligatoriedad para que sean realizadas en el plazo establecido, de conformidad con las disposiciones de la NTDeIU.

La ruptura de los pavimentos deberá ser reparada con materiales de igual o mejor calidad que los existentes, pero nunca con materiales de menor calidad y siempre a entera satisfacción de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.

Para la verificación de los trabajos, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos nombrará un supervisor responsable de obra, quien actuará hasta la conclusión de los trabajos efectuados, siguiendo las disposiciones de la NTDeIU y con el apoyo de la Bitácora electrónica.

Artículos 853 al 1161...

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se somete a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular la presente reforma y adición de diversas disposiciones del Libro Tercero, Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, en los términos señalados en el considerando X del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO.- Se solicita al C. Presidente Municipal instruya a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, así como a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a las que sea aplicable a efecto de que realicen las gestiones necesarias para que en el ámbito de su competencia, ejecuten todas las acciones inherentes al cumplimiento del presente Dictamen.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- La presente reforma y adición de diversas disposiciones del Libro Tercero Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla son de orden general y entrarán en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se concede un plazo de noventa días para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y a la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos realice las propuestas de modificaciones y actualizaciones necesarias a sus Manuales de Procedimientos respectivos y los presenten ante el H. Ayuntamiento para su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE FEBRERO DE 2018.- LAS COMISIONES UNIDAS DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, Y DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE

JULIÁN.- PRESIDENTAREG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. ADAN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- REG. FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FELIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO Y YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3 FRACCIONES VIII Y XVIII, 75 DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO

TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, 103 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 78 FRACCIONES III Y LVII, 85, 92 FRACCIONES I, V Y VII, 94 Y 96 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL; 12 FRACCIONES VII, XIII y XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, 4, 5 y 28 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; PRESENTAMOS ANTE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES BENITO JUÁREZ Y MIGUEL BRAVO CONOCIDO COMO PASEO BRAVO; DE CONFORMIDAD A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

I.- Que, los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal establecen que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley.

II.- Que la LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO en su artículo 3, en sus fracciones VIII y XVIII, define como:

VII.- Conservación: acción tendente a preservar las zonas con valores históricos y culturales, así como proteger y mantener el equilibrio ecológico en las zonas de servicios ambientales;

XVIII. Espacio Público: áreas, espacios abiertos o predios de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito;

III.- Que el artículo 75, del mismo ordenamiento establece que el uso, aprovechamiento y custodia del Espacio Público se sujetará a lo siguiente:

I. Prevalecerá el interés general sobre el particular; II. Se deberá promover la equidad en su uso y disfrute; III. Se deberá asegurar la accesibilidad universal y libre circulación de todas las personas, promoviendo espacios públicos que sirvan como transición y conexión entre barrios y fomenten la pluralidad y la cohesión social; IV. En el caso de los bienes de dominio público, éstos son inalienables; V. Se procurará mantener el equilibrio entre las áreas verdes y la construcción de la infraestructura, tomando como base de cálculo las normas nacionales en la materia; VI. Los espacios públicos originalmente destinados a la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, jardines o zonas de esparcimiento, no podrán ser destinados a otro uso; VII. Los instrumentos en los que se autorice la ocupación del Espacio Público solo confiere a sus titulares el derecho sobre la ocupación temporal y para el uso definido; VIII. Se promoverá la adecuación de los reglamentos municipales que garanticen comodidad y seguridad en el Espacio Público, sobre todo para los peatones, con una equidad entre los espacios edificables y los no edificables; IX. Se deberán definir los instrumentos, públicos o privados, que promuevan la creación de espacios públicos de dimensiones adecuadas para integrar barrios, de tal manera que su ubicación y beneficios sean accesibles a distancias peatonales para sus habitantes; X. Se establecerán los lineamientos para que el diseño y traza de vialidades en los Centros de Población asegure su continuidad, procurando una cantidad mínima de intersecciones, que fomente la Movilidad, de acuerdo a las características topográficas y culturales de cada región; XI. Se deberá asegurar la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al

ambiente, la calidad formal e imagen urbana, la Conservación de los monumentos y el paisaje y mobiliario urbano, y XII. En caso de tener que utilizar suelo destinado a Espacio Público para otros fines, la autoridad tendrá que justificar sus acciones para dicho cambio en el uso de suelo, además de sustituirlo por otro de características, ubicación y dimensiones similares.

IV.- Que, dentro de las atribuciones de los Ayuntamientos se encuentran aprobar su organización y división administrativa de acuerdo con las necesidades del Municipio y proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo Comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana de acuerdo con la necesidades y el presupuesto del municipio, según se desprende del artículo 78 fracciones III y LVII de la Ley Orgánica Municipal.

V.- Que, el artículo 85 de la Ley Orgánica Municipal establece que las disposiciones administrativas de observancia general, serán aquellas que tienen por objeto la aplicación de los acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento hacia los particulares, habitantes y vecinos de sus jurisdicciones; los Ayuntamientos tienen el deber de expedir las disposiciones de observancia general.

VI.- Que, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia, en los ramos a su cargo; dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento, así como formular al mismo las propuestas de ordenamiento en asuntos Municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 fracciones I, V, y VII de la Ley Orgánica Municipal.

VII.- Que, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará Comisiones Permanentes, que los examines e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución de conformidad con lo establecido por los artículos 94 y 96 fracción I de la Ley Orgánica Municipal.

VIII.- Que, los Regidores forman parte del cuerpo colegiado que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal, tal y como lo establece la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio Puebla.

IX.- Que, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de presentar al Cabildo las propuestas de cualquier norma general, puntos de acuerdo y cualquier tema de su interés; orientar y gestionar aquellas solicitudes presentadas por la ciudadanía ante cualquier nivel o instancia de gobierno, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables, en términos del artículo 12 fracciones VII, XIII y XIV del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

X.- Que el artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla es competencia de la Secretaría entre otras: I. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente, recursos naturales, desarrollo urbano y desarrollo rural le encomiendan al Ayuntamiento la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Manejo Especial del Estado de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas

del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Agricultura Urbana para el Estado de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones relativas, salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento; VII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos y demás áreas verdes;

XI.- Que el artículo 5 establece entre otras que la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones: XVII. Proponer al Ayuntamiento el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;

XII.- Que el artículo 28 establece que el Director de Medio Ambiente tendrá, además entre otras atribuciones las de, proponer al Secretario el establecimiento, regulación y administración de las zonas de preservación ecológica municipal y los parques urbanos de los centros de población;

XIII.- Que dentro de las Reformas aprobadas por la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente en fecha 1 de febrero al Reglamento Interior de la Secretaria de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad en su artículo 29 en su fracción IV, establece:

29.- El Subdirector de Áreas Protegidas tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 12 de este Reglamento, las siguientes:

IV.- Conservar, proteger y mantener los parques municipales asignados a la Secretaria, así como supervisar la ejecución de los programas de mantenimiento preventivo y correctivo, protección y vigilancia para las diferentes Áreas Naturales Protegidas Municipales.

XIV.- Que los modelos de desarrollo implementados se caracterizan por generar pobreza y exclusión, acelerar los procesos migratorios, de urbanización, la segregación social y la privatización del espacio público. Esto violenta el ejercicio de los derechos humanos en la ciudad, ya que no existen políticas públicas tendientes a garantizarlos dentro de la vida urbana moderna. Frente a esta realidad, se requiere construir un modelo de tutela basado en los principios de libertad, igualdad y justicia social, a través de la construcción del derecho a la ciudad considerado este como un derecho humano emergente.

Esto es que el derecho a la ciudad amplía el enfoque sobre la mejora de la calidad de vida de las personas en la escala urbana, como un mecanismo de protección, promoción, respeto, defensa y realización de los ciudadanos.

La ciudad como derecho se constituye como contrapoder de las contradicciones de la globalización económica. Los efectos y negaciones propios de la globalización, tienen su reflejo más claro en las ciudades; las instancias nacionales han resultado ser en la mayoría de los casos, ineficaces a la hora de proteger ciertos derechos, o de garantizar los servicios públicos, ya que los principios de proximidad y eficacia que rigen la provisión de los primeros, están directamente relacionados con la actuación de los gobiernos de las ciudades, que por naturaleza responden a muchos de estos retos.

XV.- Que, consumada la Independencia el Congreso General de México decretó que se adornaran los sitios en que fueron sacrificados los Héroes de la Independencia nombrando, entre ellos, a Miguel Bravo, quien murió fusilado en ese lugar el 15 de abril de 1814.

Que el Ayuntamiento de Puebla vio en el Paseo del Parral un espacio para homenajear a Bravo. En 1827, se edificó un monumento con una pirámide de sillares, coronada con un águila y con el Busto de este Héroe; alrededor de este monumento se plantaron árboles sirviendo así como Paseo.

Que el Paseo Bravo fue inaugurado en 1840 bajo el nombre de Paseo Nuevo y es considerado uno de los sitios emblemáticos de la capital poblana

El parque se estrenó hasta 1840 bajo el nombre de Paseo Nuevo, aunque en 1845 también se le menciona con el nombre de "La Alameda" y en 1849, como el Paseo Nuevo. Para 1856, el Plano de Álvarez lo describe como "Alameda Nueva".

Finalmente, una vez reestablecida la República, este lugar fue sujeto otra vez a un cambio de nombre en homenaje ajeno. El Congreso General decretó que se honraran a distintos héroes de la Independencia en lugares públicos a lo largo del país. Aquí se montó una escultura que rinde homenaje a Miguel Bravo, ergo su nombre actual: Paseo Bravo.

XVI.- Que, tanto el Parque Benito Juárez, como el Paseo Bravo son de los parques más emblemáticos, así también considerados como pulmones de la ciudad, mismos que se notan con considerable deterioro así como el descuido de la infraestructura si bien se le ha dado mantenimiento este es insuficiente a ambos bienes que requieren de cuidado especial, cabe recordar que en épocas pasadas en el paseo Bravo hubo lanchas y patos sobre la 11 sur y la 11 poniente, en el ex acuario había un serpentario había un museo con animales disecados, en el área del kiosco existió un pequeño zoológico con osos, leones y changos, hubo juegos mecánicos, el tren que daba vuelta el Paseo Bravo, al igual que el Parque Juárez se realizaban actividades de recreación y esparcimiento mismo que se ha convertido en áreas de vandalismo originado por el descuido y deterioro de los mismos.

XVII.- Que, el artículo 765 del Código Reglamentario del Municipio de Puebla establece que todo lo relacionado con el mantenimiento y conservación de la vía pública, y lo relativo al entorno urbano, considerándose toda intervención en fachadas, modificaciones en las vialidades, plazas, jardines, y áreas públicas, y en general toda obra que altere la perspectiva y la unidad de dichos espacios, se regirá por los siguientes lineamientos:

- a) Se privilegiara al peatón sobre los vehículos, buscando dar mayores facilidades a los primeros.
- b) El diseño de las placas para la nomenclatura oficial será la que determine la NTDeIU.
- c) La nomenclatura de las calles y plazas se considera de valor patrimonial, por lo que no se podrá modificarse y se deberá conservar nombres históricos de calles y avenidas.
- d) Se deberán reparar los pavimentos de las banquetas, arroyo de calles o plazas, con el objeto de mantener la armonía del conjunto urbano y arquitectónico.
- e) La colocación de pavimentos, sean estos nuevos o de restitución, deberán realizarse sin alterar los accesos de los inmuebles asimismo deberán acatar las disposiciones de la Dirección, respecto de los niveles de pavimentos y banquetas y promoverá la colocación de pavimentación tradicional.
- f) Se restaurarán los pavimentos de la plazas, calles, andadores, así como el adoquinado y carpeta asfáltica en donde sea necesario para dar la calidad adecuada al tránsito y contribuir a mejorar el ambiente.
- g) Se podrá permitir la instalación de elementos móviles, como mesas, sillas o sombrillas y templetes, así como la colocación temporal de puestos o 12 instalaciones

tradicionales, únicamente para los festejos cívicos del 1º. de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 12 de octubre y 20 de noviembre, que se instalarán la víspera y el día de la celebración y en el caso de las fiestas patronales, se aplicará la misma disposición, que en ningún momento podrán ser actividades de comercio informal que afecta o compita deslealmente con los comercios establecidos en la Zona, contando para su instalación, con el permiso temporal correspondiente de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y emitido por la Autoridad Municipal.

- h) Los proyectos de jardinería, pavimentación, urbanización, alumbrado público, mobiliario urbano y ornato que se realicen en el Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos, deberán ser autorizados por la Dirección.
- i) El destino de plazas y áreas verdes públicas en el Centro Histórico, Áreas Patrimoniales y Monumentos Aislados no deberá modificarse.
- j) Se promoverá la preservación y protección de las áreas verdes y las calles arboladas, plazas y plazuelas, velando por la conservación, buen mantenimiento de la vegetación y la ecología en general de conformidad con el plan de manejo respectivo y los lineamientos ambientales municipales.
- k) No se permitirá dentro de las plazas públicas, la construcción de edificios, casetas, inmuebles para servicio de sanitarios públicos o puestos.
- l) Se autorizarán instalaciones semi-fijas de mobiliario y equipo, como extensiones de edificios al exterior de los mismos, adosadas o separadas de ellos.
- m) No se permitirá la colocación de altares sobre los paramentos de las fachadas.

XVIII.- Que, con el propósito de establecer acciones precisas para proteger un bienes públicos de importancia social, cultural, histórica y deportiva para el Municipio como lo son los Parques Juárez y Bravo de esta ciudad de Puebla, se presenta y se somete a consideración de este Cuerpo Colegiado, la “Norma Técnica para la Protección, Preservación y Conservación de los parques Paseo Bravo y Juárez de la Ciudad de Puebla”, en los siguientes términos:

“NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES JUÁREZ Y MIGUEL BRAVO MEJOR CONOCIDO COMO PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA”

Artículo 1.- Las disposiciones contenidas en el la presente Norma Técnica son de orden público e interés social, teniendo como propósito fundamental garantizar la protección, preservación y conservación de los parques Paseo Bravo y Juárez de la Ciudad de Puebla, así como de sus elementos y valores arquitectónicos, históricos y sociales.

Artículo 2.- Para efectos de la presente norma se entenderá por:

I. Áreas verdes.- La superficie de terreno cubierta por vegetación natural o inducida que tiene la finalidad de proporcionar a la ciudadanía espacios públicos dignos que les permitan descansar, recrearse y divertirse en lugares limpios y seguros y al mismo tiempo aporta calidad de vida a la ciudad al brindar un extenso orden de beneficios; algunos relacionados con la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente, ya que se relacionan con la calidad del aire, la recreación, el esparcimiento, así como la imagen urbana y cuyos excedentes de lluvia o riego pueden infiltrarse al suelo natural.

II. Área Peatonal.- Espacio abierto para el tránsito peatonal de dichos parques de la Ciudad;

III. Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

IV. Cabildo.- El Cabildo del Ayuntamiento del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

V. Comisión.- La Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

VI. Conservación.-La acción tendiente a proteger y mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo su patrimonio natural, cultural y valores históricos.

VII.- COREMUN.- Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

VIII.- Equipamiento Urbano.- El Conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas.

IX.- Gerencia.- La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

X.- I.N.A.H.- El Instituto Nacional de Antropología e Historia;

XI.- Norma.- La Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla.

XII.- Parque Juárez.- Superficie compuesta por áreas verdes naturales y peatonales, ubicada en boulevard 5 de mayo entre 43 y 31 oriente colonia el Carmen Huexotitla, con superficie de 40920.42 mts².

XIII.- Paseo Bravo.- Superficie compuesta por áreas verdes naturales y peatonales, ubicada en 11 sur entre avenida Reforma y 11 poniente, con superficie de 34,988.32 mts².

XIV. Patrimonio Natural y Cultural. Los sitios, lugares o edificaciones con valor arqueológico, histórico, artístico, ambiental o de otra naturaleza, definidos por la legislación correspondiente y propuestos en los planes o programas de desarrollo urbano, metropolitano o regional.

XV. Preservación. El conjunto de políticas y medidas para mantener las condiciones que propicien la evolución y continuidad de los ecosistemas y hábitat naturales, así como conservar las poblaciones viables de especies en sus entornos naturales y los componentes de la biodiversidad fuera de su hábitat natural.

XVI. SDUS.- Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVII. SEGOM.- Secretaría de Gobernación del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XVIII. UOMPC.- Unidad Operativa de Protección Civil del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

Artículo 3.- Se entenderá como autoridades de la aplicación de la presente Norma:

1. El Presidente Municipal
2. El Cabildo
3. El Secretario de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad
4. El Secretario de Gobernación
5. El Secretario de Infraestructura y Servicios Públicos

6. El Director de la Unidad Operativa de Protección Civil
7. El Director de Desarrollo Urbano
8. El Director de Medio Ambiente
9. El Director de Servicios Públicos

Artículo 4.- La aplicación de la Norma será competencia del Ayuntamiento a través de sus dependencias, entidades y organismos atendiendo a las facultades y atribuciones conferidas a cada una de ellas. La interpretación de la presente Norma corresponderá a la SDUS.

Artículo 5.- En el Paseo Bravo no podrá llevarse a cabo obra alguna que implique modificación de su estructura y sus áreas sin previa autorización del Cabildo, previa opinión del I.N.A.H así como de la Gerencia si así lo requiriera.

Asimismo, se establecerán por parte del Ayuntamiento las acciones necesarias para proteger la vegetación que se encuentra en las áreas verdes de dichos parques, incorporando las especies que se detallan en el Catálogo de Especies publicado en el Periódico Oficial del Estado.

En el Parque Juárez no podrá llevarse a cabo obra alguna que implique modificación de su estructura y sus áreas sin previa autorización del Cabildo

Artículo 6.- Corresponde al Municipio a través de la Dirección de Servicios Públicos y de la Dirección de Medio Ambiente en el ámbito de sus competencias el cuidado y conservación de los Parques, conforme a la normatividad correspondiente.

Artículo 7.- En los parques Paseo Bravo y Juárez habrá por cada uno un encargado designado por la Secretaría que coadyuvará en la conservación, protección y mantenimiento de los mismos.

Artículo 8.- El Ayuntamiento a través de las instancias competentes vigilará que las obras que se lleven a cabo en los Parques Juárez y Paseo Bravo cumplan con la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla.

Artículo 9.- Se podrá autorizar el uso de los Parques Juárez y Paseo Bravo de la Ciudad para eventos cívicos, culturales, deportivos, sociales y de beneficencia, en el caso del Paseo Bravo previa recomendación de la Gerencia.

Será estrictamente prohibido cualquier evento que implique daño a cualquier elemento que se encuentre dentro de los mismos, conforme a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Artículo 10.- Toda persona que quiera realizar un evento que requiera el uso de los Parques Juárez y Paseo Bravo deberá presentar escrito ante la SEGOM cuyos requisitos mínimos deberán ser:

I.- Nombre del responsable de organizar el evento, por su propio derecho o a través de persona moral, para lo cual deberá presentar copia certificada o el original para cotejo, donde conste la representación legal para actos administrativos;

II.- Identificación oficial de la persona física o del representante legal;

III.- En caso de ser persona moral acta constitutiva;

IV.- Presentar aprobación por UOMPC, donde establezca su autorización para el evento;

V.- Señalar el tipo de evento, el cual podrá ser únicamente con fines cívicos, culturales, deportivos, sociales y de beneficencia;

VI.- Carta responsiva para realizar todo tipo de reparaciones en caso de haber algún acto vandálico, destrucción o detrimento de los objetos en los parques Juárez y Paseo Bravo durante la realización del evento;

VII.- Inventario de artículos a instalarse durante el evento;

VIII.- Para la realización del evento y en su caso solicitud de designación de elementos para resguardo en coordinación con la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal; y

IX.- Pago de derechos por realización de eventos o espectáculos o su condonación por parte de la Tesorería del Ayuntamiento en términos de la Ley de Ingresos vigente.

Artículo 11.- En los Parques Juárez y Paseo Bravo, queda prohibido llevar a cabo las siguientes acciones:

I.- Arrojar o depositar basura y objetos que sean de naturaleza orgánica o inorgánica, sólidos o líquidos fuera de los depósitos destinados específicamente para ello;

II.- La realización de actividades que puedan tener como consecuencia la alteración o daño de las Áreas Verdes, del Patrimonio Cultural y Arquitectónico y mobiliario urbano que se encuentran en los parques Juárez y Paseo Bravo;

III.- La utilización de los parques Juárez y Paseo Bravo para la realización de eventos o su aprovechamiento como espacio público sin que medie permiso o autorización de la SEGOM;

IV.- Llevar actos a actividades distintas, o exceder los alcances de los permitidos o autorizados por la SEGOM;

V.- Instalar o construir elementos temporales o permanentes que dañen las Áreas Verdes, del Patrimonio Cultural y Arquitectónico o de los Monumentos que se encuentran en dichos inmuebles;

VI.- Instalar contenedores que no sean los permitidos en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla;

VII.- Exceder los límites de decibeles permitidos en el Código Reglamentario del Municipio de Puebla; y

VIII.- Realizar actividades comerciales que impliquen la instalación o montaje de mobiliario temporal o permanente, salvo aquéllos expresamente permitidos por la SEGOM.

Artículo 12.- La UOMPC en el ámbito de sus atribuciones, deberá establecer las acciones que resulten necesarias para salvaguardar la integridad de las personas que se encuentren en los parques Juárez y Paseo Bravo antes, durante y después de la realización de un evento, así como llevar a cabo las medidas de protección en caso de que exista riesgo para la población.

Artículo 13.- Cuando durante la realización de algún evento ocurra algún acto vandálico, el Ayuntamiento podrá tomar las medidas conducentes de acuerdo a sus atribuciones, sin perjuicio

de la intervención de elementos de seguridad pública o de otras autoridades en la esfera de sus respectivas competencias.

Artículo 14.- Durante la realización de los eventos cualquiera que sea su naturaleza, la Dirección de Medio Ambiente podrá supervisar y/o verificar que los decibeles generados cumplan con la normativa aplicable.

Artículo 15.- En caso de que se realice algún evento que ponga en riesgo la seguridad de las personas que circulan por los parques Juárez y Paseo Bravo o que pueda provocar daños o que se realice sin la autorización por parte del Ayuntamiento, se podrán llevar a cabo las acciones necesarias para inhibir los posibles daños a las personas y a los bienes del dominio público.

Artículo 16.- Los gastos de evaluación y reparación del daño que en su caso sufra algún bien que se encuentre en los parques Juárez y Paseo Bravo correrán a cargo del realizador del evento, los cuales serán determinados por parte de la Gerencia y/o de la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos y notificados a través de la Tesorería.

Artículo 17.- En caso que no se repare por parte del organizador dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación que refiere el punto que antecede, se iniciará a través de la Sindicatura de este H. Ayuntamiento el procedimiento correspondiente.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- La Presente Norma Técnica entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la NORMA TÉCNICA PARA LA PROTECCIÓN, PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DE los PARQUES JUÁREZ Y PASEO BRAVO DE LA CIUDAD DE PUEBLA, en términos del considerando **XVIII** del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación de la presente Norma Técnica en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 7 DE FEBRERO DE 2018.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, JUAN PABLO KURI CARBALLO, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 11 FRACCIÓNES I Y XXII DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO; 105 FRACCIÓN IV INCISOS A) Y C) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓNES VI Y VII, 92 FRACCIÓN III Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 13 FRACCIÓNES I Y IX, 17 FRACCIÓN IV y VIII, 19, 20, 38 DE LA LEY DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA; 740 y 741 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE HONORABLE CABILDO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL BARRIO DE SANTIAGO-UNIVERSITARIO, POR LO QUE:

C O N S I D E R A N D O

- I. Que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 fracción V incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.
- II. Que específico, la Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano establece en su artículo 11 fracciones I y XXII que corresponde a los municipios formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación, las normas oficiales mexicanas; así como evaluar y vigilar su cumplimiento, además de crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanen de conformidad con lo dispuesto por la Ley

- III. Que, el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece en su fracción IV incisos a) y c) que los Municipios tendrán facultades para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, además de participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia.

- IV. Que, el artículo 78 fracciones VI y VII de la Ley Orgánica Municipal, establece las atribuciones del Ayuntamiento, entre las que se encuentran: aprobar y mandar al Ejecutivo, para su publicación en los términos legales, el Plan Municipal de Desarrollo que corresponda a su ejercicio constitucional y derivar los programas de dirección y ejecución en las acciones que sean de su competencia, impulsando la participación ciudadana y coadyuvando a la realización de programas regionales de desarrollo; instituir los órganos de planeación y determinar los mecanismos para su funcionamiento, estableciendo sistemas continuos de control y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo; asimismo, dictar los acuerdos que correspondan para cumplir con los objetivos, estrategias y líneas de acción derivados de los Planes Regional, Estatal y Nacional de Desarrollo, en lo correspondiente al Municipio.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 92 fracciones III y VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores representar al Ayuntamiento, ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento; formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- V. Que, siendo que los Ayuntamientos se encuentran facultados por el artículo 13 fracciones I y IX de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla para formular, aprobar, administrar, ejecutar y actualizar en su caso, los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable, de centros de población y los que de éstos se deriven, en congruencia con los Programas Estatales de Desarrollo Urbano Sustentable, de Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y demás Programas regionales, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, realizar, promover y concertar acciones e inversiones con los sectores social y privado; a efecto de lograr el desarrollo sustentable de los centros de población, su conservación, mejoramiento y crecimiento, así como para la prestación y administración de los servicios públicos y la ejecución de obras de infraestructura y equipamiento urbano.

El artículo 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable son órganos auxiliares de análisis y opinión en la implementación de acciones del Ordenamiento Territorial de los Asentamientos Humanos y de Desarrollo Urbano Sustentable, así como los demás que por sus objetivos y funciones se relacionen con el desarrollo urbano.

El mismo precepto legal en los artículos 19 y 20 en su último párrafo establecen que sus atribuciones de los Consejos en el ámbito de su jurisdicción, entre los que se encuentran: recoger las opiniones y propuestas de los grupos sociales de la comunidad, en relación con la planeación Territorial y del Desarrollo Urbano Sustentable, para canalizarlas a la Secretaría; asesorar al Ejecutivo del Estado en lo relativo a la planeación territorial y regulación del Desarrollo Urbano Sustentable de la entidad, así como en las acciones e inversiones que se realicen en esta materia; proponer las medidas necesarias para la aplicación del Programa Estatal de Ordenamiento Territorial de los asentamientos humanos; sugerir mecanismos de financiamiento de los programas derivados de los diferentes Programas de Desarrollo Urbano Sustentable de responsabilidad estatal; estudiar y promover las medidas legislativas y administrativas que pudieran ser necesarias para la mejor ordenación del Desarrollo Urbano Sustentable en el Estado; proponer a las autoridades la prestación de nuevos servicios o el mejoramiento de los existentes, de acuerdo con las prioridades expresadas por los distintos grupos que integran su comunidad; sugerir las bases conforme a las cuales se celebren convenios de concertación con instituciones públicas o privadas, en esta materia.

El artículo 38 del ordenamiento estatal en comento, establece que los Programas Parciales y los Esquemas de Desarrollo Urbano Sustentable, serán formulados, evaluados, aprobados, ejecutados y controlados por los Ayuntamientos correspondientes; deberán ser congruentes con las disposiciones técnicas y jurídicas de orden estatal, regional o federal que sean aplicables.

- VI. Que, el artículo 740 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, establece que la planeación territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano es de carácter obligatorio, se determinará en el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, los Programas Parciales que de él deriven, su aplicación se regulará por las disposiciones señaladas en el Código en referencia, y su evaluación se medirá a través de los indicadores que el H. Ayuntamiento determine.

Por su parte, el artículo 741 establece el procedimiento para la formulación, aprobación, ejecución, control, evaluación y modificación del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

I. El Instituto Municipal de Planeación tendrá a su cargo la formulación del proyecto, el cual puede realizar en colaboración con la Secretaría, considerando los siguientes elementos:

a) La congruencia con la estrategia nacional de ordenamiento territorial;

b) El análisis y congruencia territorial con los programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano de los órdenes nacional, estatal y metropolitano, así como con los programas de ordenamiento ecológico, de prevención de riesgos y de los programas sectoriales aplicables;

c) El marco legal aplicable; y

d) Las acciones específicas necesarias para la conservación, mejoramiento y crecimiento del Municipio, así como la zonificación correspondiente.

II. Una vez elaborado el proyecto, el Instituto Municipal de Planeación lo someterá a la opinión del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano, quien emitirá por escrito sus consideraciones y recomendaciones, las cuales deberán aceptarse o rechazarse de manera fundamentada;

III. En cuanto se haya agotado lo establecido en la fracción anterior, el Instituto Municipal de Planeación someterá el proyecto a consulta pública, para lo cual emitirá una convocatoria que se publicará a través de medios de comunicación impresos y digitales de amplia difusión, así como en la página electrónica oficial del H. Ayuntamiento, invitando al público en general a conocer, participar en foros públicos y emitir los planteamientos que consideren al respecto en un término de 10 días hábiles como mínimo. Las opiniones recibidas serán tomadas en cuenta o rechazadas de manera fundamentada en los siguientes 30 días hábiles contados a partir de aquel en que se cerró la convocatoria;

IV. El Instituto Municipal de Planeación, deberá solicitar a la dependencia competente del Gobierno del Estado su manifestación respecto a la congruencia del mismo con el programa estatal aplicable. Una vez obtenido el dictamen favorable, someterá a la consideración del Cabildo través de la Comisión, la aprobación de la propuesta del programa, proporcionando todos los elementos técnicos y legales que la justifique;

V. El dictamen de aprobación se mandará a publicar en el Periódico Oficial del Estado por una sola vez, junto con la versión completa del programa, y se solicitará;

VI. Una vez cumplida la fracción anterior, la Sindicatura Municipal solicitará, en un término de no mayor a 20 días hábiles, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio competente, a partir de la cual surtirá efecto su vigencia; y

VII. Una vez inscrito en el registro público de la propiedad y del comercio el Instituto Municipal de Planeación solicitará su incorporación al Sistema de Información Geográfica Municipal y al Sistema de Información Territorial y Urbano Nacional.

VII. Que, el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo de fecha trece de marzo de dos mil siete, publicado en el Periódico Oficial del Estado el seis de junio de dos mil siete e inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Puebla el cuatro de febrero de dos mil ocho, no obstante, en virtud de que el crecimiento que actualmente presenta el Municipio de Puebla, se ha generado en condiciones diferentes a las que contempla tal instrumento técnico normativo, existen dificultades técnicas en la aplicación del mismo lo que ha fomentado el desorden territorial al no contar con los elementos que permitan una adecuada administración del suelo, así como

el control del desarrollo urbano y la aplicación de políticas públicas que permitan alcanzar los objetivos plasmados en la planeación de la presente administración municipal.

El día dos de febrero de dos mil cuatro, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el dictamen de la Comisión de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos, por el cual, el H. Ayuntamiento aprueba la Instrucción para la Administración y Operación del Suelo en el Barrio de Santiago de la esta Ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Puebla, documento que representa el primer instrumento de regulación del suelo y el desarrollo urbano a nivel específico para el Barrio de Santiago.

Por su parte el veintitrés de octubre de dos mil quince, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, aprobado por el H. Ayuntamiento, el cual establece los lineamientos normativos para la regulación del uso del suelo, la conservación del patrimonio edificado, las acciones y proyectos estratégicos a instrumentarse en la Zona de Monumentos Históricos del Municipio de Puebla, la cual considera un área importante del polígono del Barrio de Santiago-Universitario.

El dos de mayo de dos mil dieciséis, se publicó la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, aprobado por el H. Ayuntamiento, el cual establece el modelo de desarrollo urbano para el Municipio de Puebla con alineación a la nueva política federal de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, modelo que consiste en la transición hacia una ciudad compacta, con mayores densidades habitacionales y con un proceso de urbanización equilibrado y sustentable. El documento establece la normativa general para el uso del suelo en la zona urbana del Municipio, e identifica un total de 31 proyectos estratégicos, entre los cuales se encuentra el Barrio de Santiago.

- VIII.** Que, en Sesión Ordinaria de Cabildo del día nueve de junio de dos mil diecisiete el Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la elaboración del el Anteproyecto del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario, con el objetivo de impulsar el desarrollo urbano sustentable en el polígono del Barrio de Santiago-Universitario, a través del diseño y ejecución de un instrumento técnico-jurídico para la regulación del uso del suelo y la aplicación de un sistema de normas, criterios, estrategias y proyectos específicos que mejoren la gestión urbana, hagan compatibles las inversiones pública y privada, y atiendan las necesidades ciudadanas, conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

En cumplimiento a la instrucción señalada en el párrafo que antecede, el Instituto Municipal de Planeación concluye que la versión de la actualización del PMDUS requiere incorporar las normas e instrumentos que permitan alcanzar los objetivos y estrategias de planeación de la presente administración municipal, por lo que se retoman los trabajos para su reelaboración.

El proceso de construcción del Programa Parcial, se logró con la participación tanto de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente como del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable, el Consejo Ciudadano de Desarrollo Urbano, el Consejo Ciudadano del Centro Histórico y Patrimonio, la Universidad Popular Autónoma de Puebla, la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, el Centro Universitario de Interamericano Puebla, así como de ciudadanos interesados en participar en el desarrollo de nuestro Municipio.

- IX.** Que, el Programa Parcial que hoy se presenta es un instrumento que guiará la toma de decisiones en el corto, mediano y largo plazo, así como un instrumento de planeación que contiene la visión del Municipio en un contexto geográfico determinado, que busca alcanzar mayores niveles de colaboración en materia de desarrollo social, económico, urbano, ambiental y político administrativo, todo ello con la firme intención de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

Asimismo, esta propuesta responde al compromiso asumido en el Plan Municipal de Desarrollo 2014 -2018, en su eje tres denominado Desarrollo Urbano Sustentable y Crecimiento Metropolitano, que de manera precisa responde a la relación actual de la problemática territorio-ciudad; asimismo, fija la visión de su desarrollo y los criterios de la política pública a seguir, con el fin de adecuar la función de la estructura urbana al tiempo presente, signado por la relación dinámica entre lo local y lo global.

- X.** Que, el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario, cumplió puntualmente con los requisitos establecidos, tal y como lo establece el artículo 41 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla:

- a) El día once de enero de dos mil diecisiete se firmó el Convenio Específico de Colaboración en el Marco de la Iniciativa “Puebla Capital Universitaria de México”, entre el Instituto Municipal de Planeación y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, cuyo objeto es regular y establecer las bases interinstitucionales de colaboración entre las partes para la elaboración coordinada del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario”.
- b) El siete de junio de dos mil diecisiete, el Honorable Cabildo aprobó el punto de acuerdo por el que se autoriza se elabore el Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario.
- c) El día cuatro de julio de dos mil diecisiete se solicitó la asesoría a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, realizándose una serie de reuniones de trabajo con su personal para la conformación del Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario.

- d) El cinco de julio de dos mil diecisiete se realizó el taller de Diagnóstico Participativo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario en el Campus Central de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, asistiendo representantes y líderes de asociaciones civiles de los barrios y colonias de la zona de estudio, así como académicos y estudiantes de universidades.
- e) El once de agosto de dos mil diecisiete se realizó el taller de Identificación de Objetivos y Estrategias del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario en el Campus Central de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, asistiendo representantes y líderes de asociaciones civiles de los barrios y colonias de la zona de estudio, así como académicos y estudiantes de universidades.
- f) El veintiocho de agosto de dos mil diecisiete se firmó el Adendum al Convenio Específico de Colaboración en el Marco de la Iniciativa “Puebla Capital Universitaria de México”, entre el Instituto Municipal de Planeación y la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, para la elaboración coordinada del “Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario”. El objeto del Adendum fue la modificación del Cronograma de Actividades y la ampliación del plazo de vigencia del Convenio al quince de noviembre de dos mil diecisiete.
- g) El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se emitió, en el periódico El Sol de Puebla, la Convocatoria a la sociedad en general a la Consulta Pública para conocer y emitir opinión respecto al “Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario.
- h) El cuatro de septiembre de dos mil diecisiete se envió el Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario a los miembros del Consejo Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable para su análisis y opinión.
- i) El cinco de septiembre de dos mil diecisiete se presentó el Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario en Sesión Ordinaria del Consejo de Participación Ciudadana de Desarrollo Urbano, en la cual se recibieron diversas propuestas y recomendaciones.
- j) Como parte del proceso de consulta pública se realizaron los Foros de Consulta y Participación Ciudadana del Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario, el día siete de septiembre de dos mil diecisiete en las instalaciones del Centro Universitario Interamericano, el día once de septiembre de dos mil diecisiete en el Instituto Municipal de Planeación, el trece de septiembre de dos mil diecisiete en el Campus Central de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla, el dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete en el Campus Central de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y la

Facultad de Economía de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, y el diecinueve de septiembre de en la Facultad de Arquitectura de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

- k) Derivado del proceso de consulta pública se recibieron de manera formal en el Instituto Municipal de Planeación las opiniones, recomendaciones y propuestas de la Dra. Natalia Sardá Cue el día quince de septiembre de dos mil diecisiete, y de la Secretaria de Movilidad del Municipio de Puebla Mariana Navarrete Little el día doce de octubre de dos mil diecisiete.
- l) Adicionalmente el documento del Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario estuvo disponible en el portal de Internet del IMPLAN del cinco al dieciocho de septiembre de dos mil diecisiete, cuyo enlace fue compartido en redes sociales, teniendo un impacto de 181 descargas del documento, 7,263 vistas en twitter y 4,025 vistas en Facebook.
- m) El día de octubre de dos mil diecisiete se presentaron las políticas y estrategias del Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario a la comunidad de la Universidad Iberoamericana Campus Puebla.
- n) El diecinueve de octubre de dos mil diecisiete se presentaron las políticas y estrategias del Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario en el Foro Nacional Inseguridad, Delincuencia y Territorio en la Facultad de Arquitectura de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.
- o) Se solicitó el dictamen de congruencia a la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado el día diez de noviembre de dos mil diecisiete.
- p) El veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete se presentó el Anteproyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario en el V Congreso Multidisciplinario del Centro Interamericano Universitario, en el Centro de Convenciones de Puebla.
- q) Finalmente, en la presente Sesión Extraordinaria se somete a la consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente el proyecto de Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario, para que continúe con el procedimiento reglamentario señalado en la Ley Orgánica Municipal y el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones y por su conducto se someta a la consideración del H. Ayuntamiento.

XI. Que, este instrumento de planeación busca el desarrollo de un modelo orientado hacia un desarrollo sustentable y ordenado; donde el crecimiento de la zona geográfica determinada se realice de manera ordenada, y los tiempos y distancias de recorridos no sean barreras

para la sociedad, busca generar una zona productiva, en las que los ciudadanos aprovechen al máximo las ventajas de la urbanización y se genere un crecimiento compatible con la sustentabilidad ambiental y social, el cual se encuentra diseñado de la siguiente forma:

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Enfoque metodológico
- 1.2 Marco jurídico
- 1.3 Delimitación de la zona de estudio
- 1.4 Delimitación funcional de la zona de estudio
- 1.5 Ubicación de la zona de estudio en la Carta Urbana 2016
 - 1.5.1 Zonificación Primaria del PMDUSP
 - 1.5.2. Zonificación Secundaria del PMDUSP

CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO

- 2.1 Ámbito natural
 - 2.1.1 Topografía
 - 2.1.2 Hidrografía
 - 2.1.3 Condiciones climáticas
 - 2.1.4 Materiales geológicos
 - 2.1.6 Vegetación
 - 2.1.7 Fauna
- 2.2 Ámbito urbano
 - 2.2.1 Estructura urbana
 - 2.2.2 Infraestructura y servicios públicos
 - 2.2.2 Infraestructura y servicios públicos
 - 2.2.3 Vivienda
 - 2.2.4 Movilidad urbana
 - 2.2.5 Equipamiento urbano
 - 2.2.6 Imagen urbana
 - 2.2.7 Mobiliario urbano
 - 2.2.8 Usos de suelo
 - 2.2.9 Densidades habitacionales
 - 2.2.10 Inmuebles con valor arquitectónico
 - 2.2.11 Riesgos y vulnerabilidad
- 2.3 Ámbito demográfico – económico
 - 2.3.1 Población actual
 - 2.3.2 Densidad de la población
 - 2.3.3 Población histórica 1990 – 2010
 - 2.3.4 Población por género
 - 2.3.5 Estructura de edad
 - 2.3.6 Migración
 - 2.3.7 Discapacidad
 - 2.3.8 Acceso a servicios de salud

- 2.3.9 Acceso a servicios de educación
- 2.3.10 Población analfabeta
- 2.3.11 Grado promedio de escolaridad
- 2.3.12 Población económicamente activa
- 2.3.13 Estructura económica
- 2.3.14 Población estudiantil
- 2.4 Ámbito social – cultural
 - 2.4.1 Seguridad pública
 - 2.4.2 Costumbres y tradiciones
 - 2.4.3 Organizaciones sociales
 - 2.4.4 Actividades urbanas-universitarias
- 2.5 Diagnóstico participativo
- 2.5 Diagnóstico-pronóstico integrado

CAPÍTULO 3. NORMATIVO

- 3.1. Condiciones de otros niveles de planeación
 - 3.1.1 Ámbito federal
 - 3.1.2. Ámbito estatal
 - 3.1.3. Ámbito municipal
- 3.2. Objetivos
- 3.3. Políticas para el desarrollo urbano
 - 3.3.1 Política de impulso
 - 3.3.2 Política de protección y preservación
- 3.4. Dosificación del desarrollo urbano: normas y criterios
 - 3.4.1 Generales
 - 3.4.2 Vivienda
 - 3.4.3 Densidades habitacionales
 - 3.4.4 Coeficiente de utilización del suelo (CUS)
 - 3.4.5 Coeficiente de aguas pluviales al subsuelo (CAS)
 - 3.4.6 Uso de suelo mixto
 - 3.4.7 Naturación de azoteas
 - 3.4.8 Estacionamientos

CAPÍTULO 4. ESTRATEGIA

- 4.1 Imagen objetivo
- 4.2 Estrategia urbana general
- 4.3 Estrategia urbana particular
 - 4.3.1 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico
 - 4.3.2 Estrategia urbana en función del desarrollo económico
 - 4.3.3 Estrategia para la atención de problemas prioritarios
 - 4.3.4 Descripción de acciones y proyectos relevantes
- 4.4 Zonificación primaria
- 4.5 Zonificación secundaria
- 4.6 Tabla de compatibilidades

CAPÍTULO 5. PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD

- 5.1 Programación de obras, acciones y corresponsabilidad

CAPÍTULO 6. INSTRUMENTAL

6.1 Mecanismos de instrumentación

6.2 Mecanismos de evaluación

BIBLIOGRAFÍA

El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario tendrá como objetivo principal, impulsar el desarrollo urbano sustentable en el polígono del Barrio de Santiago-Universitario, a través del diseño y ejecución de un instrumento técnico-jurídico para la regulación del uso del suelo y la aplicación de un sistema de normas, criterios, estrategias y proyectos específicos que mejoren la gestión urbana, hagan compatibles las inversiones pública y privada, y atiendan las necesidades ciudadanas, conforme a los lineamientos establecidos en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla.

En tal sentido, el Instituto Municipal de Planeación elaboró el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario, para quedar de la siguiente manera:



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA

PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL BARRIO DE SANTIAGO – UNIVERSITARIO

VERSIÓN ABREVIADA

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 2014-2018
INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PUEBLA



GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE PUEBLA

RODRIGO RIESTRA PIÑA
SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL, SUSTENTABILIDAD Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA 2014-2018

LUIS BANCK SERRATO
PRESIDENTE MUNICIPAL



COMISIÓN de DESARROLLO URBANO
y MEDIO AMBIENTE

COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE

MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE



INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PUEBLA

JOSÉ LUIS SOBERANES REYES
COORDINADOR GENERAL



GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

**SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO
GERENTE**



UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

**ANTONIO SÁNCHEZ DÍAZ DE RIVERA
DIRECTOR DE VINCULACIÓN**



BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

**JOSÉ SALVADOR ESTEBAN PÉREZ MENDOZA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA**



CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO PUEBLA

**JOSÉ E. RODRÍGUEZ CORRO
RECTOR DEL SISTEMA CEUNI**

CRÉDITOS

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN PUEBLA

DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA

HÉCTOR UCIEL JUÁREZ PAULINO
Director

ISMAEL CUAMATZI CUAMATZI
Jefe del Departamento de Planeación Estratégica

ARELY TAMNA JUÁREZ CASIMIRO
Analista

PRISILA DANAEL PALACIOS DÍAZ
Analista

RENÉ GONZÁLEZ RAMÍREZ
Analista

GABRIELA MONTES NERI
Coordinadora Especializada

DEPARTAMENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA MUNICIPAL

JOSÉ MIGUEL MÉNDEZ COXCA
Jefe del Departamento del Sistema de Información Geográfica Municipal

DIANA HERNÁNDEZ NAVARRO
Analista

GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL

SERGIO ARTURO DE LA LUZ VERGARA BERDEJO
Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural

GEORGINA ADELAIDA ORTEGA CAMBRANIS
Directora de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales

UNIVERSIDAD POPULAR AUTÓNOMA DEL ESTADO DE PUEBLA

ANGÉLICA MARÍA DELGADO MACHADO
Dirección de Vinculación Social con el Barrio de Santiago

BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA

RAÚL RODOLFO LÓPEZ GARCÍA
Profesor Investigador de la Facultad de Economía

LUIS ENRIQUE BUENO CEBADA
Profesor Investigador de la Facultad de Economía

CENTRO UNIVERSITARIO INTERAMERICANO PUEBLA

MONICA MIRANDA GUERRERO
Directora de Desarrollo Urbano del Centro Interamericano Puebla

ASISTENTES DE INVESTIGACIÓN

MAXIMILIAN MYLIUS
Ámbito económico

RITA ALEJANDRA ORTEGA CAMBRANIS
Patrimonio cultural

RAÚL TRUJILLO
MARÍA JESICA HUESCA ROSAS
GETSEMANI MARIN ALAMIRRA
NAHÚM MARIN ALAMIRRA
LIZETH HERNÁNDEZ CORTÉS
Levantamiento de información de campo

KANEK PAYBE AVALOS CAÑADA
ARMANDO ZÁRATE APREZA
RAQUEL CORONA PÉREZ
Digitalización de información cartográfica

ASESORÍA Y REVISIÓN

MARGARITA ANGÉLICA LUNA ESPINOSA
Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Estado de Puebla

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

- 1.1 Marco jurídico
- 1.2 Delimitación de la zona de estudio
- 1.3 Delimitación funcional de la zona de estudio
- 1.4 Ubicación de la zona de estudio en la Carta Urbana 2016
 - 1.4.1 Zonificación Primaria del PMDUSP
 - 1.4.2. Zonificación Secundaria del PMDUSP

CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO

CAPÍTULO 3. NORMATIVO

- 3.1. Objetivos
- 3.2. Políticas para el desarrollo urbano
 - 3.2.1 Política de impulso
 - 3.2.2 Política de protección y preservación
- 3.3. Dosificación del desarrollo urbano: normas y criterios
 - 3.3.1 Generales
 - 3.3.2. Vivienda
 - 3.3.3. Densidades habitacionales
 - 3.3.4. Coeficiente de utilización del suelo (CUS)
 - 3.3.5. Coeficiente de aguas pluviales al subsuelo (CAS)
 - 3.3.6. Uso de suelo mixto
 - 3.3.7. Naturación de azoteas
 - 3.3.8. Estacionamientos

CAPÍTULO 4. ESTRATEGIA

- 4.1 Imagen objetivo
- 4.2 Estrategia urbana general
- 4.3 Estrategia urbana particular
 - 4.3.1 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico
 - 4.3.2 Estrategia urbana en función del desarrollo económico
 - 4.3.3 Estrategia para la atención de problemas prioritarios
 - 4.3.4 Descripción de acciones y proyectos relevantes
- 4.4 Zonificación primaria
- 4.5 Zonificación secundaria
- 4.6 Tabla de compatibilidades

CAPÍTULO 5. PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD

- 5.1 Programación de obras, acciones y corresponsabilidad

CAPÍTULO 6. INSTRUMENTAL

- 6.1 Mecanismos de instrumentación
- 6.2 Mecanismos de evaluación

BIBLIOGRAFÍA

INTRODUCCIÓN

Derivado de la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (PMDUSP) realizada en mayo de 2016, quedó de manifiesto el rol estratégico que asume el área urbana de la ciudad de Puebla a nivel metropolitano, la cual por su misma dinámica y desarrollo urbano, recibe mayores cargas y ejerce mayores funciones que producen especialización del espacio urbano, acentuando sus diferencias internas. Prueba de ello es la especialización cultural y educativa que caracteriza a la metrópoli y particularmente a la ciudad de Puebla, al albergar un gran número de instituciones universitarias y particularmente dos barrios universitarios de gran impacto regional, en donde se ubican dos de las principales universidades de la región, la primera de ellas corresponde a la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla ubicada en el corazón del Centro Histórico, mientras que la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla se ubica en el Barrio de Santiago.

En este sentido, la ciudad metropolitana se configura como una densa red de centros emergentes que articulan sus funciones, acentuando la diferenciación del espacio interno, en donde la tierra deja de ser un factor de arraigo, pierde su valor de uso y su nuevo valor de cambio genera el desorden y consecuentemente el descenso de la calidad de vida. Es por ello que el desarrollo urbano requiere voluntad institucional para orientar las fuerzas del crecimiento hacia propósitos sociales de gran alcance que genere mayor bienestar para el mayor número de personas, consolidando así el ideal más alto que plantea el PMDUSP, llamado proyecto de ciudad.

A partir del reconocimiento de la actual estructura polinuclear de la ciudad, es que el PMDUSP establece la necesidad de entender el comportamiento del territorio a partir de una lectura de la estructura policéntrica, útil para el establecimiento de estrategias de ordenamiento y gestión urbana.

En consecuencia, el modelo estratégico general que plantea el PMDUSP selecciona aquellas Zonas de Atención Estratégica, que son áreas de oportunidad susceptibles de intervención, sea por su potencial, o por su estado crítico que requiere recuperarse, renovarse o restituirse, como lo es el polígono de intervención del presente programa, el cual debido a su capacidad de carga para recibir programas y proyectos urbanos, puede ser sujeto a reconsideración debido a su ubicación al interior de la estructura urbana de la ciudad, su potencial de desarrollo en términos de densidad poblacional y redes de flujo, lo cual en su conjunto puede potencializar su valor cultural y educativo a nivel metropolitano.

Es así como el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario, representa la atención institucional a los proyectos estratégicos y/o especiales

establecidos en el PMDUSP, el cual busca consolidar a la ciudad como uno de los enclaves de universidades más importantes de México y cuya realización refrende la alianza entre el H. Ayuntamiento de Puebla y las Universidades a través de la iniciativa Puebla Capital Universitaria de México (PCUM), de la cual la UPAEP, A.C. es parte, con lo cual se logran culminar los esfuerzos iniciados en el año 2002 para la consolidación del proceso de planeación del barrio.

CAPÍTULO 1. ANTECEDENTES

1.1 Marco jurídico

El presente Programa tiene su fundamento jurídico en distintos instrumentos de orden federal, estatal y municipal, a continuación se enuncian la legislación pertinente:

Cuadro 1. Marco jurídico.		
Ámbito	Legislación	Artículos
Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	25°, 26°, 27°, 115° fracción V
	Ley de Planeación.	1° fracciones I, IV y V 2° fracciones III, IV y V,
	Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.	4°, 11° fracciones I, II, III, IV, XII, XX,XXII.
	Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.	1° fracción I 8° fracción IX 79° fracciones IV y XXIX.
	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.	105° fracción IV 107°
Estatal	Ley de Planeación para el Desarrollo del Estado de Puebla.	2° y 14°
	Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.	13° fracciones I, II, III, IV, VI, XI y XVIII 21°, 23°, 37°, 38°, 41°, 42°, 43°, 44°, 45°, 50°, 51°, 52°, 54°, 57°, 58°, 94° y 128°.
	Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla.	6° fracciones VII y VIII 28° fracciones II, VI y VIII
	Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla.	78° fracciones XXXIX y XLI
Municipal	Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública, denominado "Instituto Municipal de Planeación".	2°, 3 fracciones I, IV, V, XII, XIV, y 32 fracciones II, IV y VII
	Código Reglamentario para el Municipio de Puebla (COREMUN).	655 fracciones I y II, 740, 742, 744, 748

Fuente. Elaboración propia.

1.2 Delimitación de la zona de estudio

La zona de estudio del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago – Universitario se localiza en el centro poniente de la Ciudad de Puebla y cuenta con una superficie total de 230.3 hectáreas, de las cuales 174.3 ha pertenecen a 162 manzanas y 56.0 ha corresponden a vialidades, banquetas y camellones. Un total de 55 manzanas, con una superficie de 64.8 ha, pertenecen a la Zona de Monumentos Históricos establecida en el Decreto por el que se declara una Zona de Monumentos Históricos en la Ciudad de Puebla de Zaragoza, Estado de Puebla, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 1977; el resto del polígono lo ocupan 107 manzanas con una superficie de 109.5 ha.

La zona de estudio considera parte de la superficie de 4 barrios y 8 colonias, y limita al norte en dos secciones, la primera sobre la Diagonal Defensores de la República desde la Avenida 4 Poniente hasta la Calle 8 Poniente, la segunda sobre la Calle 8 Poniente desde la Diagonal Defensores de la República hasta Avenida 11 Norte; al oriente encuentra su límite sobre la Avenida 11 Norte-Sur desde la Calle 8 Poniente hasta la Avenida 31 Poniente, al sur sobre la Avenida 31 Poniente desde la Avenida 11 Sur hasta la Avenida 25 Sur, al poniente sobre la Avenida 25 Norte-Sur desde la Avenida 31 Poniente y hasta Avenida 4 Poniente.

Cuadro 2. Colonias y barrios que integran la zona de estudio.

Colonias	Barrios
Jesús García	San Matías
Centro	San Miguel
El Águila	San Sebastián
Rivera de Santiago	Santiago
Los Volcanes	
Benito Juárez	
San Miguel Las	
Pajaritas	
Zona Esmeralda	

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Catastro Municipal, 2017.

1.3 Delimitación funcional de la zona de estudio

La zona de estudio se conforma por fracciones de 4 barrios y 8 colonias, de las cuales sobresalen Rivera de Santiago, Barrio de Santiago, Los Volcanes y El Águila por su concentración poblacional y de viviendas. Por su parte el equipamiento urbano se concentra al norte del Barrio de Santiago, en la Colonia Centro y al oriente de la Colonia Los Volcanes, con lo cual es posible distinguir subzonas con funciones territoriales distintas dentro de la zona de estudio. Bajo este tenor, se considera tres subzonas funcionales al interior del polígono de estudio, describiéndose a continuación.

Cuadro 3. Subzonas funcionales del área de estudio.

Polígono	Colonias	Superficie (ha)	Porcentaje %
1.Subzona Santiago	Barrio de Santiago, El Águila, Rivera de Santiago y Zona Esmeralda.	102.42	44.46
2.Subzona Norte	Barrio de San Sebastián, San Miguel y San Matías, además de las colonias Jesús García y Centro.	80.48	34.94
3.Subzona Sur	San Miguel Las Pajaritas, Benito Juárez y Volcanes.	47.45	20.60

Fuente: Elaboración propia con información de la Dirección de Catastro Municipal. 2017.



1.- Subzona Santiago. La Subzona Santiago se integra por el Barrio de Santiago y las Colonias El Águila, Rivera de Santiago y la Zona Esmeralda. Se caracteriza por concentrar actividades educativas, comercio formal, especializado y de barrio, lo que la posiciona como un espacio de oferta de servicios urbanos a las colonias colindantes, concentrando también a usuarios provenientes de diferentes zonas de la Ciudad y de la Zona Metropolitana. En la Subzona destaca el campus central de la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla (UPAEP), así como sus planteles de apoyo para la impartición de asignaturas y servicios complementarios, tales como:

1. Edificio Central.
2. Centro de Vinculación.
3. Museo.
4. Bolsa de trabajo.
5. Centro Universitario de Cómputo.
6. Centro de Idiomas.
7. Centro de Tecnología Educativa.
8. Empresas y Servicios Universitarios.
9. Escuela de Enfermería.
10. Estacionamientos de la comunidad universitaria.
11. Instituto de Investigación y Desarrollo en Ciencia y Tecnología.
12. Centro de Vinculación.
13. Laboratorios.

La subzona se integra también por la llamada Zona Esmeralda, ubicada a lo largo de la Avenida Juárez y en la que predominan actividades comerciales y de servicios, especialmente servicios de restaurantes y bares, además de servicios financieros, de contabilidad y despachos jurídicos. Cabe destacar que la Zona Esmeralda se reconoce en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla 2016, como un corredor urbano de usos mixtos y servicios, el cual es una frontera entre dos zonas (norte y sur) con dinámicas distintas.

2. Subzona Norte.- Esta subzona se integra por los barrios de San Sebastián, San Miguel y San Matías, además de las colonias Jesús García y la Colonia Centro, todos se encuentran ubicados al norte de la Zona Esmeralda. Se caracteriza por el uso habitacional así como el importante número de inmuebles utilizados como bodegas, lo que genera amplios espacios sin uso habitacional, muros ciegos y escasas actividades económicas, por lo que representa el área de mayor deterioro urbano en la zona de estudio.

Destaca de igual forma, el Centro de Atención Municipal (CAM), así como el Mercado de Sabores Poblanos, Mercado Venustiano Carranza y la Terminal de Autobuses Foráneos Estrella Roja, los cuales se identifican como importantes atractores de viajes.

3. Subzona Sur. En esta subzona se localizan las colonias San Miguel Las Pajaritas, Benito Juárez y Los Volcanes. La dinámica urbana que se presenta es mixta, ya que se tiene presencia de equipamientos de importancia como las unidades académicas de medicina de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, así como los Hospitales Universitario y de Gineco obstetricia, además de servicios complementarios de la salud, tales como farmacias, consultorios particulares, comercios especializados en salud clínica, a lo que se suma una alta concentración de habitantes en la zona, en su mayoría estudiantes.

Dado los servicios que se presentan en estas colonias, la movilidad es intensa, lo que se acentúa por la presencia del corredor urbano de usos mixtos de la Avenida 31 Poniente.

1.4 Ubicación de la zona de estudio en la Carta Urbana 2016

La Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (PMDUSP) tiene como objetivo general desarrollar un modelo de ciudad con visión de sustentabilidad, es decir, eficiente energéticamente y espacialmente, libre de riesgos y peligros de carácter natural y urbano, en donde la movilidad al interior del territorio municipal se desarrolle de manera equilibrada con el medio ambiente mediante medios de transporte ecológicos o no motorizados, donde los flujos de materiales, ciclos hidrológicos y estructuras territoriales se ajusten a los principios fundamentales de la sustentabilidad (H. Ayuntamiento de Puebla, 2016).

La estrategia del PMDUSP se fundamenta en el impulso de un territorio con densidad cualificada, favoreciendo el consumo mínimo de suelo para el crecimiento de los principales asentamientos, así como la recuperación de suelos al interior de los asentamientos humanos consolidados, impulsando la creación de áreas de protección natural e identidad cultural, así como el aprovechamiento sustentable para el desarrollo de economías innovadoras y sostenibles (Ídem).

1.4.1 Zonificación Primaria del PMDUSP

Para el logro de sus objetivos y la implementación de la estrategia general, el Programa presenta una Zonificación Primaria con 10 zonas, localizándose la zona de estudio en las siguientes:

Z-1 Zona de Reutilización. Se caracteriza por ubicarse alrededor de la zona de monumentos, en donde la traza urbana presenta mayor continuidad con la zona histórica de la Ciudad, en ella se ubica la zona de fraccionamiento de la época moderna correspondiente a las décadas de los 30s, 40's, 50's y 60's, por lo que se presenta mayor regularidad y consolidación. Es en esta zona del municipio, en donde la dinámica de la Ciudad ha comenzado a generar las principales transformaciones urbanas configurando un proceso de reconversión funcional, el cual ha pasado del sector habitacional hacia el sector comercial y servicios.

Z-10 Zona Monumento. Corresponde a la poligonal contenida en el Decreto del Ejecutivo del Estado que declara "Zona Típica Monumental" parte de la Ciudad de Puebla, Municipio

del mismo nombre del Estado de Puebla, de fecha 31 de enero de 2005, la cual considera una zona más amplia que la establecida en el decreto de Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Puebla de Zaragoza de fecha 18 de noviembre de 1977.

1.4.2. Zonificación Secundaria del PMDUSP

Respecto a la Zonificación Secundaria del PMDUSP, la cual determina la densidad habitacional permitida, el área de estudio se ubica en las zonas Densidad Alta Comercio-Servicios y Zona de Monumentos, cuyos criterios se mencionan a continuación:

Zona de Densidad Alta Comercio-Servicios

Criterios

Uso de suelo: Mixto

Densidad: Alta – Comercio – Servicios

Valor de la literal para vivienda horizontal: 70 m².

Valor de la literal para vivienda vertical: 33 m².

Porcentaje de área libre: 35%

CUS: 3.9

Niveles permitidos: 6

Coeficiente de Ocupación del Suelo (COS) y Coeficiente de Utilización del Suelo (CUS), para usos distintos al habitacional de interés social y popular.

Se considera para el Coeficiente de Ocupación de Suelo el 75% máximo, o en caso de utilizar hasta el 100% será bajo previa retribución onerosa ante la autoridad municipal por concepto de aumento de COS, siempre y cuando se cumple con los lineamientos establecidos en la actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable.

Referente al Coeficiente de Utilización del Suelo para usos distintos al habitacional de interés social y popular corresponde el 1.5, pudiendo solicitar un aumento en el coeficiente conforme a las necesidades del proyecto arquitectónico pretendido, previa retribución onerosa ante la autoridad municipal por concepto de aumento o excedente de CUS.

Zona de Monumentos

Esta zona se mantiene en su totalidad, la cual corresponde a la poligonal contenida en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 23 de octubre de 2015.

En lo referente a corredores urbanos, en el área de estudio se encuentran los siguientes:

CUMS 3. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Avenida Juárez-Teziutlán, de Reforma a 19 Sur.

CUMS 6. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Calle 25 Poniente, de Zavaleta a 11 Sur.

CUMS 7. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Avenida 31 Poniente, de Benito Juárez a Héroes del 5 de Mayo.

CUMS 43. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios 11 Sur, de la 51 Poniente (Juan Pablo II) a la 23 Poniente.

CUMS 52. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Calle 25 Sur, de Juan Pablo II a Carmen Serdán.

CUMS 57. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Prolongación Avenida Reforma, de Boulevard Norte a 19 Norte.

CUMS 85. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Avenida 4 Poniente, de Defensores de la República a 19 Norte.

CUUMS 01. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Avenida 4 Poniente.

CUUMS 02. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Avenida Juárez.

CUUMS 04. Corredor Urbano de Usos Mixtos y Servicios Avenida Reforma.

CAI 60. Corredor Urbano de Alto Impacto Diagonal Defensores de la República, de 27 Norte a Héroes del 5 de Mayo.

CUAI 02. Calle 11 Norte-Sur. Corredor Urbano de Alto Impacto.

CMOV 2. Corredor por movilidad 11 Norte – Sur, de Cerezos a Defensores de la República.

Es de relevancia la identificación del área de estudio como Polígono de Proyectos Especiales en la Carta Urbana, sobre el cual se aplicarán una serie de acciones identificadas en el nivel estratégico, por lo que se hace necesario la elaboración del presente Programa Parcial.

CAPÍTULO 2. DIAGNÓSTICO

A partir de la información y los indicadores del capítulo diagnóstico, se observa que la zona de estudio presenta un elevado nivel de especialización urbana y económica para los servicios educativos y los servicios especializados, lo que le confiere una dinámica urbana particular, con una alta actividad por el día y en periodos escolares, y una baja actividad por las noches y en periodos vacacionales. Se aprecia un fenómeno de despoblamiento en el periodo de 1990 a 2010, lo que contrasta con un abundante número de usuarios de instituciones educativas que sobrepasa ampliamente a la población residente. Se presentan problemas de inseguridad pública, falta de espacios públicos y áreas verdes, deterioro de infraestructura urbana, especialmente de banquetas, además de un deterioro urbano en la subzona norte. Se trata de una zona de alta consolidación urbana al ubicarse en el centro de la Ciudad de Puebla, con características propias de la ciudad fundacional (trazo urbano y monumentalidad en sus edificaciones) que conviven con elementos de la ciudad moderna (edificios educativos, casas habitación), lo anterior enmarcado en una dinámica universitaria, situación que representa un potencial para su desarrollo urbano.

De manera particular, y en cuanto a las condiciones del ámbito natural, éste se encuentra muy modificado, aunque las condiciones de habitabilidad son confortables, especialmente por la temperatura media anual y la precipitación, ya que la primera oscila los 17.2°C y la segunda alcanza los 969 mm anuales. La vegetación urbana se concentra en los parques, plazas y camellones de vialidades, con especies arbóreas como truenos, arrayanes, cedro limón, fresno, entre otras. Destaca el papel de los parques urbanos como espacios de resguardo y refugio de aves, sobresaliendo el Paseo Bravo con 18 especies de aves avistadas y registradas, condición que deberá fortalecerse.

La estructura urbana de la zona de estudio está dominada por la traza urbana de la ciudad antigua, sobresaliendo vialidades estructurantes como la Calle 11 Norte-Sur, la Avenida Juárez, la Avenida 4 Poniente, la Avenida Reforma, la Avenida 25 Poniente, la Avenida 31 Poniente, la Calle 23 Norte-Sur y la Calle 25 Norte-Sur.

Destaca una elevada cobertura de infraestructura urbana, principalmente de agua potable, drenaje, alcantarillado, energía eléctrica y alumbrado público, aunque en algunos sitios la eficiencia no es suficiente, principalmente en el alumbrado público. Se presenta un deterioro del estado de las banquetas, ya que el 65.2% del total presenta daños importantes como fracturas, daños por raíces, registro de drenaje y agua potable rotos, invasión de malezas y sin diseño adecuado para la accesibilidad universal de la población.

La red de fibra óptica es muy reducida, lo que limita el servicio de Internet masivo para la población, situación de importancia al considerar la elevada demanda por la población estudiantil usuaria de la zona, por lo que es necesario que el sector privado invierta en esta infraestructura en el corto plazo. Actualmente se encuentran en servicio un total de 14 puntos de acceso a Internet gratuito por Bahías Digitales bajo operación del Ayuntamiento, las cuales se concentran en parques urbanos.

Es conveniente resaltar que el espacio urbano en la zona de estudio carece de las condiciones para la accesibilidad universal de la población, ya que los elementos que abonan a lo anterior son mínimos. Del total de rampas peatonales en la zona de estudio apenas el 16.76% se encuentran en buenas condiciones, solamente 2 de las 70 vialidades cuentan con guías podotáctiles, y en muchos casos no cuentan con el diseño, las dimensiones y la distribución adecuadas. Las 19 paradas de autobús localizadas en la zona de estudio tienen espacios exclusivos para personas con discapacidad, todas ellas en buenas condiciones, sin embargo los camellones con refugio para peatones son muy escasos, encontrándose solo en la Avenida 11 Norte-Sur, haciéndose necesario impulsar acciones para mejorar sustancialmente las condiciones de accesibilidad, tanto en vialidades como en espacios públicos.

Respecto a la situación actual de la vivienda, para el año 2010 se cuantificaron un total de 5,738 viviendas que se concentraban en el Barrio de Santiago, Rivera de Santiago, Los Volcanes, Barrio de San Matías y El Águila. Las viviendas particulares habitadas ascendieron a 3,408, por lo que el 38.9% de las viviendas se encuentran deshabitadas, situación que se acentúa en colonias como Rivera de Santiago, Barrio de Santiago, Barrio de San Matías, El Águila y la Colonia Centro.

En cuanto a la movilidad urbana, sobresalen 6 vialidades que presenta una saturación de rutas de transporte público, como la Avenida 4 Poniente, la Avenida 6 Poniente, la Avenida 13 Poniente, la Calle 15 Norte-Sur, la Calle 13 Norte-Sur y la Calle 19 Norte-Sur. Particularmente la Calle 15 Norte-Sur concentra el 56.6% de las 95 rutas de transporte público que transitan por la zona, lo que genera problemáticas como congestión vial y una difícil convivencia con el peatón y otros modos de transporte, además de un impacto negativo en los inmuebles y la infraestructura urbana aledaños. De igual forma se identifican 9 nodos conflictivos que requieren atención, al presentarse accidentes continuos, embotellamientos y conflictos por circulación vehicular.

La zona de estudio forma parte del polígono biciamigable impulsado por la administración municipal, por lo que la infraestructura ciclista es considerable, presentándose un ciclocarril en la Avenida 4 Poniente y un total de 9 vialidades con prioridad ciclista, además de 14 estaciones del sistema Bicipuebla. Es relevante que la mayor parte de las vialidades con prioridad ciclista continuamente se encuentran obstruidas por vehículos estacionados, lo que limita su uso. De igual forma la gestión del estacionamiento requiere una mejora sustancial, ya que la demanda de este servicio se hace cada vez mayor debido a la creciente atracción de viajes de la zona por equipamientos y servicios de elevada aglomeración de usuarios, como escuelas y hospitales.

Como se ha resaltado, el equipamiento urbano está dominado por el destinado a la educación, pues de los 118 equipamientos totales, el 62.7% (74 inmuebles) corresponden a escuelas de diferentes niveles, de las que 28 son universidades, destacando por su número de inmuebles, el tamaño de sus construcciones y su población universitaria, la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y las facultades de Medicina, Enfermería y Estomatología de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Respecto a otros equipamientos, la zona de estudio se encuentra cubierta en temas como salud, administración pública, comercio y abasto, asistencia social y servicios urbanos, aunque es evidente la falta de espacios recreativos, culturales,

deportivos, parques urbanos y áreas verdes, situación que debe mejorarse a fin de permitir una mejor conformación del tejido urbano.

La imagen urbana se caracteriza por la combinación de elementos de la ciudad monumental, hacia la zona del Centro Histórico, y la aparición de elementos de la ciudad moderna, hacia los barrios de Santiago, San Matías y las colonias Rivera de Santiago, Los Volcanes, El Águila y Benito Juárez, sobresaliendo diversos hitos, sendas, bordes y nodos de relevancia, que pueden ser potencializados y mejorados; sin embargo es de resaltar el marcado deterioro de la imagen urbana y del espacio urbano de la subzona norte, integrada por los barrios de San Matías, San Sebastián, San Miguel y la Colonia Centro, especialmente sobre las calles 6 y 8 Poniente, donde se aprecia el deterioro de viviendas, vialidades, banquetas, infraestructura urbana y largos tramos con características de abandono de viviendas, predios, bodegas e instalaciones industriales.

En relación al uso de suelo, es de destacar que de los 3,457 predios cuantificados, el 55.8% corresponden al uso habitacional, el 17% a los usos mixtos (donde conviven usos habitacionales con comercios y servicios) y 5.2% a equipamientos urbanos. Esta relación se transforma al considerar la información por superficie, ya que el uso habitacional concentra el 31.6% del total, seguido del uso para equipamientos urbanos con el 23.1%, el uso comercial con 13.8% y con el 11.8% el uso mixto y de servicio, lo que indica que los equipamientos en la zona estudio ocupan predios de amplia extensión. Con lo anterior se identifica que a pesar de la especialización económica y urbana de la zona, aún se conserva una vocación habitacional.

En relación a lo anterior, sobresale una densidad habitacional bruta en la zona de estudio de 24.9 viv/ha, y la densidad neta de 32.9 viv/ha, dato considerablemente menor a la densidad máxima permitida en la zona de estudio por el Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (300 viv/ha), e incluso menor a la densidad permitida en por el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico (270 viv/ha), identificándose un importante potencial para la densificación.

En el aspecto demográfico, para el año 2010 la zona de estudio contaba con una población residente de 11,192 habitantes, el 0.7% de la población municipal para ese año, que se concentra en los barrios de Santiago, San Matías y las colonias Rivera de Santiago y Los Volcanes; sin embargo puede apreciarse un fenómeno de despoblamiento en los últimos 20 años ya que a partir de la información disponible por AGEB, de 1990 al año 2010 la población de la zona de estudio disminuyó en 44.6%, es decir pasó de 33,850 habitantes a 18,760 habitantes, con las mayores pérdidas en los barrios de Santiago, San Sebastián, San Matías y las colonias Centro y Rivera de Santiago.

La estructura de la población señala también una reconversión demográfica que acompaña a la especialización y el despoblamiento de la zona de estudio, ya que para el año 2010 el 65.7% de la población total se concentraba en el grupo que va de los 15 a los 64 años de edad, y apenas el 26% correspondía al grupo de los 0 a los 14 años de edad, lo que contrasta con la generalidad del Municipio que concentra una base mayor de población joven. Sin embargo en el caso de la

población en edad de estudiar que va los 6 a los 24 años, el 53.8% se encuentra entre los 18 y los 24 años, es decir población universitaria, que representa a su vez el 14.3% del total de la población.

Los datos de la SEP ilustran de mejor manera lo anterior, ya que para 2016 el Sistema Nacional de Información de Escuelas registró un total de 57,445 usuarios de las 73 instituciones educativas de la zona de estudio, es decir casi 5 veces la población residente para el año 2010. De este total de usuarios el 79.1% corresponde a universidades. De manera particular, la población estudiantil alcanzó un total de 38,247 alumnos, un poco más de 3 veces la población residente, de las que el 73.7% se concentran en las universidades. De lo anterior resalta que la UPAEP y la BUAP son las instituciones que concentran el mayor número de usuarios y de estudiantes, 86.5% para la primera variable y 85.2% para la segunda.

En correspondencia a la dinámica anterior, la estructura económica de la zona de estudio está ampliamente dominada por el sector terciario, y de manera particular por el comercio al por menor y los servicios especializados, con algunas concentraciones de actividades económicas particulares en algunos sitios. De las 2,732 unidades económicas cuantificadas para 2016, el 30% corresponden al comercio al por menor, el 15% a los servicios de alojamiento y preparación de alimentos, el 13.3% a otros servicios gubernamentales, 8.4% al comercio al por mayor, el 6.8% a los servicios de salud y asistencia social, y apenas el 4.8% a la industria manufacturera; esta última tomando un papel de actividades de soporte para los principales servicios (educativos y de salud por ejemplo), como la industria de la impresión y la fabricación de alimentos.

Es de destacar una tendencia de concentración espacial de los servicios especializados, los cuales son dominados por los sectores financieros, seguros y fianzas, servicios inmobiliarios y profesionales, científicos y técnicos, además de apoyo a negocios. De estas categorías sobresalen los servicios profesionales, científicos y técnicos (bufetes jurídicos, servicios de contabilidad y auditoría, servicios de consultoría en administración y sistemas de cómputo) que se concentran en las inmediaciones de la Avenida Juárez y en el Barrio de Santiago. Con lo anterior se hace evidente la especialización económica de la zona en básicamente dos actividades, los servicios educativos, los servicios de salud y los servicios especializados, los cuales generan a su vez una particular dinámica económica a partir de actividades de soporte.

Derivado de los talleres de diagnóstico participativo y de identificación de objetivos y estrategias, fue posible identificar una serie de problemáticas percibidas por la población que requieren de atención prioritaria. Entre las más destacadas se encuentra la inseguridad pública, que se manifiesta en constantes robos a transeúntes, robos de autopartes, robos a casa habitación y a comercios establecidos; de igual forma sobresale el déficit de áreas verdes y espacios públicos para la recreación y convivencia de la población, la deficiencia del alumbrado público en algunos sectores, el deterioro de las vialidades incluyendo las banquetas y guarniciones, además de una movilidad urbana deficiente por la saturación de rutas de transporte público en algunas vialidades y la falta de cobertura de transporte en otras vialidades. Especial mención merece la percepción de los habitantes, del limitado sentido de comunidad de los estudiantes residentes y usuarios de

la zona que contribuye al descuido del espacio urbano y limita la cooperación ciudadana para una mejor habitabilidad.

A partir de las consideraciones anteriores se han identificado un grupo de problemas centrales a atender por el presente Programa Parcial, a fin de direccionar a la zona de estudio hacia un desarrollo urbano equilibrado y sustentable, aprovechando e impulsando la actual característica universitaria y de servicios especializados. Estos problemas centrales y sus estrategias de atención se enuncian en los siguientes capítulos.

CAPÍTULO 3. NORMATIVO

3.1. Objetivos

Objetivo general

- Impulsar el desarrollo urbano equilibrado y sustentable del Barrio de Santiago y su zona de influencia aprovechando su actual dinámica universitaria.

Objetivo estratégicos

Los objetivos estratégicos del presente Programa Parcial se establecieron en función de las problemáticas identificadas en el capítulo diagnóstico, derivado del análisis de información estadística, cartográfica y documental en gabinete, recorridos de campo, y de los talleres participativos con la población de los barrios y colonias de la zona de estudio. De esta forma los objetivos estratégicos a cumplir son los siguientes:

1. Incrementar la población residente en los barrios y colonias.
2. Incrementar la superficie de áreas verdes y espacios públicos para el disfrute de la población.
3. Mejorar la movilidad urbana bajo criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad.
4. Preservar el patrimonio histórico y arquitectónico.
5. Garantizar que la infraestructura urbana soporte el crecimiento planeado de la zona.
6. Mejorar las condiciones de habitabilidad en la subzona norte.
7. Fortalecer el sentido de comunidad de los diferentes actores sociales.
8. Mejorar las condiciones de seguridad pública.

3.2. Políticas para el desarrollo urbano

A partir del análisis de la totalidad del territorio municipal y su actual función metropolitana, la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puebla establece como visión general el tránsito hacia una ciudad compacta bajo criterios de sustentabilidad, para lo cual identifica una serie de políticas generales para el desarrollo urbano sustentable a instrumentarse

en las diferentes zonas del territorio. De manera particular, identifica las siguientes para la zona de estudio, las cuales serán retomadas y reforzadas en el presente Programa Parcial.

3.2.1 Política de impulso

Está orientada al aprovechamiento racional de las zonas con mayor infraestructura, equipamientos, servicios, comercios existentes, tejido vial y social del municipio, lo que favorece la configuración de la ciudad compacta de distancias cortas hacia el interior de la Ciudad. De igual forma, se busca brindar nuevas zonas de actividad económica y de usos mixtos de relación funcional directa hacia el interior del territorio municipal y de impacto metropolitano, mediante la creación de nuevas centralidades y el impulso de nuevos proyectos ambientales y urbanos, por lo que su aprovechamiento deberá darse en estricto apego a los criterios de sustentabilidad establecidos en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano de Puebla. En la zona de estudio del presente Programa Parcial esta política se aplicará en el área fuera de la Zona de Monumentos Históricos.

3.2.2 Política de protección y preservación

Esta política está orientada a salvaguardar las áreas de patrimonio natural, histórico, y cultural al interior del Municipio. En lo que respecta al patrimonio natural se orienta a las áreas verdes señaladas en el Inventario Municipal de Áreas Verdes y demás áreas protegidas de competencia estatal y municipal. En lo que refiere al patrimonio histórico, esta política se aplicará de manera puntual a los espacios considerados en la Zona de Monumentos Históricos y en las zonas e inmuebles de valor histórico o arqueológico que requieran ser preservadas, rehabilitadas y/o restauradas para evitar su eliminación o deterioro, o bien para constituir las como nuevas centralidades en beneficio de los habitantes de la Ciudad.

3.3. Dosificación del desarrollo urbano: normas y criterios

En este apartado se establecen las normas y criterios para regular el uso de suelo en función del desarrollo urbano sustentable y de la compatibilidad en inversiones públicas y privadas que se generen en la zona de estudio, con la finalidad de mejorar las condiciones de habitabilidad, seguridad e identidad de las colonias y barrios dentro de la zona de estudio, implementando los siguientes lineamientos:

3.3.1 Generales

1. Los usos de suelo y su compatibilidad en la zona de estudio se regulará con los lineamientos normativos, Criterios de Intervención Arquitectónica y Usos de Suelo y Tabla de Compatibilidad del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla para los predios que se localizan en la Zona de Monumentos Históricos; por su parte el uso del suelo y su compatibilidad en los predios dentro del área de estudio pero fuera de la Zona de Monumentos Históricos, se regularán conforme a los lineamientos normativos y la Tabla de Compatibilidad de Usos y Destinos

de Suelo de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla (referirse al plano número DZS-1).

2. Las actividades económicas y usos de suelo que generen contaminación ambiental, deberán cumplir con las regulaciones establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas: NOM-002-SEMARNAT-1996, NOM-080-SEMARNAT-1994, NOM-081-SEMARNAT-1994, NOM-085-SEMARNAT-1996, NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, NOM-163-SEMARNAT-ENER-SCFI-2013 y demás disposiciones en materia de contaminación ambiental.
3. Las intervenciones de inmuebles con valor patrimonial arquitectónico, histórico o cultural fuera de la Zona de Monumentos Históricos señalados en el plano EClyCC-1 del presente Programa Parcial, deberán respetar lo establecido en la Tabla de Criterios de Intervención Arquitectónica y Usos de Suelo el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, con la finalidad de asegurar la conservación y revaloración del inmueble, así como ir acompañado de la responsiva de un Perito Director Responsable de Obra, la responsiva por un corresponsable en restauración y la autorización por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia.
4. Se priorizará la accesibilidad universal en proyectos nuevos, intervenciones y construcciones urbano arquitectónicas de acuerdo a lo señalado en los criterios de la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla.
5. Se promoverá la movilidad en vehículos de tracción humana ciclista (bicicletas) en la zona de estudio, mediante la implementación de infraestructura que priorice al ciclista en vialidades, bajo los lineamientos que establece la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana del Municipio de Puebla.
6. Se fomentará la naturación en azoteas en proyectos nuevos, intervenciones y construcciones urbano arquitectónicas, con la finalidad de incrementar áreas verdes que proporcionen beneficios ambientales, teniendo entre múltiples funciones el aislamiento térmico, manejo las aguas de lluvia y captación de aguas pluviales.
7. Se deberán implementar la utilización de eco tecnologías, dirigidas al ahorro y aprovechamiento sustentable de recursos naturales o tecnologías sustentables (basadas en la utilización de materiales ecológicos de bajo costo que minimicen el impacto ambiental), en proyectos nuevos, intervenciones y construcciones urbano arquitectónicas.
8. En los nuevos proyectos urbano-arquitectónicos o de mejoramiento en imagen urbana en donde se instale o modifique la infraestructura eléctrica, de telefonía, televisión por cable, internet y alumbrado público, ésta deberán instalarse de forma subterránea.
9. Se promoverá la edificación sustentable que contribuya a la protección del ambiente, la salud y el confort de los habitantes.

3.3.2. Vivienda

1. Los nuevos proyectos habitacionales y las intervenciones en inmuebles con uso habitacional dentro de la Zona de Monumentos Históricos deberán cumplir con los criterios establecidos en la Tabla de Criterios de Intervención Arquitectónica y Usos de Suelo del

Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico, conforme a su categoría establecida en el plano de Categorías de Integridad y Calidad Constructiva del mismo Programa Parcial y en el plano de Categorías de Integridad y Calidad Constructiva del presente Programa Parcial.

2. Los inmuebles con valor patrimonial arquitectónico, histórico o cultural señalados en el plano de Categorías de Integridad y Calidad Constructiva del presente Programa Parcial que se encuentren fuera de la Zona de Monumentos, donde se pretendan desarrollar vivienda deberán cumplir con lo establecido en la Tabla de Criterios de Intervención Arquitectónica y Usos de Suelo del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.
3. Las viviendas que se pretendan desarrollar en la zona de estudio deben utilizar eco tecnologías o tecnologías sustentables dirigidas al ahorro y aprovechamiento eficiente de recursos naturales.
4. La vivienda colectiva destinada al alojamiento de personas que por motivos de asistencia, salud, educación, religión, disciplina, servicio u otras la habiten, deberán cumplir con las dimensiones mínimas para espacios habitables, auxiliares y espacios superpuestos, establecidos en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, asegurando que las condiciones de confort y seguridad sean las requeridas para los habitantes, además de contar como mínimo con un baño, estancia o comedor.

3.3.3. Densidades habitacionales

1. Las densidades y coeficientes del suelo serán los establecidos en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla para los predios en la Zona de Monumentos Históricos y en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla para los predios que están dentro del área de estudio pero fuera de la Zona de Monumentos Históricos.
2. En las zonas de densidad especial señaladas en el plano de Zonificación Secundaria del presente Programa Parcial, se permitirá un incremento del 40% adicional a la literal de densidad habitacional señalada en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, con el propósito de incentivar el desarrollo de nuevos proyectos habitacionales y el impulso de una política de densificación habitacional en el centro de la Ciudad.
3. El cálculo del número máximo de viviendas con densidad especial se realizará como sigue:
 - **Número máximo de viviendas factible** = Superficie del terreno ÷ Valor de la literal.
 - **Incremento en número de viviendas con densidad especial** = Número máximo de viviendas factible x 0.40.
 - **Número máximo de vivienda con densidad especial** = Número máximo de viviendas factible + Incremento en número de viviendas con densidad especial.

4. En caso de influencia de corredores urbanos en zonas con densidad especial, la densidad máxima se calculará como sigue:
 - **Número máximo de viviendas factible** = Superficie del terreno ÷ Valor de la literal.
 - **Número de viviendas por influencia de corredor urbano** = Número máximo de viviendas factible X 0.2.
 - **Número máximo de viviendas con densidad especial y con influencia por corredor urbano** = Número máximo de viviendas factible + Número máximo de vivienda con densidad especial + Número de viviendas por influencia de corredor urbano.

3.3.4. Coeficiente de utilización del suelo (CUS)

1. Cuando el proyecto o construcción presente un excedente en el coeficiente de utilización del suelo (CUS), se deberán aplicar medidas de mitigación tales como: iluminación a base de tecnología solar, calentadores solares de agua, sistema de captación y aprovechamiento de agua de lluvia, separación de residuos sólidos, huertos urbanos o en su defecto, presentar otras medidas alternativas de mitigación del impacto ambiental causado por el excedente de CUS.

3.3.5. Coeficiente de aguas pluviales al subsuelo (CAS)

1. Las áreas libres de construcción que sean cubiertas o pavimentadas en planta baja con elementos que no permitan la infiltración del agua al subsuelo, se contabilizarán como coeficiente de ocupación del suelo.
2. Todos los proyectos que implementen construcciones bajo el nivel de banqueta que rebasen los porcentajes de áreas libres para la infiltración del agua al subsuelo, deberán instalar un sistema de captación y aprovechamiento de aguas pluviales.

3.3.6. Uso de suelo mixto

1. Se entenderá por uso de suelo mixto a la convivencia de dos o más usos de suelo en un mismo predio, como el habitacional, comercial, servicios o equipamiento urbano.
2. Se impulsará el uso de suelo mixto (habitacional – comercio – servicios), mediante el aprovechamiento de la infraestructura urbana existente sin llegar a saturarla o sobrecargarla.

3.3.7. Naturación de azoteas

1. Una naturación de azotea brindará de forma permanente servicios ambientales como captación de agua, mitigación de los efectos del cambio climático, generación de oxígeno y asimilación de diversos contaminantes y belleza escénica entre otros.
2. La estructura de la edificación deberá soportar la carga extra del sistema a instalar comprobando su estabilidad constructiva y la impermeabilidad, por lo que se deberá

presentar Dictamen Estructural por parte de un corresponsable en seguridad estructural y corresponsable en restauración registrados ante el Municipio de Puebla.

3.3.8. Estacionamientos

1. Los accesos a estacionamientos públicos y privados respetarán la franja de circulación peatonal la cual estará libre de bordes, escalones y desniveles transversales.
2. Los estacionamientos para bicicleta que se instalen en la zona de estudio podrán utilizar un diseño, sistema o mecanismo que minimice la superficie a ocupar permitiendo una maniobra fácil para estacionar o retirar la bicicleta, respetando la circulación necesaria de usuarios y el mobiliario.
3. Los usos de suelo comerciales y de servicios deberán contar con los espacios para estacionamiento vehicular y para bicicletas, de acuerdo a lo establecido en el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CAPÍTULO 4. ESTRATEGIA

4.1 Imagen objetivo

La imagen objetivo del presente Programa Parcial plantea el logro de un desarrollo urbano equilibrado y sustentable del Barrio de Santiago y su zona de influencia, aprovechando su actual dinámica universitaria, a fin de lograr un entorno urbano habitable, con una infraestructura funcional y con características de accesibilidad universal, que incluya elementos de movilidad urbana eficiente y sustentable privilegiando los modos de transporte alternativos por encima del uso del automóvil, con servicios urbanos, equipamientos, espacio público y áreas verdes suficientes para el disfrute de la población, una imagen urbana que permita el disfrute escénico del espacio urbano, una economía urbana dinámica que contribuya al mejoramiento de los barrios y colonias, además de elevados niveles de seguridad pública. Lo anterior para generar en la zona las condiciones para un mayor uso de suelo habitacional y mixto, y revertir su tendencia actual de despoblamiento.

4.2 Estrategia urbana general

La estrategia general del presente Programa Parcial parte de dar cumplimiento a las políticas de impulso, protección y preservación señaladas en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, así como el cumplimiento del objetivo general y la imagen objetivo planteados. Se pretende lograr un aprovechamiento racional de la abundante infraestructura urbana, equipamientos, y la dinámica económica que genera la presencia de importantes instituciones educativas, como la Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla y la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, a fin de potencializar los corredores urbanos existentes y conformar nuevos corredores urbanos.

La estrategia general se enfocará en atender de manera puntual los problemas prioritarios identificados. De esta forma se destinarán los esfuerzos institucionales necesarios para el incremento de la vigilancia policial y la promoción de la organización social para la prevención del delito, a fin de disminuir los niveles de inseguridad que aquejan a la zona. Se aplicarán medidas para propiciar el aprovechamiento de las viviendas deshabitadas, mejorar las viviendas deterioradas e incentivar el desarrollo de proyectos habitacionales de alta densidad con el propósito de detener la tendencia de despoblamiento de la zona de estudio, particularmente en barrios y colonias como Santiago, San Sebastián, Centro, Rivera de Santiago y El Águila.

Se realizarán inversiones para mejorar la funcionalidad de la infraestructura urbana y el entorno urbano de vialidades, con la intención de consolidar los corredores urbanos existentes y propiciar la conformación de nuevos corredores urbanos. Se instrumentarán acciones para hacer eficiente el transporte público, crear mejores condiciones para el uso de la bicicleta y la movilidad peatonal, e incluir criterios de accesibilidad universal en el diseño de banquetas y espacios públicos para el disfrute la población residente y usuaria, con lo que se mejorará sustancialmente las condiciones de movilidad urbana.

Se realizarán una serie de acciones de remodelación, mejoramiento y mantenimiento permanente de los parques y áreas verdes urbanas, además del incremento del arbolado en calles, avenidas y camellones, con el propósito de mejorar las condiciones ambientales del microclima urbano, la generación de servicios ambientales para la Ciudad y ofertar espacios para la convivencia de la población. Se emprenderán acciones de mejoramiento de la imagen e infraestructura urbana, la conformación de nuevos corredores urbanos y el impulso de actividades económicas de emprendimiento de micro, pequeñas y medianas empresas en los barrios de San Sebastián, San Miguel, San Matías y las colonias Jesús García y Centro, a fin de revertir el estado de deterioro urbano de la subzona norte.

Se instrumentarán acciones y proyectos para incentivar una mayor participación ciudadana en la solución de los problemas de la comunidad, además de una serie actividades culturales y sociales que resalten las costumbres y tradiciones que caracterizan a los barrios y colonias, a fin de rescatar y fortalecer el sentido de comunidad por parte de la población.

El horizonte de planeación para el corto plazo será al año 2018, que considera el periodo restante a la actual administración municipal y en el cual pueden realizarse acciones y proyectos que ya cuentan con proyectos ejecutivos, con un presupuesto asignado o comprometido, o se incluyen dentro de las prioridades del Gobierno Municipal. El mediano plazo se extenderá al año 2021 y considera a la siguiente administración municipal, tiempo adecuado para la elaboración de proyectos ejecutivos, la gestión y asignación de presupuestos, y en su caso la identificación de fuentes de financiamiento. Por su parte el largo plazo se considera al año 2027 que incluye dos administraciones municipales más, periodo que se requiere para la gestión y asignación de presupuestos mayores, para la realización de proyectos en varias etapas, o en los que es necesaria la resolución de conflictos difícil atención.

4.3 Estrategia urbana particular

4.3.1 Estrategia urbana en función del ordenamiento ecológico

Como se ha señalado, la zona de estudio se localiza en el centro de la Ciudad de Puebla y su medio natural se encuentra totalmente modificado por espacio urbano consolidado, por lo que no es posible identificar unidades de gestión ambiental tal como lo requiere la normatividad aplicable para el ordenamiento ecológico, sin embargo se proponen una serie de estrategias y acciones en el orden ambiental a fin de contribuir a la sustentabilidad del desarrollo urbano.

Se propone el mantenimiento continuo de los parques y áreas verdes urbanas, las cuales presentan condiciones de deterioro, como el Parque de Santiago, El Parque de Las Ninfas y el Paseo Nicolás Bravo, además de la elaboración y ejecución de proyectos de remodelación de estos mismos parques a fin de mejorar su capacidad en la generación servicios ambientales y su función social de recreación y convivencia de la población.

Se reconoce la insuficiente superficie de áreas verdes urbanas en la zona de estudio, por lo que se propone la construcción de nuevas áreas verdes urbanas y espacios públicos, como la Rambla de la Calle 13 Sur, que se constituirá en un nuevo espacio público peatonal con áreas verdes; además del rescate del camellón ubicado en la Avenida 27 Poniente entre las calles 19 Sur y 21 Sur, en donde se pretende mejorar el arbolado existente, el rediseño del espacio y la colocación de mobiliario urbano. De igual forma se plantea la adquisición de predios en la zona de estudio para la construcción de nuevas áreas verdes urbanas.

Se plantea también la instrumentación de acciones para mejorar la gestión del agua en la zona de estudio, como el mantenimiento continuo de la tubería de agua potable, la sustitución de la tubería que se encuentra en mal estado, además de la colocación de medidores en la totalidad de tomas de agua a fin de establecer el cobro del servicios de agua potable en función al consumo real de los usuarios, contribuyendo a lograr un uso más eficiente del agua.

Adicionalmente se propone el impulso a la generación de energías renovables a fin de disminuir los niveles de consumo de energía fósil en la zona de estudio, a partir del impulso de proyectos de instalación de paneles solares por parte de instituciones educativas, comercios y servicios, así como la sustitución del alumbrado público convencional con lámparas solares y de tecnología led. De igual forma se propone la promoción de proyectos de edificación sustentable para los nuevos desarrollos habitacionales, comerciales, de servicios y equipamientos urbanos, que incluyan elementos para hacer más eficiente el consumo de agua, mayor eficiencia energética y gestión integral de los residuos sólidos urbanos.

4.3.2 Estrategia urbana en función del desarrollo económico

Con base en la actual especialización económica de la zona de estudio y sus economías de apoyo, además del reconocimiento del deterioro urbano de la subzona norte, se plantea una estrategia para el desarrollo económico basada en la consolidación de los corredores urbanos

existentes, la creación de nuevos corredores urbanos y el impulso de micro, pequeñas y medianas empresas.

Se propone la consolidación del corredor urbano de usos mixtos y servicios de la Avenida Juárez a partir de su mejoramiento urbano integral, además de la conformación de tres nuevos corredores urbanos también de usos mixtos y servicios, el primero en la Calle 13 Sur para conectar a la Facultad de Medicina de la BUAP con la Rambla de la Calle 13 Sur y el Paseo Bravo, y el segundo sobre la Calle 11 Poniente que integre el Campus Central de la UPAEP con La Rambla y el Paseo Bravo, y el tercero en la Calle 19 Sur conectando a la Prepa UPAEP con el Campus Central de la UPAEP, todos ellos con el mejoramiento urbano integral de la vialidad que incluya el mejoramiento de la imagen y la infraestructura urbana, así como la colocación de mobiliario y el mejoramiento de las banquetas para la accesibilidad universal. Con estas acciones se pretende atraer a un mayor número de comercios y servicios en estos corredores urbanos y generar una mayor dinámica económica.

De igual forma se plantea el impulso a micro y pequeñas empresas de la subzona norte para la reactivación económica de la zona y el consecuente mejoramiento de las condiciones urbanas. Particularmente se propone el impulso de proyectos vinculados al diseño y la innovación, el impulso a proyectos productivos nuevos y en operación, el fortalecimiento e impulso a emprendedores, la instrumentación del Programa Economía Social actualmente aplicado por el Gobierno Municipal, además de la capacitación para el trabajo que incremente las habilidades y capacidades de la población, incrementando su productividad.

4.3.3 Estrategia para la atención de problemas prioritarios

Derivado del análisis de la información presentada en el Capítulo Diagnóstico y de los talleres de participación ciudadana, se identificaron un total de 8 problemas prioritarios a atender en la zona de estudio, los cuales se enlistan a continuación en orden de prioridad.

1. Despoblamiento de barrios y colonias.
2. Déficit de áreas verdes y espacios públicos.
3. Movilidad urbana con características de accesibilidad universal, sustentabilidad y ordenamiento limitadas.
4. Inmuebles con valor histórico y arquitectónico deteriorados.
5. Infraestructura insuficiente para cubrir el crecimiento futuro de la zona.
6. Deterioro urbano en los barrios y colonias de la subzona norte.
7. Deterioro del sentido de comunidad de la población y los usuarios.
8. Inseguridad pública en la zona.

A fin de atender cada uno de estos problemas, se plantea el cumplimiento de 8 objetivos estratégicos, para los que se establecen 14 metas, a fin de direccionar las acciones y proyectos a realizar, además de contar con elementos para medir el cumplimiento de los objetivos y por consecuencia la solución de problemas. Los objetivos estratégicos y las metas se presentan en el siguiente cuadro.

Cuadro 4. Problemas, objetivos estratégicos y metas.

No.	Problema	Objetivo estratégico	Meta
1	Despoblamiento de barrios y colonias.	1. Incrementar la población residente en los barrios y colonias.	1. Incremento de la densidad de habitantes en el área de estudio.
2	Déficit de áreas verdes y espacios públicos.	2. Incrementar la superficie de áreas verdes y espacios públicos para el disfrute de la población.	2. Incremento de los metros cuadrados de áreas verdes y espacios públicos por habitante.
3	Movilidad urbana con características de accesibilidad universal, sustentabilidad y ordenamiento limitadas.	3. Mejorar la movilidad urbana bajo criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad.	3. Incremento de la longitud de infraestructura ciclista.
4	Deterioro de inmuebles con valor histórico y arquitectónico.	4. Preservar el patrimonio histórico y arquitectónico.	7. Preservación del total de inmuebles con valor histórico y arquitectónico.
5	Incremento de la demanda de infraestructura para el crecimiento futuro de la zona.	5. Garantizar que la infraestructura urbana soporte el crecimiento planeado de la zona.	8. Mantenimiento de la infraestructura urbana con funcionalidad adecuada.
6	Deterioro urbano en los barrios y colonias de la subzona norte.	6. Mejorar las condiciones de habitabilidad en la subzona norte.	9. Mejoramiento de las condiciones urbanas en el total de las vialidades de la subzona norte.
			10. Incremento de las unidades económicas en la subzona norte.
7	Deterioro del sentido de comunidad de la población y los usuarios.	7. Fortalecer el sentido de comunidad de los diferentes actores sociales.	11. Instalación de 12 mesas directivas.
			12. Participación de las universidades en acciones para la recreación y la convivencia de la población.
8	Inseguridad pública en la zona.	8. Mejorar las condiciones de seguridad pública.	13. Disminución de la incidencia delictiva en la zona de estudio.
			14. Instalación de doce comités de seguridad ciudadana.

Fuente. Elaboración propia.

De la misma forma, se plantean un total de 20 estrategias y 116 acciones y proyectos específicos a fin de contribuir al alcance de las metas, dar cumplimiento a los objetivos estratégicos y a su vez transitar hacia la solución de los problemas prioritarios identificados. A continuación se enuncian el total de acciones y proyectos a realizarse de acuerdo a cada objetivo.

Objetivo 1. Incrementar la población residente en los barrios y colonias.

Estrategia 1. Incremento de la densidad habitacional en las zonas de viviendas deshabitadas.

Acciones y proyectos

- Incremento de las densidades habitacionales permitidas en los barrios de Santiago y San Matías, y las Colonias Rivera de Santiago y El Águila.
- Actualización de los lineamientos normativos de uso del suelo para la promoción de vivienda en los barrios de Santiago y San Matías, y las Colonias Rivera de Santiago y El Águila.
- Aplicación del Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de la CONAVI en la zona de estudio.
- Aplicación del Programa Estímulos a la Redensificación y Ubicación de la Vivienda del INFONAVIT para desarrollo habitacionales en la zona de estudio.
- Convenio específico con los gobiernos federal y estatal para el impulso a la vivienda en la zona de estudio.

Objetivo 2. Incrementar la superficie de áreas verdes y espacios públicos para el disfrute de la población.

Estrategia 2. Remodelación y mantenimiento continuo de parques urbanos.

Acciones y proyectos

- Remodelación de los parques de Santiago y las Ninfas.
- Plan Maestro de Remodelación del Paseo Bravo.
- Mantenimiento permanente de los parques urbanos y áreas verdes existentes.
- Mejoramiento del hábitat de aves en parques urbanos.
- Instalación de mobiliario urbano para la separación y reciclaje de residuos sólidos urbanos en parques urbanos.
- Elaboración y ejecución del proyecto "Parque Mi Barrio Vive" en el Parque de Santiago.

Estrategia 3. Construcción de nuevos espacios públicos y áreas verdes.

Acciones y proyectos

- Construcción de la Rambla en la Calle 13 Sur.
- Intervención urbana en camellón de la Calle 27 Poniente.
- Adquisición de predios para nuevas áreas verdes y espacios públicos.

Estrategia 4. Mantenimiento del arbolado en vialidades.

Acciones y proyectos

- Poda, saneamiento y manejo de arbolado existente.
- Incremento del arbolado en aceras y camellones de vialidades.
- Ampliación del Programa "Custodias de áreas verdes" de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

Objetivo 3. Mejorar la movilidad urbana bajo criterios de accesibilidad universal y sustentabilidad.

Estrategia 5. Consolidación y construcción de infraestructura ciclista.

Acciones y proyectos

- Liberación de carriles de prioridad ciclista obstruidos en las calles 27 Poniente, 21 Poniente, 17 Poniente, 13 Poniente, 11 Poniente y 23 Sur.
- Instalación de nuevas cicloestaciones del Sistema BiciPuebla.
- Construcción de una ciclo vía sobre la Avenida 31 Poniente.

- Calle completa en la Avenida 4 Poniente, de la Diagonal Defensores de la República a la Avenida 11 Norte.
- Calle completa en la Avenida Reforma, de la 25 Norte a la Avenida 11 Norte.

Estrategia 6. Ordenamiento del transporte público.

Acciones y proyectos

- Ordenamiento de las rutas de transporte público.
- Construcción del sistema de transporte interbarrial para la Zona de Monumentos Históricos.
- Instalación de paraderos de transporte público.

Estrategia 7. Pacificación del tránsito vehicular en vialidades.

Acciones y proyectos

- Acciones de urbanismo táctico en sitios con conflicto por movilidad.
- Colocación y mantenimiento de señalética horizontal y vertical en zonas escolares, vialidades con prioridad ciclista y cruces peatonales.
- Instalación de semáforos peatonales en los cruces de la Avenida 31 Poniente y 13 Sur, Avenida 11 Norte y calle 4 Poniente, Calle 25 Norte y Calle 4 Poniente, Avenida 25 Poniente y Calle 13 Sur, Calle 4 Poniente y Calle 15 Norte, Calle 4 Poniente y Calle 13 Norte.
- Establecimiento de zonas 30 en la Calle 13 Sur de la Avenida 31 Poniente a la Avenida 27 Poniente, la Calle 29 Poniente de la Calle 13 Sur a la Calle 17 Sur, las calles 21 y 23 Sur de la Calle 9 Poniente a la Calle 13 Poniente, Calle 11 Poniente de la Calle 23 Sur a la Calle 25 Sur de la Calle 17 Sur a la Calle 21 Sur, Calle 13 Poniente de la Calle 21 Sur a la Calle 25 Sur, Calle 9 Poniente de la Calle 21 Sur a la Calle 23 Sur.
- Atención de nodos conflictivos en la intersección de las calles 4 Poniente y 15 Norte, 4 Poniente y Diagonal Defensores de la República, 13 Sur y 5 Poniente, 11 Sur y 11 Poniente, 13 Sur y 31 Poniente.
- Acciones para permitir la vuelta a la izquierda en los cruces de la Avenida 11 Norte-Sur con las calles 4 Poniente, Reforma, 11 Poniente, 15 Poniente, 25 Poniente y 31 Poniente.

Estrategia 8. Mejoramiento, sustitución y ampliación de infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad universal.

Acciones y proyectos

- Ampliación de la banqueta en la Calle 15 Sur entre las calles 19 Poniente y 23 Poniente.
- Mejoramiento de la banqueta en la Avenida 25 Norte-Sur desde la 4 Poniente a la 31 Poniente.
- Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 23 Norte-Sur de la Calle 6 Poniente a la Calle 25 Poniente.
- Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 15 Poniente, de la Avenida 11 Sur a la Avenida 25 Sur.
- Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 17 Poniente, de la Avenida 11 Sur a la Avenida 25 Sur.
- Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 27 Poniente, de la Avenida 11 Sur a la Avenida 25 Sur.

- Construcción de rampas peatonales con criterios de accesibilidad universal en cruces e intersecciones viales.
- Construcción de guías podotáctiles en banquetas.
- Adecuación de las estaciones de la Línea 2 de la Red Urbana de Transporte Articulado con criterios de accesibilidad universal.
- Proyecto de Paseo Seguro sobre la Calle 15 Sur, de la calle 25 Poniente a la Avenida 4 Poniente.
- Intervención urbana para la accesibilidad universal en la Privada 15 Sur, entre las avenidas 25 y 27 Poniente.
- Intervención urbana para la accesibilidad universal en el Callejón de la 19 Sur, entre las calles 19 Sur y 21 Sur.
- Ampliación de banqueta en la Avenida 9 Poniente, de la Avenida 9 Poniente a la 11 Poniente.

Objetivo 4. Preservar el patrimonio histórico y arquitectónico.

Estrategia 9. Conservación y restauración de los inmuebles con valor histórico y arquitectónico.

Acciones y proyectos

- Restauración en edificios históricos y arquitectónicos relevantes de propiedad municipal, estatal y federal.
- Actualización del inventario de edificios con valor histórico y arquitectónico.
- Restauración del Templo y el Arco de Santiago.
- Restauración del Templo de San Matías.
- Restauración del Templo de San Sebastián.
- Restauración del Templo de San Miguel.
- Mantenimiento y restauración de los hitos del Paseo Bravo y la Avenida Juárez.

Objetivo 5. Garantizar que la infraestructura urbana soporte el crecimiento planeado de la zona.

Estrategia 10. Mantenimiento y construcción de infraestructura.

Acciones y proyectos

- Mantenimiento de la tubería existente de agua potable, drenaje y alcantarillado.
- Sustitución de la tubería de agua potable, drenaje y alcantarillado deteriorada.
- Instalación de medidores de consumo en tomas de agua potable.
- Construcción de nuevas infraestructuras para dotación de servicios energéticos y de telecomunicaciones.
- Ampliación de la cobertura de las bahías digitales.
- Incremento del impuesto predial para la recuperación de plusvalías urbanas.

Estrategia 11. Ejecución de proyectos de mejoramiento urbano integral.

Acciones y proyectos

- Mejoramiento urbano integral de la Calle 13 Sur, de la Avenida 31 Poniente a la Calle 11 Poniente.
- Mejoramiento urbano integral de la Calle 11 Poniente, desde la calle 21 Sur a la Calle 11 Sur.

- Segunda Etapa del proyecto de mejoramiento urbano integral de la Avenida Juárez.
- Mejoramiento urbano integral de la Calle 27 Poniente, desde la Avenida 11 Sur a la Calle 23 Sur.

Estrategia 12. Mejoramiento y mantenimiento de vialidades.

Acciones y proyectos

- Mantenimiento y conservación permanente de vialidades.
- Sustitución de asfalto por concreto hidráulico en la Avenida 4 Poniente, la calle 15 Norte-Sur, la Calle 2 Poniente de la calle 15 Norte a la Diagonal Defensores de la República, y la Avenida 25 Norte-Sur desde la 4 Poniente a la 31 Poniente.

Objetivo 6. Deterioro urbano en los barrios y colonias de la subzona norte.

Estrategia 13. Mejoramiento de la imagen urbana.

Acciones y proyectos

- Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 13 Norte de la Avenida Reforma a la 8 Poniente.
- Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 6 Poniente, de la Avenida 11 Norte a la Calle 25 Norte.
- Mejoramiento de la imagen urbana de la Calles 8 Poniente, de la Avenida 11 Norte a la Calle 25 Norte.
- Mejoramiento urbano integral de la Calle 19 Norte-Sur, de las calles 8 Poniente a la 11 Poniente.
- Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 17 Norte-Sur, de la Avenida Juárez a la Calle 8 Poniente.
- Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 21 Norte-Sur, de la Avenida Juárez a la Calle 8 Poniente.

Estrategia 14. Reutilización de predios abandonados, deteriorados o sin uso.

Acciones y proyectos

- Reutilización de bodegas e instalaciones industriales sin uso actual para usos habitacional y mixtos.
- Adquisición de predios para la construcción de nuevos equipamientos urbanos.
- Construcción de nuevos equipamientos urbanos en predios abandonados o sin uso.

Estrategia 15. Impulso a micro y pequeñas empresas.

Acciones y proyectos

- Impulso a unidades económicas vinculadas al diseño y la innovación.
- Impulso a proyectos productivos nuevos y en operación.
- Fortalecimiento e impulso a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.

- Implementación del "Programa Economía Social" de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal.
- Capacitación especializada para el trabajo.

Objetivo 7. Fortalecer el sentido de comunidad de los diferentes actores sociales.

Estrategia 16. Impulso de la organización vecinal.

Acciones y proyectos

- Conformación de mesas directivas de colonias y barrios.
- Propuesta de conformación de un Comité Ciudadano de Seguimiento al Programa Parcial.
- Conformación de comités de administración para las viviendas en condominio.
- Vinculación de las organizaciones sociales con las mesas directivas y comités de administración.
- Implementación del presupuesto participativo en los barrios y colonias.
- Creación de nuevos espacios para la participación ciudadana.
- Implementación de la Estrategia Haz Barrio del Instituto Municipal de la Juventud.

Estrategia 17. Fortalecimiento de la cultura y las tradiciones de los barrios y colonias.

Acciones y proyectos

- Promoción de las fiestas patronales y de temporada.
- Recorridos culturales en los barrios.
- Intercambio de saberes de ciudadano a ciudadano.
- Programa de eventos culturales y recreativos en el Parque de Santiago, el Parque de las Ninfas, el Paseo Nicolás Bravo y en la explanada del Mercado de Sabores.
- Torneos deportivos para la población en general en el Parque de las Ninfas e instalaciones deportivas de instituciones de educación superior.
- Actividades recreativas, productivas y ocupacionales en espacios públicos para adultos mayores.

Estrategia 18. Participación de las universidades en el desarrollo de los barrios y colonias.

Acciones y proyectos

- Implementación de actividades sociales y culturales en los barrios y colonias por parte de las universidades.
- Prestación de servicio social a la comunidad por parte de las universidades.
- Apertura de las instalaciones de instituciones educativas para la recreación, cultural y convivencia de la población.
- Donación y custodia de mobiliario urbano por parte de las instituciones educativas.
- Jornadas de desarrollo integral en los barrios y colonias.

Objetivo 8. Mejorar las condiciones de seguridad pública.

Estrategia 19. Incremento de la presencia de los cuerpos de seguridad pública.

Acciones y proyectos

- Incremento del patrullaje policial en la zona de estudio.
- Instalación de cámaras de video-vigilancia en el espacio público.
- Instalación de cámara de seguridad y botones de pánico en las estaciones de la Línea 2 del sistema RUTA.
- Instalación de botones de alertamiento temprano en establecimientos en zonas de alta incidencia delictiva.
- Programa Escuela Segura en instituciones educativas.
- Ampliación de la cobertura de la policía turística al Paseo Nicolás Bravo y la Avenida Juárez.
- Mejoramiento del alumbrado público en vialidades y parques urbanos.

Estrategia 20. Organización y capacitación vecinal para la prevención del delito.

Acciones y proyectos

- Continuación y ampliación del Esquema 4 X 4 a todos los barrios y colonias.
- Instalación y consolidación de comités de seguridad ciudadana en todos los barrios y colonias.
- Aplicación del Programa "Recicla por tu Seguridad" de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- Talleres, pláticas y acciones de formación a la población sobre prevención del delito.
- Proyecto de Centro de Desarrollo Comunitario para el Barrio de Santiago.
- Instrumentación de acciones para una ciudad segura para mujeres y niñas.

4.3.4 Descripción de acciones y proyectos relevantes

Programa Escuela Segura

El Programa Escuela Segura tiene como propósito impulsar estrategias y acciones que promuevan una cultura de la prevención del riesgo escolar, sustentada en el desarrollo de competencias ciudadanas en los alumnos, especialmente las que se refieren a la promoción del autocuidado, el manejo de las emociones, la autorregulación, el ejercicio responsable de la libertad y el reconocimiento de los derechos propios y de los demás. De igual forma, busca la construcción de ambientes democráticos en las escuelas públicas que faciliten la toma de decisiones participativas ante situaciones de riesgo. Dichas estrategias se desarrollan a través de la propia currícula académica, la gestión escolar y la participación social¹.

Esquema 4 X 4

El Esquema 4 X 4 es una estrategia impulsada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, cuyo objetivo es mejorar sustancialmente las condiciones de seguridad de los barrios y colonias

¹ Acuerdo 663 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Escuela Segura, 2013.

con mayor incidencia delictiva, a partir de la instalación de un Comité de Seguridad Ciudadana, la elaboración de diagnósticos rápidos participativos que identifiquen los principales agentes causales de la inseguridad pública, y el diseño de propuestas de acción a corto, mediano y largo plazo a realizar tanto por la autoridad municipal como por los ciudadanos organizados. Es pertinente señalar, que actualmente el Esquema 4 X 4 en la zona de estudio sólo se instrumenta en el Barrio de Santiago, por lo que se propone ampliar su cobertura al total de barrios y colonias.

Programa "Recicla por tu Seguridad"

Recicla por tu Seguridad es un programa implementado por el H. Ayuntamiento de Puebla a través de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Promotora Ambiental del Centro S.A. de C.V. (PASA), Servicios Urbanos de Puebla S.A. de C.V. (SUPSA) y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad; consiste en el impulso de acciones de separación y el reciclaje de residuos por colonias y/o fraccionamientos para la acumulación de puntos, con los cuales se accede a un paquete de seguridad (cámaras de video, botón de alertamiento, disco duro, placa disuasoria y fuente de energía) y video de alertamiento con conexión a la Dirección de Emergencias y Respuesta Inmediata (DERI).

Proyecto "Parque Mi Barrio Vive"

El Parque MI Barrio Vive se plantea como un espacio físico, recreativo y cultural ya existente, en este caso el Parque de Santiago, que se dotará con áreas verdes, sanitarios, bolsas de estacionamiento cercanas y mobiliario urbano como jardineras con nuevas especies de árboles, arbustos y plantas ornamentales nativas de la región, juegos infantiles, módulos de información turística, biciestacionamientos, contenedores de basura subterráneos, botes de basura, paradero de transporte local, casetas telefónicas, luminarias con fotoceldas, botones de pánico, sistema de Wi-Fi y circuito cerrado de televisión, así como el mejoramiento en infraestructura y tratamiento de pavimentos.

Rambla en la Calle 13 Sur

El proyecto consiste en destinar la vialidad 13 Sur en su sección de la Calle 11 Poniente a la Avenida Reforma en un espacio de circulación peatonal, la cual contemplará características de accesibilidad universal, colocación de jardineras, arbolado, mobiliario urbano (botes de basura, luminarias, bancas, bolardos, semáforos), señalética vertical y horizontal. Este sitio se proyecta como un nuevo espacio público de alcance para toda la Ciudad, generando las condiciones para la conformación de una nueva centralidad.

Intervención urbana en camellón de la Calle 27 Poniente.

La intervención urbana del camellón de la Calle 27 Poniente, entre las calles 19 y 21 Sur, es una acción para la dotación de espacios públicos accesibles en la Colonia Los Volcanes, en donde sólo se cuenta con el Parque de Las Ninfas. En este espacio se plantea la poda, mantenimiento y conservación de la vegetación existente, además del embellecimiento del camellón mediante la

plantación de vegetación ornamental, como arbustos o cubresuelos adicionales a la vegetación existente, así como el mantenimiento y pintado de guarniciones, señalamiento horizontal y colocación de mobiliario urbano para el disfrute de la población, como bancas y gimnasio al aire libre. Esta intervención se acompañará del mejoramiento urbano integral de la vialidad.

Consolidación del programa "Custodias de Áreas Verdes"

El Programa Custodias de Áreas Verdes es una acción impulsada por el H. Ayuntamiento de Puebla a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, el cual fomenta la corresponsabilidad entre el gobierno y la sociedad para el cuidado de las áreas verdes urbanas del Municipio. Para lo anterior se promoverá la firma de convenios específicos con el sector empresarial, comercios, servicios, grupos ciudadanos e instituciones educativas, para que cada uno de ellos adopte áreas verdes para su mantenimiento y conservación.

Calle completa en las Avenidas 4 Poniente y Reforma

Los proyectos de "calle completa" consisten en la construcción y adecuación de la infraestructura vial a fin de lograr una convivencia adecuada de todas las formas de movilidad urbana, es decir, la peatonal, ciclista, el transporte público y el vehículo particular. Particularmente se conformarán del rediseño de intersecciones con criterios de accesibilidad universal, ampliación de banquetas, redimensionamiento de los carriles de circulación vehicular, carriles exclusivos para el transporte público, infraestructura ciclista, señalamiento peatonal y ciclista.

Transporte interbarrial para la Zona de Monumentos Históricos

El transporte interbarrial para la Zona de Monumentos Históricos, se concibe como un sistema de transporte público con características de eficiencia, bajas emisiones de contaminantes a la atmósfera y de bajo impacto urbano, el cual deberá sustituir a las rutas de transporte público convencionales que transitan por el centro histórico. Es una acción cuyo alcance abarca toda la Zona de Monumentos Históricos con dos líneas: Los Fuertes y Catedral. Para la zona de estudio corresponde una sección de la línea Catedral.

Instalación de paraderos de transporte público

Se plantea la instalación de paraderos de transporte público en todas las paradas autorizadas, a fin de contribuir en el ordenamiento y control del tránsito de rutas de transporte público. La instalación de paraderos se realizará en apego a los criterios establecidos en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, en su apartado de paraderos de transporte público.

Impulso de acciones de urbanismo táctico

Se realizarán intervenciones urbanas en sitios conflictivos o espacios de oportunidad para mejorar el espacio público en vialidades a partir de la implementación del urbanismo táctico, es decir, realizando evaluaciones particulares de los sitios de interés para proponer alternativas de

solución de bajo costo que mejoren el funcionamiento y accesibilidad de las vialidades, con la participación de ciudadanos, vecinos y usuarios.

Mejoramiento y ampliación de la banqueta sobre las calles 13 Norte, 23 Norte-Sur y 25 Norte-Sur.

Consiste en la ampliación de la sección de la banqueta, el retiro de elementos que obstruyen el libre tránsito de los peatones, colocación y/o sustitución de mobiliario urbano, mantenimiento de la vegetación existente, la colocación de un mayor número de vegetación urbana, adecuación y creación de elementos que permitan la accesibilidad universal de acuerdo a las características técnicas señaladas en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, permitiendo así accesos cómodos, seguros y universalmente accesibles.

Proyecto de Paseo Seguro sobre la Calle 15 Sur

Los denominados "Paseos Seguros" son una infraestructura destinada a peatones y ciclistas con características de comodidad, seguridad y accesibilidad que conecta los centros y parques Mi Barrio Vive, consiste en promover una peatonización parcial mediante la ampliación de la banqueta, pacificación del tránsito, colocación de luminarias con fotoceldas, vialidades con prioridad ciclista, biciestacionamientos tipo "U" invertida, botones de pánico, circuito cerrado de televisión, mobiliario urbano (bancas, jardineras, botes de basura y casetas telefónicas) y dispositivos de control de tránsito (vialetas, semáforos, señalética).

Mejoramiento urbano integral de las calles 13 Sur, 11 Poniente, 27 Poniente y 19 Norte-Sur

Intervención urbana que consiste en la ampliación de la sección de la banqueta, el retiro de elementos que obstruyen el libre tránsito de los peatones, colocación y/o sustitución de mobiliario urbano deteriorado, sustitución de infraestructura de agua potable deteriorada, sustitución de cableado aéreo por subterráneo, mantenimiento de la vegetación existente, considerando de ser posible la colocación de un mayor número de vegetación urbana, adecuación y creación de elementos que permitan cadenas de accesibilidad universal de acuerdo a las características técnicas señaladas en la Norma Técnica de Diseño e Imagen Urbana para el Municipio de Puebla, permitiendo así accesos cómodos, seguros y universalmente accesibles.

Mejoramiento de la imagen urbana en las calles 13 Norte, 6 Poniente y 8 Poniente

Intervención urbana y arquitectónica que consiste en el rescate, mantenimiento y conservación de las fachadas, mejoramiento o en su caso sustitución de los pavimentos del arroyo vehicular, mejoramiento de guarniciones y banquetas implementando criterios de accesibilidad universal, de ser posible considerar la ampliación de banquetas, colocación y/o sustitución de mobiliario urbano, colocación y mantenimiento del señalamiento horizontal y vertical, incorporación de vegetación urbana adecuada a las características de la zona, colocación y/o mejoramiento del alumbrado público así como la sustitución de la infraestructura aérea por subterránea.

Programa de intercambio de saberes de ciudadano a ciudadano

Por medio del programa de intercambio de saberes de ciudadano a ciudadano, se realizarán acciones tendientes a mejorar la convivencia, la participación social y el sentido de comunidad entre los habitantes de los barrios y colonias, a partir del intercambio de saberes, conocimiento y experiencias propias de cada persona o grupo social, como oficios, técnicas y conocimiento específicos.

Parque Mi Barrio Vive" en el Parque de Santiago

Es un espacio físico, recreativo y cultural ya existente que contendrá áreas verdes, sanitarios, bolsas de estacionamiento cercanas y mobiliario urbano como kiosco de servicios municipales, jardineras con nuevas especies de árboles, arbustos y plantas ornamentales nativas de la región, juegos infantiles, módulos de información turística, biciestacionamientos, contenedores de basura subterráneos, botes de basura, paradero de transporte local, casetas telefónicas, luminarias con fotoceldas, botones de pánico, sistema de Wi-Fi y circuito cerrado de televisión, así como el mejoramiento en infraestructura y tratamiento de pavimentos.

Ciclovía sobre la Avenida 31 Poniente

Se plantea la construcción de una ciclovía en la Avenida 31 Poniente, desde la Avenida 11 Sur hasta la Avenida 25 Sur, la cual consistirá en la asignación de un espacio exclusivo para la circulación ciclista con la implementación de una serie de elementos de restricción al tránsito vehicular y peatonal. Con lo anterior se incentivará un mayor uso de la bicicleta al dotarse de un espacio seguro y confinado que permita la movilidad en bicicleta.

Promoción del reciclaje de bodegas e instalaciones industriales sin uso

Se plantea el impulso al reciclaje de predios con instalaciones industriales y bodegas en la subzona norte, especialmente en los barrios de San Matías, San Sebastián, San Miguel y las colonias Centro y Jesús García, a fin de reutilizarlos para diversos usos mixtos, como el habitacional, comercial, de servicios y equipamientos, a fin de generar un mayor uso del espacio urbano y contribuir a la disminución del deterioro urbano. Esta acción se realizará con la participación del sector privado.

Programa Economía Social

El Programa Economía Social es instrumentado por H. Ayuntamiento de Puebla a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo, y en el cual se emprenden acciones para el apoyo e impulso a emprendedores en las zonas de mayor rezago social y con mayores niveles de inseguridad pública de la Ciudad, consistentes en créditos, capacitación, incubación de empresas, asesoría organizacional y financiera.

Programa Haz Barrio

El Programa Haz Barrio consiste en la aplicación de una metodología integral de intervención desde y para la comunidad, que agrupa y da sentido a los programas e intervenciones del Instituto de la Juventud del Municipio de Puebla, buscando generar resultados positivos que transformen las comunidades en que viven y socializan los jóvenes del Municipio.

Programa de prestación de servicio social a la comunidad

Se plantea la ejecución de un programa de prestación de servicio social a la comunidad por parte de miembros de la comunidad de las distintas universidades de la zona de estudio, a fin de promover el desarrollo comunitario a partir de la asesoría, propuestas de desarrollo, estudios específicos, capacitación a la población, transferencia de conocimiento, trabajo comunitario y mejoramiento del entorno.

Programa de donación y custodia de mobiliario urbano por parte de las instituciones educativas

Como parte de las acciones para el desarrollo urbano de la zona de estudio se plantea que las instituciones educativas, y particularmente las universidades, participen en un Programa de donación y custodia de mobiliario urbano como bancas, botes de basura, luminarias, gimnasios al aire libre, entre otros, destinado a vialidades, parques urbanos y espacios públicos.

Jornadas de desarrollo integral en los barrios y colonias

Se realizarán jornadas de desarrollo integral en los barrios y colonias con la participación activa de las universidades de la zona de estudio, en donde se acercarán servicios gratuitos a la ciudadanía como servicios médicos, asesorías en temas específicos, transferencia de conocimiento y tecnología, con la finalidad de contribuir al desarrollo integral y el mejoramiento de la calidad de vida de la población de los barrios y colonias.

4.4 Zonificación primaria

Debido a la escala de planeación del Programa Parcial, la zona de estudio se enmarca en la Zonificación Primaria de la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, la cual señala a la zona Z-1 Zona de Reutilización, que corresponde al espacio que no forma parte de la Zona de Monumentos Históricos, además de la zona Z-10 Zona de Monumentos que corresponde a la poligonal de la Zona de Monumentos Históricos de la Ciudad de Puebla señalada en el Decreto Presidencia del 1977. Las características de ambas zonas son las descritas en el capítulo Antecedentes del presente Programa Parcial.

4.5 Zonificación secundaria

La zonificación secundaria del Programa Parcial indica los usos y destinos del suelo para la zona de estudio, y tiene como propósito instrumentar las políticas de impulso, protección y preservación descritas con anterioridad, además de contribuir al cumplimiento del modelo de ciudad planteado en la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla, el cual,

entre otros elementos, se refiere a la conformación de una ciudad compacta, sustentable, de densidades cualificadas y con uso de suelo mixto.

En este sentido se establecen los siguientes usos y destinos del suelo.

- Habitacional y usos mixtos. Corresponde a los predios e inmuebles con uso para viviendas unifamiliar, multifamiliar o colectiva, además de la convivencia de dos o más usos de suelo en un mismo predio o inmueble, siempre que incluya al uso habitacional.
- Comercial y de servicios. Corresponde a los predios e inmuebles dedicados de manera exclusiva al comercio, a los servicios o a la combinación de ambos.
- Equipamiento urbano. Corresponde a los predios o inmuebles en donde existan instalaciones destinadas a la dotación de servicios públicos.
- Industria ligera. Corresponde a los predios o inmuebles con uso para industria ligera o artesanal que no presenten riesgo para la población.
- Baldío. Se refiere a predios en los que no se identifican construcciones.
- Áreas verdes y espacios abiertos. Predios destinados a parques, jardines y plazas, incluidos en el Inventario Municipal de Áreas Verdes.

De igual forma se consideran los corredores urbanos señalados en la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla, los cuales se enuncian a continuación.

Del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.

- Corredor Urbano de Alto Impacto (CUAI). Los ejes que estructuran la zona (vialidades principales) y en donde se podrán promover proyectos con mayores intensidades, con usos de suelo de mayor impacto, así como equipamientos, comercios y servicios de escala urbana y metropolitana, siempre y cuando se cumplan con las especificaciones que al respecto estén señaladas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.
 - Corredor Urbano de Alto Impacto Avenida 11 Norte-Sur (CUAI-02). Se promoverán proyectos de densificación equilibrada con vivienda y usos mixtos enfocados principalmente hacia el comercio especializado de impacto urbano y metropolitano.
- Corredores urbanos de usos mixtos y servicios (CUUMS). Se trata de las vialidades de tipo primario; en ellos se promoverán equipamientos, comercios y servicios de escala urbana siempre y cuando se cumpla con las especificaciones que al respecto estén establecidas en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.
 - Corredor urbano de usos mixtos y servicios avenida 4 Poniente (CUUMS-01). En el tramo ubicado entre la 11 y 19 Norte, se promoverán proyectos de usos

habitacional y mixto con mayores densidades e intensidades de construcción, comercios y servicios de impacto urbano, principalmente educativos, estacionamientos, equipamiento y servicios complementarios.

- Corredor urbano de usos mixtos y servicios Avenida Juárez (CUUMS-02). En el tramo entre 13 y 19 Sur, en donde se promoverán proyectos de usos habitacionales y mixtos con mayores densidades e intensidades de construcción, comercios y servicios de impacto urbano, enfocados principalmente a los servicios turísticos, restaurantes, oficinas, comercio especializado y servicios complementarios.
- Corredor urbano de usos mixtos avenida Reforma en el tramo de la 11 Norte-sur a la 19 Norte-Sur (CUUMS-04). Se promoverán usos habitacionales y mixtos con comercio y servicios de impacto urbano, de tipo cultural, educativo, comercio especializado, equipamiento y servicios complementarios.

De la Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla

- Corredor urbano de alto impacto (CAI). Presenta las siguientes características: 1) establecimientos de mayor jerarquía en cuanto a función, tamaño, riesgo y actividad económica de escala metropolitana, 2) cuenta con mayor infraestructura de servicios, 3) alta concentración de usos mixtos habitacional-comercio-servicios, 4) alto grado de consolidación de la zona, 5) alto flujo vehicular y mejores condiciones geométricas, 6) alta concentración de equipamientos urbanos.
- Corredor urbano de usos mixtos y servicios. Este tipo de corredores presenta características similares al de alto impacto, sin embargo su importancia e impacto es de carácter local dentro de la estructura de la ciudad, caracterizándose principalmente por la concentración de actividades de comercio y servicios sobre los usos habitacionales, por lo que prestan servicios complementarios para la zona en donde se ubican.
- Corredor urbano por movilidad. Este tipo de corredores se caracterizan principalmente por la ubicación de sistemas de transporte público de gran escala, el cual se ubica sobre vialidades principales dentro de la estructura vial del Municipio, por lo cual se sobrepone con los corredores urbanos de alto impacto, corredores de comercio y servicios, así como corredores ubicados al interior de la zona de monumentos.

De manera adicional, se presenta el mapa de Categorías de Inmuebles, el cual se retoma de manera íntegra del Programa Parcial de Desarrollo Urbano del Centro Histórico del Municipio de Puebla para la Zona de Monumentos Históricos, y se incluyen los inmuebles con valor histórico y arquitectónico en el área fuera de la Zona de Monumentos Históricos.

Cabe recordar, que la regulación de los usos del suelo y la intervención de inmuebles con valor histórico y arquitectónico, se realizará cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.

4.6 Tabla de compatibilidades

El presente Programa Parcial no presenta una tabla de compatibilidades, ya que, como se ha mencionado, la regulación de los usos del suelo y la intervención de inmuebles de valor histórico y arquitectónico deberán realizarse cumpliendo estrictamente con lo establecido en la Actualización del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla y en el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla.



 <p>PUEBLA Sigue</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA</p>		<p>Simbología temática:</p> <p>Módulo urbano del suelo</p> <ul style="list-style-type: none"> Módulo urbano del suelo Generación urbana Equipamiento Industrial Bélico Recreación y esparcimiento 		<p>Corredor Urbano Regional Municipal de Desarrollo Urbano</p> <p>Tipo</p> <ul style="list-style-type: none"> Creado sobre desarrollo Creado sobre desarrollo reciente Creado sobre desarrollo reciente Creado por Modificación 		<p>Título:</p> <p>Zonificación secundaria</p>	
 <p>H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA</p>		<p>Simbología convencional:</p> <ul style="list-style-type: none"> Área verde Parque de la Educación Parque Alameda 		<p>Clave:</p> <p>EZS-1</p>		<p>Fecha:</p> <p>NOVIEMBRE 2017</p>	
<p>PROBLEMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL BARRIO DE SANTIAGO-UNIVERSITARIO</p>				<p>1:12,500</p> <p>0 100 200 300 metros</p> <p>Sistema de coordenadas:</p> <p>Proyección: 1805_1884_1817_Zona_14N Datum: ICRG_1984</p>		<p>Fuente:</p> <p>Comisión de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puebla, 1997 Instituto Municipal de Planeación y Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Puebla, 2017 Proyecto de Ordenamiento Urbano del Ayuntamiento de Puebla, 2017 Mapa de la ciudad de Puebla, 2017</p>	
							

CAPÍTULO 5. PROGRAMÁTICO Y CORRESPONSABILIDAD

5.1 Programación de obras, acciones y corresponsabilidad

El cumplimiento de los objetivos, el alcance de las metas planteadas y la instrumentación de las estrategias y acciones, permitirá transitar hacia la solución de los problemas señalados como prioritarios, sin embargo se requiere la coordinación y participación comprometida de los diferentes órdenes de gobierno y los diversos sectores sociales. De igual forma es necesario establecer la temporalidad para la instrumentación de las estrategias, acciones y proyectos planteados, a fin de contar con elementos para programar los presupuestos y recursos institucionales necesarios e identificar las fuentes de financiamiento. Por lo anterior se presenta la siguiente tabla programática y de corresponsabilidad con la cual se especifica el plazo estimado de realización de acciones y proyectos, además de las dependencias federales, estatales y municipales involucradas de acuerdo a la temática.

Como se mencionó anteriormente el horizonte de planeación será al año 2018 para el corto plazo, el mediano plazo se extenderá al año 2021 y el largo plazo se considera al año 2027. De esta forma se plantean realizar en lo inmediato las acciones y proyectos que ya cuentan con estudios, proyectos ejecutivos, y/o se tiene el recurso comprometido, son acciones o programas que la Administración Municipal ya realiza en otras zonas de la Ciudad o en algún barrio o colonia de la zona de estudio y se pretende ampliar, o bien acciones incluidas en las prioridades del Gobierno de la Ciudad. Las estrategias, acciones y proyectos a mediano plazo son las que requieren estudios, proyectos ejecutivos o la gestión de recursos financieros importantes pero que pueden realizarse en la siguiente administración municipal. Finalmente las estrategias y acciones a largo plazo son las que requieren presupuesto elevado, estudios específicos o su realización requiere la solución previa de conflictos.

De esta forma todas las estrategias comienzan a atenderse en el corto plazo con al menos una acción o proyecto específico. Así, de las 110 acciones y proyectos planteados, en el corto plazo se programa realizar 43, en el mediano plazo se consideran 57 acciones y proyectos, y para el largo plazo se programa atender un total de 10 acciones y proyectos.

Cuadro 5. Matriz de programación y corresponsabilidad sectorial.

Estrategias	Acciones y proyectos	Plazo	Orden federal	Orden estatal	Orden municipal	Otros	Prioridad	Fuente de financiamiento
1. Incremento de la densidad habitacional en las zonas de viviendas deshabitadas.	Incremento de las densidades habitacionales permitidas en los barrios de Santiago y San Matías, y las Colonias Rivera de Santiago y El Águila.	C		Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial.	Instituto Municipal de Planeación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.		A	No aplica
	Actualización de los lineamiento normativos de uso del suelo para la promoción de vivienda en los barrios de Santiago y San Matías, y las Colonias Rivera de Santiago y El Águila.	C			Instituto Municipal de Planeación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.		A	No aplica
	Aplicación del Programa Acceso al Financiamiento para Soluciones Habitacionales de la CONAVI en la zona de estudio.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Comisión Nacional de Vivienda.		Instituto Municipal de Planeación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.		A	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano, Comisión Nacional de Vivienda.
	Aplicación del Programa Estímulos a la Redensificación y Ubicación de la Vivienda del INFONAVIT para desarrollo habitacionales en la zona de estudio.	M	INFONAVIT		Instituto Municipal de Planeación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.		A	INFONAVIT
	Convenio específico con los gobiernos federal y estatal para el impulso a	C	Secretaría de Desarrollo Agrario	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad	Instituto Municipal de Planeación, Secretaría de Desarrollo Urbano y		A	No aplica

	la vivienda en la zona de estudio.		Territorial y Urbano, Comisión Nacional de Vivienda.	y Ordenamiento Territorial.	Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.			
2. Remodelación y mantenimiento continuo de parques urbanos.	Remodelación de los parques de Santiago y las Ninfas.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa Rescate de Espacio Públicos SEDATU.
	Plan Maestro de Remodelación del Paseo Bravo.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.	Universidades.	M	Recursos municipales, Programa Rescate de Espacio Públicos SEDATU.
	Mantenimiento permanente de los parques urbanos y áreas verdes existentes.	C			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos. Organismo Operador del Servicio de Limpia.	Universidades.	M	Recursos municipales.
	Mejoramiento del hábitat de aves en parques urbanos.	M			Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	Universidades.	B	Recursos municipales.
	Instalación de mobiliario urbano para la separación y reciclaje de residuos sólidos urbanos en parques urbanos.	C			Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos	Universidades.	M	Recursos municipales.

	Elaboración y ejecución del proyecto "Parque Mi Barrio Vive" en el Parque de Santiago.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa Rescate de Espacio Públicos SEDATU.
3. Construcción de nuevos espacios públicos y áreas verdes.	Construcción de la Rambla en la Calle 13 Sur.	C		Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		A	Recursos municipales, recursos estatales.
	Intervención urbana en camellón de la Calle 27 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa Rescate de Espacio Públicos SEDATU.
	Adquisición de predios para nuevas áreas verdes y espacios públicos.	M			Tesorería Municipal, Dirección de Bienes Patrimoniales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		A	Recursos municipales
4. Mantenimiento del arbolado en vialidades.	Poda, saneamiento y manejo de arbolado existente.	C			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.		M	Recursos municipales
	Incremento del arbolado en aceras y camellones de vialidades.	M			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos,	Universidades.	M	Recursos municipales

					Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.			
	Ampliación del Programa "Custodias de áreas verdes" de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.	C			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.	Universidades.	M	Recursos municipales
5. Consolidación y construcción de infraestructura ciclista.	Liberación de carriles de prioridad ciclista obstruidos en las calles 27 Poniente, 21 Poniente, 17 Poniente, 13 Poniente, 11 Poniente y 23 Sur.	C			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Movilidad.		A	No aplica
	Instalación de nuevas cicloestaciones del Sistema BiciPuebla.	M			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, Sector privado
	Construcción de una ciclovia sobre la Avenida 31 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.		A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Calle completa en la Avenida 4 Poniente, de la Diagonal Defensores de la República a la Avenida 11 Norte.	L	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Calle completa en la Avenida Reforma, de la 25 Norte a la Avenida 11 Norte.	C	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de

								Infraestructura SEDATU.
6. Ordenamiento del transporte público.	Ordenamiento de las rutas de transporte público.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Instituto Municipal de Planeación	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Construcción del sistema de transporte interbarrial para la Zona de Monumentos Históricos.	L	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Instituto Municipal de Planeación.	Universidades.	B	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Instalación de paraderos de transporte público.	M			Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	M	Recursos municipales
7. Pacificación del tránsito vehicular en vialidades.	Acciones de urbanismo táctico en sitios con conflicto por movilidad.	C			Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos, Instituto Municipal de Planeación.	Universidades.	M	Recursos municipales
	Colocación y mantenimiento de señalética horizontal y vertical en zonas escolares, vialidades con prioridad ciclista y cruces peatonales.	C			Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.	Universidades.	A	Recursos municipales
	Instalación de semáforos peatonales en los cruces de la Avenida 31 Poniente y 13 Sur, Avenida 11 Norte y calle 4 Poniente, Calle 25	M			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales

	Norte y Calle 4 Poniente, Avenida 25 Poniente y Calle 13 Sur, Calle 4 Poniente y Calle 15 Norte, Calle 4 Poniente y Calle 13 Norte.							
	Establecimiento de zonas 30 en la Calle 13 Sur de la Avenida 31 Poniente a la Avenida 27 Poniente, la Calle 29 Poniente de la Calle 13 Sur a la Calle 17 Sur, las calles 21 y 23 Sur de la Calle 9 Poniente a la Calle 13 Poniente, Calle 11 Poniente de la Calle 23 Sur a la Calle 25 Sur de la Calle 17 Sur a la Calle 21 Sur, Calle 13 Poniente de la Calle 21 Sur a la Calle 25 Sur, Calle 9 Poniente de la Calle 21 Sur a la Calle 23 Sur.	C			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales
	Atención de nodos conflictivos en la intersección de las calles 4 Poniente y 15 Norte, 4 Poniente y Diagonal Defensores de la República, 13 Sur y 5 Poniente, 11 Sur y 11 Poniente, 13 Sur y 31 Poniente.	C			Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	Universidades.	A	Recursos municipales
	Acciones para permitir la vuelta a la izquierda en los cruces de la Avenida 11 Norte-Sur con las calles 4 Poniente, Reforma, 11 Poniente,	C			Secretaría de Movilidad, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		B	Recursos municipales

	15 Poniente, 25 Poniente y 31 Poniente.							
8. Mejoramiento, sustitución y ampliación de infraestructura para mejorar las condiciones de accesibilidad universal.	Ampliación de la banqueta en la Calle 15 Sur entre las calles 19 Poniente y 23 Poniente.	M		Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, recursos estatales.
	Mejoramiento de la banqueta en la Avenida 25 Norte-Sur desde la 4 Poniente a la 31 Poniente.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 23 Norte-Sur de la Calle 6 Poniente a la Calle 25 Poniente.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 15 Poniente, de la Avenida 11 Sur a la Avenida 25 Sur.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal

	Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 17 Poniente, de la Avenida 11 Sur a la Avenida 25 Sur.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Mejoramiento de la banqueta sobre la Calle 27 Poniente, de la Avenida 11 Sur a la Avenida 25 Sur.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Construcción de rampas peatonales con criterios de accesibilidad universal en cruces e intersecciones viales.	L			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales, recursos estatales.
	Construcción de guías podotáctiles en banquetas.	L		Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, recursos estatales.
	Adecuación de las estaciones de la Línea 2 de la Red Urbana de Transporte Articulado con criterios de accesibilidad universal.	M		Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.		M	Recursos municipales, recursos estatales.
	Proyecto de Paseo Seguro sobre la Calle 15 Sur, de la calle 25 Poniente a la Avenida 4 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.		M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de

			Territorial y Urbano.					Infraestructura SEDATU.
	Intervención urbana para la accesibilidad universal en la Privada 15 Sur, entre las avenidas 25 y 27 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Intervención urbana para la accesibilidad universal en el Callejón de la 19 Sur, entre las calles 19 Sur y 21 Sur.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Ampliación de banqueta en la Avenida 9 Poniente, de la Avenida 9 Poniente a la 11 Poniente.	M			Secretaría de Movilidad, Secretaría Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	B	Recursos municipales.
9. Conservación y restauración de los inmuebles con valor histórico y arquitectónico.	Restauración en edificios históricos y arquitectónicos relevantes de propiedad municipal, estatal y federal.	M	Secretaría de Cultura, Instituto Nacional de Antropología e Historia	Secretaría de Cultura y Turismo.	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) de la Secretaría de Cultura.
	Actualización del inventario de edificios con valor histórico y arquitectónico.	M			Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.	Universidades.	M	Recursos municipales.
	Restauración del Templo y el Arco de Santiago.	M	Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura y Turismo.	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad,	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo

					Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.			Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) de la Secretaría de Cultura.
	Restauración del Templo de San Matías.	M	Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura y Turismo.	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) de la Secretaría de Cultura.
	Restauración del Templo de San Sebastián.	M	Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura y Turismo.	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) de la Secretaría de Cultura.
	Restauración del Templo de San Miguel.	M	Secretaría de Cultura	Secretaría de Cultura y Turismo.	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) de la Secretaría de Cultura.

	Mantenimiento y restauración de los hitos del Paseo Bravo y la Avenida Juárez.	M	Instituto Nacional de Antropología e Historia	Secretaría de Cultura y Turismo.	Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.	Universidades.	B	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo Nacional para la Cultura y las Artes (FONCA) de la Secretaría de Cultura.
10. Mantenimiento y construcción de infraestructura.	Mantenimiento de la tubería existente de agua potable, drenaje y alcantarillado.	C		Agua de Puebla, Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla			A	Agua de Puebla
	Sustitución de la tubería de agua potable, drenaje y alcantarillado deteriorada.	M		Agua de Puebla, Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla			A	Agua de Puebla
	Instalación de medidores de consumo en tomas de agua potable.	M		Agua de Puebla, Comisión Estatal del Agua y Saneamiento del Estado de Puebla.			M	Agua de Puebla
	Construcción de nuevas infraestructuras para dotación de servicios energéticos y de telecomunicaciones.	M			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Sector privado.	B	Sector privado

	Ampliación de la cobertura de las bahías digitales.	C			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades.	B	Recursos municipales
	Incremento del impuesto predial para la recuperación de plusvalías urbanas.	M			Dirección de Catastro Municipal, Secretaría de Gobernación, Contraloría Municipal, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Instituto Municipal de Planeación.		A	No aplica
11. Ejecución de proyectos de mejoramiento urbano integral	Mejoramiento urbano integral de la Calle 13 Sur, de la Avenida 31 Poniente a la Calle 11 Poniente.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Mejoramiento urbano integral de la Calle 11 Poniente, desde la calle 21 Sur a la Calle 11 Sur.	M	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Segunda Etapa del proyecto de mejoramiento urbano integral de la Avenida Juárez.	C	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura

								Estatal y Municipal
	Mejoramiento urbano integral de la Calle 27 Poniente, desde la Avenida 11 Sur a la Calle 23 Sur.	L	Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
12. Mejoramiento y mantenimiento de vialidades	Mantenimiento y conservación permanente de vialidades.	C			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		M	Recursos municipales
	Sustitución de asfalto por concreto hidráulico en la Avenida 4 Poniente, la calle 15 Norte-Sur, la Calle 2 Poniente de la calle 15 Norte a la Diagonal Defensores de la República, y la Avenida 25 Norte-Sur desde la 4 Poniente a la 31 Poniente.	L		Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		B	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
13. Mejoramiento de la imagen urbana.	Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 13 Norte de la Avenida Reforma a la 8 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 6 Poniente, de la Avenida 11 Norte a la Calle 25 Norte.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.

	Mejoramiento de la imagen urbana de la Calles 8 Poniente, de la Avenida 11 Norte a la Calle 25 Norte.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Mejoramiento urbano integral de la Calle 19 Norte-Sur, de las calles 8 Poniente a la 11 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal
	Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 17 Norte-Sur, de la Avenida Juárez a la Calle 8 Poniente.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.	Universidades.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Mejoramiento de la imagen urbana de la Calle 21 Norte-Sur, de la Avenida Juárez a la Calle 8 Poniente.	L	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Movilidad.		M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
14. Reutilización de predios abandonados, deteriorados o sin uso.	Reutilización de bodegas e instalaciones industriales sin uso actual para usos habitacional y mixtos.	M			Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, Instituto Municipal de Planeación.	Universidades, Industria de la Vivienda.	A	Sector privado
	Adquisición de predios para la construcción de	M			Tesorería Municipal, Dirección de Bienes		A	Recursos municipales

	nuevos equipamientos urbanos.				Patrimoniales, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.			
	Construcción de nuevos equipamientos urbanos en predios abandonados o sin uso.	L	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
15. Impulso a micro y pequeñas empresas.	Impulso a unidades económicas vinculadas al diseño y la innovación.	M	Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Economía Social.	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	Universidades, Cámaras Empresariales.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Fomento a la Economía Social del INAES.
	Impulso a proyectos productivos nuevos y en operación.	M	Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Economía Social.	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	Universidades, Cámaras Empresariales.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Fomento a la Economía Social del INAES.
	Fortalecimiento e impulso a emprendedores, micro, pequeñas y medianas empresas.	M	Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Economía Social.	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico.	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	Universidades, Cámaras Empresariales.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Fomento a la Economía Social del INAES.

	Implementación del "Programa Economía Social" de la Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo Municipal.	M			Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.		A	Recursos municipales
	Capacitación especializada para el trabajo.	C	Secretaría de Economía, Instituto Nacional de Economía Social.	Secretaría de Competitividad, Trabajo y Desarrollo Económico, Instituto de Capacitación para el Trabajo.	Secretaría de Desarrollo Económico y Turismo.	Universidades, Cámaras Empresariales.	B	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Fomento a la Economía Social del INAES.
16. Impulso de la organización vecinal.	Conformación de mesas directivas de colonias y barrios.	C			Secretaría de Gobernación, Sindicatura.	Universidades.	A	Recursos municipales
	Propuesta de conformación de un Comité Ciudadano de Seguimiento al Programa Parcial.	C			Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Instituto Municipal de Planeación.	Universidades, grupos de la sociedad civil.	M	Recursos municipales
	Conformación de comités de administración para las viviendas en condominio.	C			Secretaría de Gobernación, Sindicatura.	Universidades, grupos de la sociedad civil.	A	Recursos municipales
	Vinculación de las organizaciones sociales con las mesas directivas y comités de administración.	M			Secretaría de Gobernación, Sindicatura.	Universidades, grupos de la sociedad civil.	M	Recursos municipales
	Implementación del presupuesto participativo en los barrios y colonias.	M		Secretaría de Desarrollo Social.	Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.	Universidades, grupos de la sociedad civil.	M	Recursos municipales

	Creación de nuevos espacios para la participación ciudadana.	C	Secretaría de Desarrollo Social.	Secretaría de Desarrollo Social del Estado.	Secretaría de Gobernación, Sindicatura, Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Municipal de Planeación.	Universidades, grupos de la sociedad civil.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Coinversión Social de la SEDESOL.
	Implementación de la Estrategia Haz Barrio del Instituto Municipal de la Juventud.	C			Secretaría de Gobernación, Instituto Municipal de la Juventud.	Universidades, grupos de la sociedad civil.	M	Recursos municipales
17. Fortalecimiento de la cultura y las tradiciones de los barrios y colonias.	Promoción de las fiestas patronales y de temporada.	C		Secretaría de Cultura y Turismo.	Instituto Municipal de Arte y Cultura.	Universidades.	M	Recursos municipales, recursos estatales.
	Recorridos culturales en los barrios.	M		Secretaría de Cultura y Turismo.	Instituto Municipal de Arte y Cultura.	Universidades.	B	Recursos municipales, recursos estatales.
	Intercambio de saberes de ciudadano a ciudadano.	C	Secretaría de Desarrollo Social.	Secretaría de Desarrollo Social del Estado.	Secretaría de Desarrollo Social, Instituto Municipal de Arte y Cultura.	Universidades.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Coinversión Social de la SEDESOL.
	Programa de eventos culturales y recreativos en el Parque de Santiago, el Parque de las Ninfas, el Paseo Nicolás Bravo y en la explanada del Mercado de Sabores.	C		Secretaría de Cultura y Turismo.	Instituto Municipal de Arte y Cultura.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales.
	Torneos deportivos para la población en general en el Parque de las	C			Instituto Municipal del Deporte.	Universidades.	B	Recursos municipales.

	Ninfas e instalaciones deportivas de instituciones de educación superior.							
	Actividades recreativas, productivas y ocupacionales en espacios públicos para adultos mayores.	C	Secretaría de Desarrollo Social.	Secretaría de Cultura y Turismo, Secretaría de Desarrollo Social del Estado.	Instituto Municipal de Arte y Cultura, Secretaría de Desarrollo Social.	Universidades.	M	Recursos municipales, recursos estatales, Programa Vinculación Productiva de las Personas Adultas Mayores de la SEDESOL.
18. Participación de las universidades en el desarrollo de los barrios y colonias.	Implementación de actividades sociales y culturales en los barrios y colonias por parte de las universidades.	C			Instituto Municipal de Arte y Cultura.	Universidades.	A	Recursos municipales.
	Prestación de servicio social a la comunidad por parte de las universidades.	C			Secretaría de Desarrollo Social.	Universidades.	A	Recursos municipales, Sector privado.
	Apertura de las instalaciones de instituciones educativas para la recreación, cultural y convivencia de la población.	M			Instituto Municipal de Arte y Cultura, Secretaría de Gobernación.	Universidades.	A	Recursos municipales, Sector privado.
	Donación y custodia de mobiliario urbano por parte de las instituciones educativas.	C			Secretaría de Gobernación, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.	Universidades.	M	Recursos municipales, Sector privado.

	Jornadas de desarrollo integral en los barrios y colonias.	C			Secretaría de Desarrollo Social, DIF Municipal.	Universidades.	A	Recursos municipales, Sector privado.
19. Incremento de la presencia de los cuerpos de seguridad pública.	Incremento del patrullaje policial en la zona de estudio.	C			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		A	Recursos municipales.
	Instalación de cámaras de video-vigilancia en el espacio público.	M			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		A	Recursos municipales.
	Instalación de cámara de seguridad y botones de pánico en las estaciones de la Línea 2 del sistema RUTA.	M		Secretaría de Infraestructura y Transporte.	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		A	Recursos municipales, recursos estatales.
	Instalación de botones de alertamiento temprano en establecimientos en zonas de alta incidencia delictiva.	M		Secretaría de Seguridad Pública.	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		A	Recursos municipales, sector privado
	Programa Escuela Segura en instituciones educativas.	C	Secretaría de Educación Pública	Secretaría de Educación Pública del Estado, Secretaría de Seguridad Pública.	Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		A	Recursos municipales, recursos estatales.
	Ampliación de la cobertura de la policía turística al Paseo Nicolás Bravo y la Avenida Juárez.	C			Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		M	Recursos municipales.
	Mejoramiento del alumbrado público en vialidades y parques urbanos.	C			Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		A	Recursos municipales.

20. Organización y capacitación vecinal para la prevención del delito.	Continuación y ampliación del Esquema 4 X 4 a todos los barrios y colonias.	C			Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		A	Recursos municipales.
	Instalación y consolidación de comités de seguridad ciudadana en todos los barrios y colonias.	C			Secretaría de Gobernación, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.		A	Recursos municipales.
	Aplicación del Programa "Recicla por tu Seguridad" de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.	C			Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos.		M	Recursos municipales.
	Talleres, pláticas y acciones de formación a la población sobre prevención del delito.	C		Secretaría de Seguridad Pública, Secretaría de Educación Pública.	Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito municipal.		A	Recursos municipales, recursos estatales.
	Proyecto de Centro de Desarrollo Comunitario para el Barrio de Santiago.	M	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Infraestructura y Transporte, Secretaría de Desarrollo Social.	Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, Secretaría de Desarrollo Social.	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de Infraestructura SEDATU.
	Instrumentación de acciones para una ciudad segura para mujeres y niñas.	C	Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano.	Secretaría de Seguridad Pública, Instituto Poblano de las Mujeres.	Instituto Municipal de las Mujeres, Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, Secretaría de	Universidades.	A	Recursos municipales, recursos estatales, Programa de

					Seguridad Pública y Tránsito Municipal.			Infraestructura SEDATU.
--	--	--	--	--	--	--	--	----------------------------

Fuente. Elaboración propia.

Plazo. C: Corto, M: Mediano, L: Largo.

Prioridad. A: Alta, M: Media, B: Baja.

CAPÍTULO 6. INSTRUMENTAL

6.1 Mecanismos de instrumentación

La instrumentación del presente Programa Parcial requiere del cumplimiento de dos elementos básicos: el cumplimiento de los requerimientos legales en cuanto a su proceso de elaboración y publicación, y el financiamiento de las obras y acciones programadas.

Respecto al primer punto el Programa Parcial debe cumplir con lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, que considera el cumplimiento de los elementos técnicos mínimos, haberse realizado la Consulta Pública a la ciudadanía, contar con el Dictamen de Congruencia emitido por la Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial del Gobierno del Estado, ser aprobado por el Honorable Cabildo Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, y finalmente encontrarse inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Puebla.

En relación al segundo punto, las fuentes de financiamiento serán en primer lugar los recursos propios del H. Ayuntamiento de Puebla, tanto financieros como de las capacidades institucionales de todas las dependencias y organismos, seguido de los recursos financieros e institucionales de las dependencias y entidades del Gobierno del Estado de Puebla involucradas, los apoyos y subsidios que puedan aplicarse de programas federales en tema de desarrollo urbano, vivienda, medio ambiente, desarrollo económico y seguridad pública, y también las fuentes de financiamiento de carácter internacional a las que se puede acceder. Adicionalmente cabe la posibilidad de llegar a acuerdos y convenios con actores de la iniciativa privada u organizaciones no gubernamentales que pueden sumar esfuerzos para el financiamiento de e impulso de acciones y proyectos específicos.

Cabe resaltar que es de vital importancia la participación de la ciudadanía en la apropiación e impulso del Programa Parcial, ya que es sabido que los alcances de las políticas e inversiones del sector público ven limitado el cumplimiento de sus objetivos en tanto la población presente una participación y respaldo limitado, especialmente en temas como el mejoramiento del entorno urbano, la conservación del patrimonio histórico y el mejoramiento de la habitabilidad.

6.2 Mecanismos de evaluación

La evaluación y seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas del Programa Parcial, permitirá valorar la pertinencia y la vigencia de la estrategia planteada, con lo que se contarán con elementos para su actualización o su fortalecimiento en temas específicos. Para lo anterior se plantean una serie de indicadores de seguimiento y evaluación que se

alinean a las 17 metas propuestas, de tal forma que contribuyan también a señalar el cumplimiento de los objetivos y en consecuencia a la atención de los problemas.

En el cuadro siguiente se enuncian los indicadores propuestos.

Cuadro 6. Indicadores de evaluación y seguimiento por meta.

Meta	Indicador
1. Incremento de la densidad de habitantes en el área de estudio.	1. Densidad habitacional promedio en la zona de estudio.
2. Incremento de los metros cuadrados de áreas verdes y espacios públicos por habitante.	2. Metros cuadrados de área verdes por habitante.
3. Incremento de la longitud de infraestructura ciclista.	3. Porcentaje anual de incremento de longitud de infraestructura ciclista.
4. Disminución de la saturación del transporte público en vialidades conflictivas.	4. Porcentaje de vialidades con saturación de transporte público.
5. Reducción del número de incidentes viales.	5. Porcentaje anual de disminución de incidentes viales.
6. Inclusión de elementos de accesibilidad universal en las vialidades de la zona.	6. Porcentaje de vialidades con elementos de accesibilidad universal.
7. Preservación del total de inmuebles con valor histórico y arquitectónico.	7. Porcentaje de inmuebles con valor histórico y arquitectónico preservados.
8. Mantenimiento de la infraestructura urbana con funcionalidad adecuada.	8. Porcentaje de longitud de tubería de agua potable y drenaje en adecuadas condiciones de funcionalidad.
9. Mejoramiento de las condiciones urbanas en el total de las vialidades de la subzona norte.	9. Porcentaje de vialidades de la subzona norte con condiciones urbanas adecuadas.
10. Incremento de las actividades económicas comerciales y de servicios en la subzona norte.	10. Porcentaje de incremento anual de actividades económicas comerciales y de servicios en la subzona norte.
11. Instalación de 12 mesas directivas.	11. Porcentaje de colonias y barrios con mesas directivas instaladas.
12. Participación de las universidades en acciones para la recreación y la convivencia de la población.	12. Porcentaje de universidades con participación en acciones para la recreación y convivencia de la población.
13. Disminución de la incidencia delictiva en la zona de estudio.	13. Porcentaje de disminución anual de delitos en la zona de estudio.
14. Instalación de doce comités de seguridad ciudadana.	11. Porcentaje de colonias y barrios con comités de seguridad ciudadana instalados.

Fuente. Elaboración propia.

BIBLIOGRAFÍA

- Agua de Puebla. 2017. *Información institucional sobre agua potable y drenaje*. Información institucional.
- Buzo Franco, D., Hernández Santín, L. 2004. *Dinámica espacial y temporal de la comunidad de aves en los parques urbanos de Puebla y su entorno*. Tesis de licenciatura. Biología. Departamento de Química y Biología, Escuela de Ciencias, Universidad de las Américas Puebla.
- Chávez-García, F.J., Cuenca, J., Lermo, J. y Mijares, H. (1995). Seismic microzonation of the city of Puebla, Mexico. Proceedings of the Third International Conference on Recent Advances in Geotechnical Earthquake Engineering and Soil Dynamics, Vol. 2, pp. 545-548.
- Departamento de seguridad UPAEP. 2017. *Sendas universitarias*. Información institucional.
- Dirección de Catastro Municipal. 2017. *Capas de predios y zonas de valor catastral en formato shapefile*. Información institucional.
- Dirección de Inventario de Monumentos y Regulación de Áreas Patrimoniales. 2017. *Capa de estado de vulnerabilidad de inmuebles en formato shapefile*. Información institucional.
- García, E. 2004. *Modificaciones al Sistema de Clasificación Climática de Köppen*. México, D.F. Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Geografía. Serie Libros, Num. 6.
- H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2007. *Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla*. Puebla, Pue.
- H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2013a. *Atlas de Riesgos Naturales del Municipio de Puebla*. Puebla, Pue.
- H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2013b. *Estudio de los factores de riesgo y recomendaciones en materia de seguridad para el Barrio de Santiago y su entorno*. Puebla, Pue. Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla. 2015. *Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Centro Histórico del Municipio de Puebla*. Puebla, Pue. Instituto Municipal de Planeación. Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural.
- H. Ayuntamiento de Puebla. 2016. *Actualización del Programa Municipal de Desarrollo Urbano Sustentable de Puebla 2016*. Puebla, Pue. Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad. Instituto Municipal de Planeación.
- INEGI. 1985. *Carta geológica Puebla E14B43 escala 1:50,000*. México, D.F. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática. Dirección General de Geografía.
- INEGI. 1990. *XI Censo General de Población y Vivienda*. Aguascalientes, Ags. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- INEGI. 2000. *XII Censo General de Población y Vivienda*. Aguascalientes, Ags. Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática.
- INEGI. 2010. *Censo de Población y Vivienda 2010*. Aguascalientes, Ags. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- INEGI, 2017. *Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)*. Aguascalientes, Ags. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Macías, V.J.L., Carrasco, N.G., Delgado, G.H., Martín D.A.L., Siebe, G.C., Hoblitt, R.P., Sheridan, M.F. & Tilling, R.I. (1995). *Mapa de Peligros del Volcán Popocatepetl*. México, D.F. Instituto de Geofísica UNAM.
- Secretaría de Transportes, 2015. *Capa de Rutas de Transporte Público en formato shapefile*. Información institucional.
- SEDESOL. 1999. *Sistema Normativo de Equipamiento Urbano*. México, D.F. Secretaría de Desarrollo Social.
- SEDESOL. 2007. *Plan o Programa Parcial de Desarrollo Urbano (Crecimiento). Guía Metodológica*. México, D.F. Secretaría de Desarrollo Social. Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenación del Territorio.
- SMN. 2017. *Normales Climatológicas por Estado*. Ciudad de México. Servicio Meteorológico Nacional. Consultado el 1 de febrero de 2017 en <http://smn.cna.gob.mx/es/component/content/article?id=42>
- SOAPAP. 2013. *Infraestructura de agua potable y drenaje*. Información institucional. Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla.
- SPP. 1982. *Carta edafológica Puebla E14B43 escala 1:50,000*. México, D.F. Secretaría de Programación y Presupuesto. Dirección General de Geografía.
- UPAEP. Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Puebla y Asociación de Colonos del Barrio de Santiago. 2010. *Estudio de Vulnerabilidad*. Puebla, Pue. Universidad Popular Autónoma del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular el dictamen por el que se aprueba Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario en los términos que se desprenden del considerando XI del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario entrará en vigor una vez que haya sido publicado en el Periódico Oficial del Estado e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en los términos que señala el artículo 57 de la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla.

SEGUNDO.- Se derogan en todos sus términos, todas las disposiciones que contradigan y/o se opongan al presente Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Barrio de Santiago-Universitario.

TERCERO.- Las constancias, factibilidades y licencias de uso de suelo emitidas por la autoridad municipal con anterioridad a la entrada en vigor del presente Programa, se ajustarán a lo estipulado en el Capítulo 17 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, YURIDIA MAGALI HUERTA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN III, 92 FRACCIONES IV Y V, 96 FRACCIÓN III, 118, 119, 120 Y 122 DE LA LEY ORGÁNICA

MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2014-2018, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, así como le concede a los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con forme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- II. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, asimismo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- III. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división

territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; la personalidad jurídica del Municipio se encuentra reconocida en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, en la que, de la misma forma se reconoce que cuenta con patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Asimismo el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio.

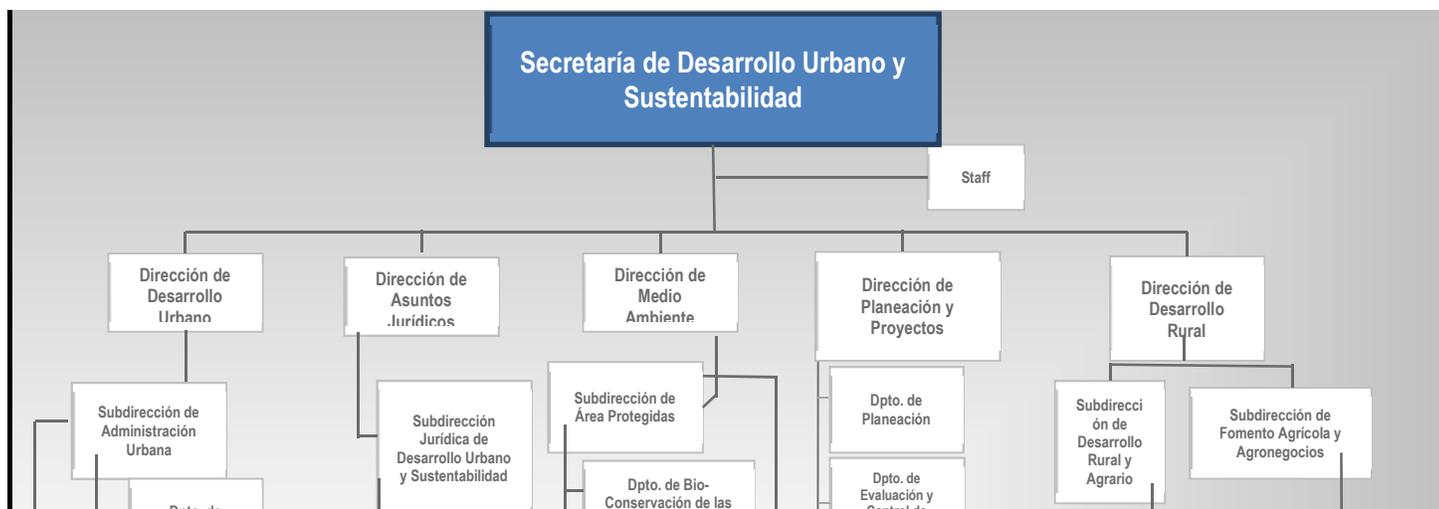
En el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establecen como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de liberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como en el caso de la Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

Los artículos 118, 119 y 120 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento y que el Ayuntamiento podrá crear dependencias, y entidades que le estén subordinadas directamente, así como fusionar, modificar o suprimir las ya existentes atendiendo a sus necesidades y capacidad financiera, dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

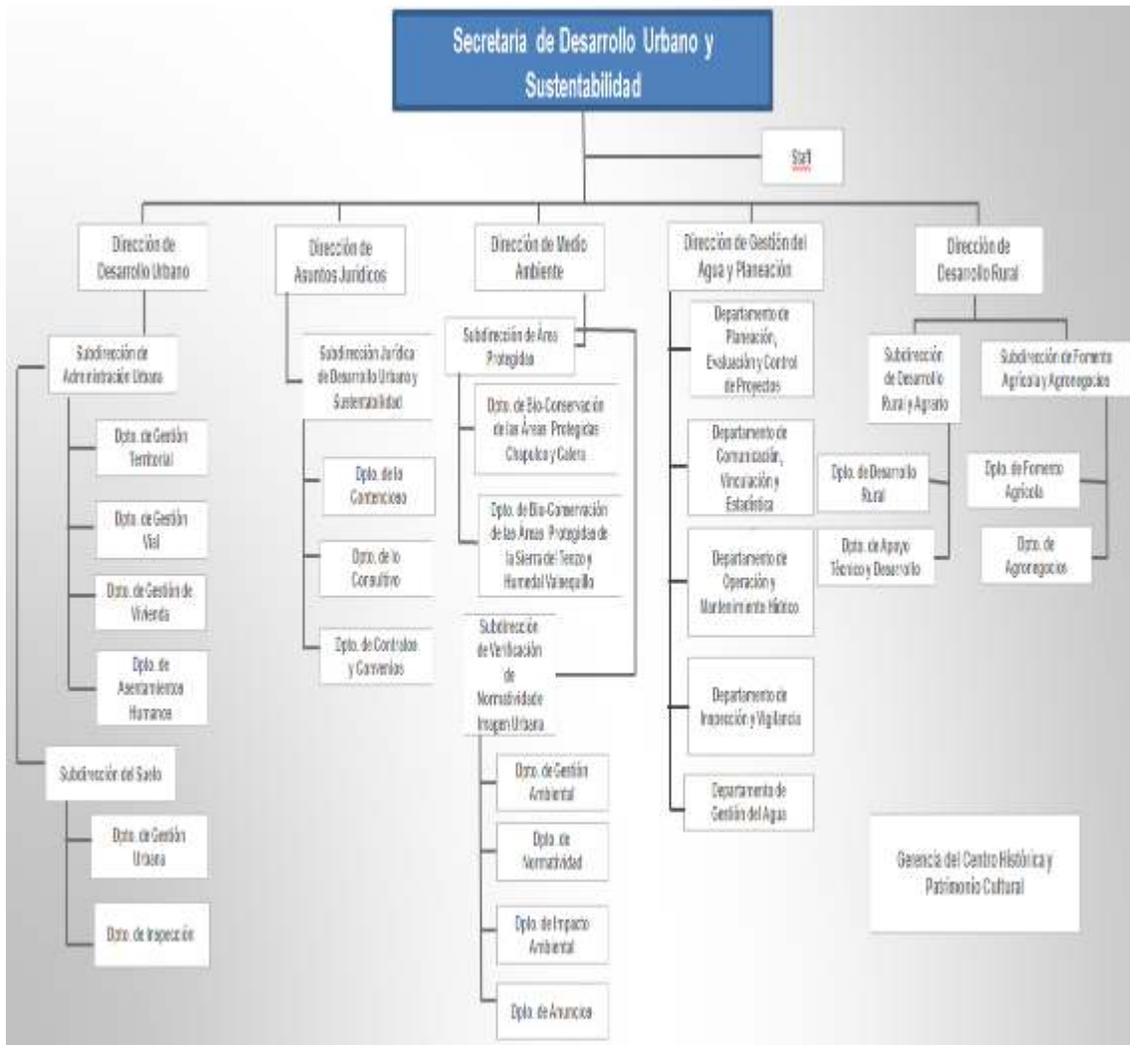
En el mismo sentido, el artículo 122 de la Ley Orgánica Municipal, establece que para el estudio y despacho de los diversos ramos de la Administración pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las dependencias necesarias, considerando las condiciones territoriales, socioeconómicos, así como la capacidad administrativa y financiera del Municipio, al igual que el ramo o servicio que se pretenda atender, en los términos de la propia Ley Orgánica Municipal y otras disposiciones legales aplicables.

- IV.** Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el mismo Reglamento Interior.
- V.** Que, en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha veinte de junio de dos mil catorce, el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar la modificación a la estructura administrativa de la Secretaría de Sustentabilidad y Medio Ambiente para la administración pública 2014-2018, aprobada en Sesión Extraordinaria de fecha quince de febrero de dos mil catorce, la cual fue publicada en el Periódico Oficial del Estado el día diez de julio de dos mil catorce, por lo que dentro de las modificaciones se encuentran las correspondientes a la Secretaría de Sustentabilidad y Medio Ambiente en función a las facultades que ejerce.



- VI.** Que, el Ayuntamiento en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diez de junio de dos mil dieciséis tuvo a bien aprobar el Compromiso ¡Vive Atoyac! cuyo objeto es recuperar y sanar la cuenca del Río Atoyac en el tramo del Municipio de Puebla, en los siguientes 15 años, al cual se sumaron dependencias y organismos de los tres órdenes de gobierno, así como la Asociación Civil Dale la Cara al Atoyac, el Consejo Ciudadano de Ecología, la Cámara Nacional de Comercio y vecinos representantes de las colonias colindantes al Río Atoyac, quienes en pleno eligieron la integración de un Consejo Técnico formado por tres especialistas en el rescate y rehabilitación de ríos, los que, a su vez, han elaborado un diagnóstico del grado de contaminación del Río y el deterioro en que se encuentra la ribera, información que servirá para la generación e implementación de acciones de inmediato, corto y largo plazo.

- VII.** Que, durante los días veinticinco al treinta de junio de dos mil diecisiete, se llevó a cabo en la Ciudad de Puebla, la Misión de la Asociación Internacional de Desarrollo Urbano (INTA- Por sus siglas en inglés), de la cual, el Municipio es miembro desde el año dos mil dieciséis y que después de realizar un recorrido a los sitios de interés, la entrevista de más de veinte actores involucrados con el Río, tanto del sector público como privado, así como la realización del Taller Participativo PRO-COMUN, en coordinación con la Asociación Citywise, se generaron una serie de recomendaciones que entre otras, se encuentra la de realizar acciones inmediatas que permitan dar los primeros pasos para acceder a la recuperación y rehabilitación del Río, reconociendo la responsabilidad que tiene cada orden de gobierno para coordinar una agenda de trabajo liderada por el Municipio de Puebla y crear la sinergia que nos permita alcanzar los objetivos planteados en el Compromiso ¡Vive Atoyac!.
- VIII.** Que, derivado de las condiciones alteradas en que se encuentra la calidad del agua de los ríos Atoyac y Xochiac o Hueyapan, con motivo de las descargas de aguas residuales, la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales tuvo a bien emitir la Declaratoria de Clasificación de los Ríos Atoyac y Xochiapán o Hueyapan y sus Afluentes, instrumento que se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha seis de julio de dos mil once, en el que se determinaron los parámetros de descarga permisibles y siendo congruente con las necesidades de estructuración que se requieren en las diversas áreas de la Administración Pública Municipal, resulta preponderante una precisión organizacional con el propósito de contar con una unidad administrativa encargada de la vigilancia de la calidad del agua potable, de la prevención y control de la contaminación de la descarga de aguas residuales al drenaje municipal, de la correcta instalación y uso del alcantarillado municipal, de la administración y vigilancia de los procesos para el tratamiento de agua residual, así como del fomento y vigilancia del reúso del agua, por lo que se propone la siguiente estructura administrativa:



En esta nueva estructura administrativa se modifica la Dirección de Planeación y Proyectos la cual constaba del Departamento de Planeación y el Departamento de Evaluación y Control de Proyectos además del Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente para crear la Dirección de Gestión del Agua y Planeación la cual se integrará de la siguiente forma:



Asimismo, en virtud de la creación de la Secretaría de Movilidad, se modifica la denominación del Departamento de Movilidad Urbana adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano para quedar como Departamento de Gestión Vial, con el objetivo de evitar duplicidad de funciones entre las unidades mencionadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 120 y 122 de la Ley Orgánica Municipal, someto a la Consideración de este Cuerpo Colegiado el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.-Se aprueba la modificación de la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad para la Administración Pública Municipal 2014-2018, aprobada en Sesión Ordinaria de fecha veinte de junio de dos mil catorce; para quedar en términos del considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.-Se solicita al Presidente Municipal que, en términos del presente Dictamen expida los nombramientos correspondientes en cumplimiento a lo establecido por el artículo 91 fracción LVI de la Ley Orgánica Municipal.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Dictamen se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

CUARTO.-Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad y a la Tesorería Municipal, a fin de realizar las modificaciones a su Reglamento Interior, así como los cambios de adscripción del personal que correspondan y las modificaciones presupuestales que resulten aplicables, en términos del resolutive Primero del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye a los Titulares de Tesorería Municipal y Secretaría de Administración a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción del personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente, en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

SEXTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de registrar la estructura administrativa aprobada y solicitar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma, así como verificar que se formalicen los procesos de entrega-recepción procedentes.

SÉPTIMO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Dictamen a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La modificación de la estructura administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Administración Pública Municipal 2014-2018 aprobada en el presente Dictamen, entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma que en sentido formal o material, a la entrada en vigor de este Dictamen, se refiera a las Unidades Administrativas que desaparecen, se fusionan o modifican su denominación, se entenderá asignado a las Unidades Administrativas que absorben las facultades de aquéllas y a las que se atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione. En el caso específico del Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente desaparece; para el caso específico del Departamento de Planeación y el Departamento de Evaluación y Control de Proyectos, se fusionan quedando como Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos.

TERCERO.- Los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Dictamen, se tramitarán, resolverán, defenderán y en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la que le sean conferidas las facultades que correspondan conforme a su Reglamento Interior.

CUARTO.- Cuando las funciones de alguna Unidad Administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Dictamen, deban ser ejercidas por alguna otra de aquellas que el mismo instrumento establece o cuando se cambie su adscripción, el personal, el archivo, el mobiliario y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán a la Unidad competente.

QUINTO.- Se concede un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad

realice las propuestas de modificaciones y actualizaciones necesarias a los Manuales de organización y procedimientos respectivos y los presente ante el H. Ayuntamiento para su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MARÍA DE GUADALUPE ARRUBARRENA GARCÍA, YURIDIA MAGALI HUERTA GARCÍA, MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO, FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 2, 3, 78 FRACCIÓN IV, 79, 84 PÁRRAFO PRIMERO, 85, 92 FRACCIONES IV Y V, 96 FRACCIÓN III, 118 Y 120 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; Y 92, 93, 96, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA; SOMETEMOS PARA SU DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSOS ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD PARA LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2014-2018, CON BASE EN LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- IX.** Que, el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento de elección popular directa, integrada por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine, así como le concede a los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio con forme a la ley; de la misma forma poseerán facultades para expedir de acuerdo con las bases normativas que deberán establecer las legislaturas de los Estados, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de las respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

- X. Que, el artículo el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la Organización política y administrativa del Estado; precisándose que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

Los artículos 103 y 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, señalan que los municipios tienen personalidad jurídica, patrimonio propio y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, asimismo, establece que los ayuntamientos tendrán facultades para expedir de acuerdo con las leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

- XI. Que, en términos de los dispuesto por el artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal, el Municipio Libre es una Entidad de Derecho Público base de la división territorial y de la organización política administrativa del Estado de Puebla, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades; la personalidad jurídica del Municipio se encuentra reconocida en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal, en la que, de la misma forma se reconoce que cuenta con patrimonio propios, su Ayuntamiento administrará libremente su hacienda y no tendrá superior jerárquico. No habrá autoridad intermedia entre el Municipio y el Gobierno del Estado.

Asimismo los artículos 78 fracción IV, 79 y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas establece las atribuciones para que los ayuntamientos puedan expedir y actualizar Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, vigilando su observancia y aplicación; con pleno respeto a los derechos humanos que reconoce el orden jurídico nacional, siendo que los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos cuerpos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta Ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano, para lo cual debe seguirse el

proceso reglamentario que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación y se someterá a la consideración del H. Ayuntamiento mediante un dictamen aprobado por la Comisión que deberá observar los requisitos señalados en el artículo 85 del mismo ordenamiento jurídico.

En el artículo 92 fracciones IV y V de la Ley Orgánica Municipal, establecen como facultad y obligación de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo, ejercer las facultades de liberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento y colaborar en la elaboración de los presupuestos de ingresos y egresos del Municipio; formar parte de las comisiones, para las que fueron designados por el Ayuntamiento, de dictaminar e informar sobre los asuntos que éste les encomiende y formular las propuestas de ordenamiento en asuntos municipales, y proveer todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

El Ayuntamiento, para facilitar el despacho de los asuntos que le compete, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examine e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución, como en el caso de la Comisión Permanente la de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de conformidad con el artículo 96 fracción III de la Ley Orgánica Municipal.

Los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal establece que la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las Dependencias que forman parte del Ayuntamiento, asimismo dispone que las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, ejercerán las funciones que les asigne esta Ley, el Reglamento respectivo o en su caso el acuerdo del Ayuntamiento en el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.

- XII.** Que, de conformidad con los artículos 92, 93, 96, 97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias, las cuales para el despacho de los asuntos que correspondan analizarán, estudiarán, examinarán, propondrán y resolverán los asuntos de la Administración Pública Municipal que le correspondan según su propia denominación, asimismo, vigilarán que se ejecuten las disposiciones, resoluciones o acuerdos del Ayuntamiento. Para lo que, emitirán sus resoluciones en forma colegiada teniendo sus integrantes derechos de voz y voto en las sesiones que se realicen cuando los asuntos deban ser aprobados, en cumplimiento a sus facultades establecidas en el mismo Reglamento Interior.
- XIII.** Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de marzo de dos mil diecisiete el H. Ayuntamiento tuvo a bien aprobar el Dictamen presentado por los integrantes de la Comisión de Movilidad Urbana, por el que se modificó la Estructura Orgánica del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla y se expidió el Reglamento Interior de la Secretaría de Movilidad del Honorable Ayuntamiento de Puebla, modificando diversas disposiciones del Reglamento

Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- XIV.** Que, con en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de septiembre de dos mil diecisiete el H. Ayuntamiento aprobó el Dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano por el que se adicionan el Libro Décimo segundo denominado "Prevención y Control de la Contaminación del Agua Residual del Municipio de Puebla", Capítulo 39, del Drenaje, Alcantarillado Saneamiento y Reúso, al Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, el cual fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el cinco de octubre de dos mil diecisiete.
- XV.** Que, toda vez que en Sesión Ordinaria de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente de fecha primero de febrero de dos mil dieciocho, se aprobó en conjunto con el presente, el Dictamen por el que se modifica la estructura orgánica de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para la administración pública 2014-2018, mediante el cual se crea la Dirección de Gestión del Agua y Planeación, así como los Departamentos de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos; el Departamento de Comunicación, Vinculación y Estadística; el Departamento de Operación y Mantenimiento Hídrico; el Departamento de Inspección y Vigilancia y el Departamento de Gestión del Agua, con el objetivo de contar con una unidad administrativa que tenga competencia en materia de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento; por lo que se requiere un Reglamento Interior que sea congruente con la estructura aprobada, para que las unidades creadas cuenten con las atribuciones que le permitan el debido cumplimiento de las últimas reformas de su marco normativo.

En el mismo sentido, derivado de la creación de la Secretaría de Movilidad y con el objetivo de dar congruencia a las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Urbano, además de evitar la duplicidad de funciones con dicha Secretaría, se propone la reforma de los diversos que establecen la denominación y las facultades del Departamento de Movilidad Urbana para modificarlo por Departamento de Gestión Vial.

- XVI.** Que, en virtud de los considerandos vertidos, se propone la presente reforma y adición a diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma el artículo 3; las fracciones I, VIII y IX del artículo 4; las fracciones XIV, XXVIII, XXIX del artículo 5; las fracciones II.I.2, V, V.I, V.II, V.III del artículo 6; las fracciones XL, XLIX y L, y último párrafo del artículo 8; se reforman las fracciones XII y XIII del artículo 12; la denominación de la Sección III del Capítulo V; el acápite y la fracción VI del artículo 17; la fracción IV del artículo 22; la fracción IV del artículo 29; la denominación del Capítulo VII; la fracción IV, los incisos a), b), c), d), e) y f) de la fracción VIII, IX, X, XI y XII del artículo 37; la denominación de la Sección I del Capítulo VII; el acápite, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII del artículo 38; la denominación de la

Sección II del Capítulo VII; el acápite y fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y VIII del artículo 39; la denominación de la Sección III del Capítulo VII; el artículo 40.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción X al artículo 4; las fracciones XXX y XXXI al artículo 5; la fracción V.IV, V.V al artículo 6; la fracción LI al artículo 8; las fracciones XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII y XXIII del artículo 37; la fracción IX del artículo 39; Sección IV al Capítulo VII; artículo 40 BIS; Sección V al Capítulo VII; artículo 40 TER.

ARTÍCULO TERCERO.- Se deroga la fracción VII del artículo 17.

“...”

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;
- II. Área de cobertura: La delimitación territorial establecida en los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría con las autoridades federales, estatales o municipales competentes en materia de agua, para la prestación de los servicios públicos de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y demás que se convengan;
- III. Asentamiento humano: El establecimiento de un conglomerado demográfico, con el conjunto de sus sistemas de convivencia, en un área físicamente localizada, considerando dentro de la misma los elementos naturales y las obras materiales que lo integran;
- IV. CAAPDROC: La Comisión de Asesoría y Admisión de Peritos Directores Responsables de Obra y Corresponsables;
- V. Centro Histórico: Conjunto formado por construcciones, espacios públicos y privados, calles, plazas y particularidades geográficas o topográficas que lo conforman y ambientan y que en determinado momento histórico tuvo una clara fisionomía unitaria, expresión de una comunidad, social, individualizada y organizada;
- VI. COREMUN: El Código Reglamentario para el Municipio de Puebla;
- VII. Centros de población: Las áreas constituidas por las zonas urbanizadas, las que se reserven a su expansión y las que se consideren no urbanizables por causas de preservación ecológica, prevención de riesgos y mantenimiento de actividades productivas dentro de los límites de dichos centros; así como las que por resolución de la autoridad competente se provean para la fundación de los mismos;

VIII. Conservación: La acción tendiente a mantener el equilibrio ecológico y preservar el buen estado de la infraestructura, equipamiento, vivienda y servicios urbanos de los centros de población, incluyendo sus valores históricos y culturales;

IX. Conjunto Urbano: Modalidad de acción urbanística en un polígono dado, donde se autorizan simultáneamente diversos aprovechamientos de suelo;

X. Comité: El Comité del Centro Histórico y Patrimonio Edificado;

XI. Desarrollo Sustentable: El proceso evaluable mediante criterios e indicadores de carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida de la población rural y urbana en las regiones y centros de población, sin comprometer la capacidad de que las generaciones futuras satisfagan sus propias necesidades;

XII. Desarrollo Urbano Sustentable: El proceso de planeación y regulación para la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el que se considere la ordenación, regulación y adecuación de sus elementos físicos, económicos y sociales y sus relaciones con el medio ambiente natural;

XIII. Dependencias: Aquéllas que integran la Administración Pública Municipal Centralizada;

XIV. Equipamiento Urbano: El conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para prestar a la población los servicios urbanos y desarrollar las actividades económicas, culturales, educativas, de esparcimiento, deportivas y asistenciales, entre otras;

XV. Infraestructura Urbana: Los sistemas y redes de organización y distribución de bienes y servicios públicos en los centros de población;

XVI. Gerencia: La Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

XVII. Gerente: El Gerente del Centro Histórico y Patrimonio Cultural;

XVIII. Entidades: Los Organismos Públicos Descentralizados Municipales, las Empresas de Participación Municipal mayoritaria y los fideicomisos públicos, en los que el fideicomitente sea el Municipio de Puebla;

XIX. Mercados: Ambiente social y comercial que propicia las condiciones para el intercambio de bienes entre individuos o asociaciones de individuos;

XX. Municipio: El Municipio de Puebla;

XXI. Mejoramiento: Acción consiste en reordenar o renovar las zonas de un centro de población deterioradas física o funcionalmente;

XXII. Monumentos: Obras arquitectónicas, de escultura o de pintura, monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia;

XXIII. Organismo Operador: Al Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Municipio de Puebla denominado Sistema Operador de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Puebla;

XXIV. Patrimonio Edificado: Conjunto de bienes edificados de cualquier naturaleza, a los que cada sociedad atribuye o reconoce un valor cultural, lo que implica, que el concepto mismo de patrimonio se encuentra en permanente construcción;

XXV. PDRO: Perito Director Responsable de Obra;

XXVI. Presidente Municipal: El Presidente Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXVII. Reglamento: El presente Reglamento Interior;

XXVIII. Secretaría: La Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXIX. Secretario: El Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla;

XXX. Sistema hidráulico: El conjunto de infraestructura para otorgar los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado y saneamiento dentro del Municipio de Puebla. Incluye fuentes de abastecimiento, redes de distribución y recolección instalaciones de potabilización y tratamiento, conducción de agua pluvial y demás relacionados;

XXXI. Titulares: Personal que ostenta un cargo y es responsable directo de las Unidades Administrativas;

XXXII. Unidades Administrativas: Las Direcciones, Subdirecciones, Departamentos y demás áreas adscritas a la Secretaría y Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural; y

XXXIII. Zona de Monumentos: La superficie comprendida entre la 13 norte-sur a 14 norte sur y de 18 oriente-poniente a 11 oriente-poniente; la Zona de los Fuertes de Loreto y Guadalupe; la Avenida Juárez y los Barrios de San Antonio, San José, Santa Anita, La Luz, El Alto, Analco, El Carmen, Santiago, San Miguelito, Xanenetla, El Refugio, Xonaca y Los Remedios;

Toda referencia al género masculino, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno y otro género.

Artículo 4. ...

I. Aplicar las normas y llevar a cabo las atribuciones que en materia de medio ambiente, recursos naturales, gestión del agua, desarrollo urbano, desarrollo rural, le encomiendan al Ayuntamiento la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley General de Asentamientos Humanos, la Ley Orgánica Municipal, la Ley para la Protección del Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Estado de Puebla, la Ley para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos de Manejo Especial del Estado de Puebla, la Ley de Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Fraccionamientos y Acciones Urbanísticas del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Puebla, la Ley de Agricultura Urbana para el Estado de Puebla, Ley del Agua para el Estado de Puebla y el Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, y demás disposiciones relativas, salvo aquéllas que por su naturaleza requieran de la aprobación del Ayuntamiento;

II. a VII. ...

VIII. Formulación de programas para el desarrollo de la agricultura urbana en el Municipio, fomentando primordialmente la autoproducción para autoconsumo, y en su caso, la comercialización de productos agrícolas de origen urbano;

IX. Prestar, en el área de cobertura, los servicios públicos de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales de conformidad con los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que para tal efecto se celebren, así como impulsar acciones para prevenir y controlar la contaminación del agua; y

X. Ejercer las atribuciones y facultades que se señalen en los acuerdos, convenios y demás disposiciones jurídicas aplicables en materia de su competencia.

Artículo 5....

I. a XIII...

XIV. Participar en la suscripción de convenios y programas con organismos internacionales y nacionales, los distintos órdenes de gobierno, los sectores social, académico y privado, relativos a temas de Desarrollo Urbano, medio ambiente, cambio climático, desarrollo rural, gestión del agua y los necesarios para cumplir con los objetivos de la Secretaría;

XV a XXVII. ...

XXVIII. Promover, con la dependencia competente, el otorgamiento de apoyos a instituciones, asociaciones rurales y particulares para fomentar e impulsar la agricultura, la actividad pecuaria, acuacultura y agronegocios, seguridad alimentaria y los proyectos productivos de inversión y de subsistencia, de conformidad con la normatividad en material de Desarrollo Rural;

XXIX. Prestar en coordinación con el Organismo Operador, los servicios públicos de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y demás que se deriven, en la circunscripción territorial indicada en los convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro documento jurídico que para tal efecto se suscriba con las autoridades federales, estatales y municipales competentes en la materia;

XXX. Celebrar, previo acuerdo delegatorio, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, para la planeación, programación, presupuestación, administración, extracción, explotación, uso, aprovechamiento, preservación del agua y recarga de acuíferos, prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y reúso, en el área de cobertura que en éstos se señale, así como las demás relacionadas con los recursos hídricos y la red de infraestructura hidráulica en el Municipio; y

XXXI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales.

Artículo 6. ...

I....

II. ...

II.I ...

II.I.1 ...

II.I.2 Departamento de Gestión Vial;

II.I.3 ...

II.I.4 ...

II.II. ...

II.II.1 ...

II.II.2 ...

III. y IV. ...

V. Dirección de Gestión del Agua y Planeación.

V.I. Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos;

V.II. Departamento de Comunicación, Vinculación y Estadística;

V.III. Departamento de Operación y Mantenimiento Hídrico;

V.IV. Departamento de Inspección y Vigilancia; y

V. V. Departamento de Gestión del Agua

VI. y VII. ...

Artículo 8...

I. a XXXIX

XL. Promover y suscribir convenios y programas con organismos internacionales y nacionales, los distintos órdenes de gobierno, los sectores social, académico y privado, relativos a temas de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente, Cambio Climático, Desarrollo Rural, Gestión del Agua y los necesarios para cumplir con objetivos de la Secretaría;

XLI a XLVIII. ...

XLIX. Proponer proyectos para realización de obras de conservación de suelos y aguas, así como la modernización y tecnificación de la infraestructura hidroagrícola en el Municipio, de conformidad con las disposiciones correspondientes;

L. Celebrar, previo acuerdo delegatorio, todo tipo de actos jurídicos, contratos y convenios regulados por el derecho público y privado, que sean necesarios para el cumplimiento del objeto de la Secretaría.

Una vez suscritos los instrumentos jurídicos, descritos en el párrafo anterior, los turnará a la Secretaría del Ayuntamiento, por conducto de su Dirección de Asuntos Jurídicos, para su custodia y registro, manteniendo el cumplimiento, vigilancia y seguimiento la Secretaría;

LI. Los demás asuntos que le confieran otras disposiciones legales o le asignen el Cabildo, el Presidente Municipal y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios con Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal.

Son atribuciones del Secretario no delegables, las previstas en las fracciones I, XVIII, XXXIV, XL y L de este artículo.

Artículo 12. ...

I. a XI. ...

XII. Participar en el ámbito de su competencia, previa designación del Superior Jerárquico, en las comisiones, comités, juntas, consejos entre otros, manteniéndolo informado sobre el desarrollo de las mismas; y

XIII. Las demás que le confieran otras disposiciones legales, le asigne el Superior Jerárquico y las que reciba por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban.

**SECCIÓN III
DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN VIAL**

Artículo 17.- El Jefe de Departamento de Gestión Vial tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. a V. ...

VI. Proporcionar la información técnica de vialidades en apoyo a las diferentes Unidades Administrativas y a solicitud de particulares;

VII. Se deroga;

VIII. a XV. ...

Artículo 22. ...

I. a III. ...

IV. Remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos los expedientes debidamente integrados que contengan las actas de visita y clausura de obras realizadas sin autorización presuntamente erigidas en propiedad privada, vía pública, áreas de equipamiento urbano y áreas comunes; el dictamen de invasión a vía pública, de equipamiento urbano o área común, emitido por la Subdirección de Administración Urbana, el levantamiento topográfico emitido por el Departamento de Gestión Vial y el informe emitido por la Departamento de Gestión Urbana, que determina la ausencia de esta en tal construcción;

V. a XII. ...

Artículo 29.- ...

I. a III. ...

IV. Implementar acciones permanentes para la conservación, protección y mantenimiento del Parque Benito Juárez, del Paseo Miguel Bravo, los demás parques municipales que le sean asignados a la Secretaría y las Áreas Naturales Protegidas de Jurisdicción Municipal, así como vigilar que en las actividades que se realicen en ellos, se procure el equilibrio ambiental y se respete la vocación específica de cada área;

V. a XIX. ...

**CAPITULO VII
DE LA DIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL AGUA Y PLANEACIÓN**

Artículo 37.- El Director de Gestión del Agua y Planeación tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 11 de este Reglamento, las siguientes:

I. a III. ...

IV. Proponer al Secretario, la celebración de convenios, contratos y acuerdos, con la Federación, el Estado y Municipios, organismos, así como con los sectores público, social, privado y con instituciones académicas, para temas relativos a medio ambiente, cambio climático, desarrollo urbano y rural, prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales, reúso y demás materias de su competencia;

V. a VII. ...

VIII. Coordinar las acciones de planeación, seguimiento, evaluación y actualización de:

a) El Plan Rector para el Saneamiento del río Atoyac, Municipio de Puebla;

b) El Plan de Gestión Ambiental;

c) El Programa de Forestación y Reforestación Municipal;

d) El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla;

e) El Programa de Desarrollo Rural;

f) Los planes, programas, proyectos y acciones, competencia de la Secretaría.

IX. Proponer al Secretario para su aprobación esquemas de incentivos a proyectos ambientales;

X. Llevar a cabo, de conformidad con disposiciones aplicables y los convenios, contratos, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que se suscriban con las autoridades federales, estatales y municipales competentes, la planeación, programación, presupuestación, administración, extracción, explotación, uso, aprovechamiento, preservación del agua y recarga de acuíferos, así como la prestación del servicio público de agua potable, agua tratada, drenaje, alcantarillado, saneamiento, disposición de aguas residuales y reúso y demás relacionadas con los recursos hídricos y la red de infraestructura hidráulica en el área de cobertura;

XI. Emitir previo acuerdo con el Secretario los programas para el manejo integral y eficiente del agua, así como demás materias competencia de la Dirección de Gestión del Agua y Planeación, incluidas las que se deriven por instrumentos jurídicos que celebre la Secretaría;

XII. Validar la información que se publique en el Portal del Municipio de Puebla, sobre los resultados de procedimientos de verificación e inspección de las descargas de aguas residuales, de conformidad con la legislación vigente e instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban;

XIII. Ordenar, de conformidad con la legislación vigente y los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos que para tales efectos se suscriban, la práctica de visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de supervisión en el área de cobertura, para comprobar el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de agua, e imponer las sanciones correspondiente en caso de incumplimiento;

XIV. Proponer, al Secretario y en su caso, acordar con el Organismo Operador los sitios de muestreo de calidad del agua, así como colaborar en la realización de los mismos en el área de cobertura;

XV. Ordenar la integración del padrón de usuarios del sistema hidráulico en el área de cobertura y demás registros que sean necesarios, de conformidad con los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos que para tales efectos se suscriban;

XVI. Supervisar la operación del Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac, y el Centro Municipal Vive Atoyac;

XVII. Validar la información para la integración al Sistema de Información Geográfica Municipal, de archivos documentales y cartográficos, en forma física y digital;

XVIII. Ordenar la publicación, en la página electrónica oficial, de los estudios y análisis de la calidad del agua del río Atoyac, así como los resultados de los

procedimientos de verificación, e inspección de las descargas de aguas residuales;

XIX. Otorgar los permisos de descargas de aguas residuales a los sistemas de drenaje o alcantarillado en el área de cobertura, de conformidad con la normatividad aplicable en materia del agua y los contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos que para tales efectos se suscriban;

XX. Promover, impulsar y fomentar con el Organismo Operador investigaciones científicas y programas en materia ambiental y aquellos orientados a la prevención, control y abatimiento de la contaminación;

XXI. Requerir a las Unidades Administrativas, la información que deba incorporarse al Sistema Municipal de Información Ambiental;

XXII. Aprobar o negar las solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en el área de cobertura, verificando que la información documental y de campo, permita establecer la existencia de infraestructura hidráulica, así como la prestación de servicios en cantidad y calidad suficientes;
y

XXIII. Sustanciar el procedimiento e imponer las sanciones por incumplimiento a las disposiciones aplicables en materia del agua que se susciten dentro del área de cobertura.

SECCION I DEL DEPARTAMENTO DE PLANEACIÓN, EVALUACIÓN Y CONTROL DE PROYECTOS

Artículo 38.- El Jefe del Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Apoyar al Director de Gestión del Agua y Planeación en la asesoría que se brinde a las Unidades Administrativas en la planeación de acciones, proyectos, planes o programas, así como el seguimiento y control, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo, disposiciones normativas aplicables y lineamientos establecidos;

II. Colaborar con el Director de Gestión del Agua y Planeación en las acciones de planeación, actualización y evaluación de:

- a) Plan Rector para el Saneamiento del río Atoyac, Municipio de Puebla;
- b) El Plan de Gestión Ambiental;
- c) El Programa de Forestación y Reforestación Municipal;
- d) El Programa de Desarrollo Urbano del Municipio de Puebla;
- e) El Programa de Desarrollo Rural Municipal;
- f) Planes, programas, proyectos y acciones, competencia de la Secretaría.

III. Informar al Director de Gestión del Agua y Planeación, de los proyectos o acciones, competencia de la Secretaría, que en su caso deban contar con autorización en materia de impacto ambiental de la autoridad competente;

IV. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación:

a) La celebración de acuerdos, convenios, esquemas de financiamiento y fondeo, con organismos, los sectores público, social, privado y con instituciones académicas, para temas de competencia de la Secretaría; y

b) Investigaciones científicas y programas en materia ambiental y aquellos orientados a la prevención, control y abatimiento de la contaminación, mecanismos para la restauración de las especies de flora y fauna, de los suelos, calidad del agua, materia ambiental y demás temas de competencia de la Dirección de Gestión del Agua y Planeación.

V. Elaborar proyectos de lineamientos de operación para el uso adecuado y racional de los recursos naturales, en el Municipio;

VI. Identificar y proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación, acciones para la utilización de energías alternativas o renovables, que disminuyan la contaminación e impacto al medio ambiente; y

VII. Elaborar diagnósticos y evaluar las acciones, proyectos, planes, programas, servicios e indicadores de las Unidades Administrativas de esta Secretaría, en coordinación con la Contraloría Municipal y el Instituto Municipal de Planeación.

SECCION II DEL DEPARTAMENTO DE COMUNICACIÓN, VINCULACIÓN Y ESTADÍSTICA

Artículo 39.- El Jefe de Departamento Comunicación, Vinculación y Estadística tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios del sistema hidráulico del área de cobertura y demás registros que se requieran;

II. Publicar de manera trimestral, en la página electrónica oficial, los estudios y análisis de la calidad del agua del río Atoyac, así como los resultados de los procedimientos de verificación, e inspección de las descargas de aguas residuales;

III. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación, un programa de reconocimiento a los establecimientos industriales, comerciales y de servicios, comprometidos con el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en competencia municipal en materia de descargas de aguas residuales;

IV. Integrar el Sistema Municipal de Información Ambiental, que tendrá por objeto registrar, organizar, actualizar y difundir la información ambiental municipal;

V. Desarrollar, difundir y mantener actualizado, un registro de información geográfica del Municipio, en relación a las áreas naturales protegidas, de preservación ecológica, unidades de manejo ambiental, así como los recursos naturales del mismo;

VI. Generar bases de datos específicos sobre los recursos naturales y sus factores ambientales, asociados bajo condiciones de adaptabilidad ante las condiciones de cambio climático, que permitan la toma de decisiones para la implementación de medidas preventivas para el manejo adecuado de los recursos naturales;

VII. Difundir en coordinación con el área competente y a través de los medios adecuados la información ambiental, así como las actividades encaminadas a fomentar la educación ambiental, el cuidado y vigilancia de las áreas de preservación ecológica en el Municipio;

VIII. Integrar archivos documentales y cartográficos, físicos y digitales al Sistema de Información Geográfica Municipal; y

IX. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación la realización de estudios e investigaciones sobre la calidad del agua, así como definir y evaluar las estrategias y líneas de acción para preservar su calidad para consumo humano.

SECCIÓN III DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO HÍDRICO

Artículo 40.- El Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación, estrategias y líneas de acción relativas a la separación, captación y conducción de las aguas pluviales al alcantarillado dentro del área de cobertura;

II. Operar, dar mantenimiento al Centro de Investigación y Saneamiento del Río Atoyac, y el Centro Municipal Vive Atoyac;

III. Elaborar un reporte trimestral de la calidad de las aguas tratadas en la plantas de tratamiento a cargo del Ayuntamiento;

IV. Realizar los muestreos y análisis de la calidad del agua, en el área de cobertura, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales;

V. Elaborar un reporte de la calidad del agua del río Atoyac;

VI. Ejecutar las acciones, que le ordene el Director de Gestión del Agua y Planeación, para dar cumplimiento a las disposiciones legales, contratos, convenios, acuerdos y demás documentos jurídicos, en materia de Agua; y

VII. Diseñar estrategias para el control de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y reúso.

SECCION IV DEL DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA

Artículo 40 BIS.- El Jefe de Departamento de Inspección y Vigilancia tendrá, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I.- Realizar acciones tendientes a prevenir y controlar la contaminación del agua en el área de cobertura;

II.- Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación la realización muestreos y análisis de aguas residuales en el área de cobertura, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes;

III.- Proponer al Director de Gestión del Agua y Planeación los criterios ambientales y condiciones particulares de descarga de aguas residuales, en el área de cobertura, generados por la industria, comercios y servicios;

IV.- Realizar visitas domiciliarias, inspecciones, verificaciones y demás actos de supervisión ordenadas por el Director de Gestión del Agua y Planeación; y

V.- Integrar debidamente el expediente del procedimiento y proponer sanciones por incumplimiento en materia del agua.

SECCION V DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DEL AGUA

Artículo 40 TER.- El Jefe de Departamento de Gestión del Agua, además de las atribuciones señaladas en el artículo 13 de este Reglamento, las siguientes:

I. Elaborar proyectos y estudios, entre otros documentos, relativos al sistema hidráulico, en términos de los instrumentos jurídicos que se suscriban para tal efecto;

II. Revisar solicitudes de factibilidad de servicios de agua potable y drenaje verificando que la información documental y de campo, permita establecer la existencia de servicios en cantidad y calidad suficientes y aprobarlos dentro del área de cobertura;

III. Elaborar los dictámenes de factibilidad de servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado en el área de cobertura, verificando que la información documental y de campo, permita establecer la existencia de infraestructura hidráulica, así como la prestación de servicios en cantidad y calidad suficientes; y

IV. Revisar las solicitudes de permiso de descargas de aguas residuales en los sistemas de drenaje que se ubiquen dentro del área de cobertura.

“...”

Por lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edificio, el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.-Se aprueba en todos sus términos las reformas y adiciones al Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, en los términos que se establecen en el considerando VIII del presente Dictamen.

SEGUNDO.-Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento realice las gestiones necesarias ante la Secretaría General de Gobierno del Estado de Puebla, para que el presente Acuerdo se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

TERCERO.-Se instruye al Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, a fin de gestionar ante las instancias competentes las modificaciones programáticas, presupuestales y de adscripción del personal que resulten aplicables y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento de las modificaciones propuestas.

CUARTO.- Se instruye a los Titulares de la Tesorería Municipal y Secretaría de Administración a fin de realizar las modificaciones presupuestales, de adscripción de personal y programáticas que resulten aplicables respectivamente en términos de los resolutivos que anteceden y realicen las acciones pertinentes en el ejercicio de sus atribuciones para el cumplimiento del presente Dictamen.

QUINTO.- Se instruye a la Contraloría Municipal a fin de registrar la reforma y adición aprobada, así como solicitar y coordinar los ajustes correspondientes a los manuales de organización y procedimientos derivados de la misma.

SEXTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente Acuerdo a todas las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal a efecto de que surta sus efectos legales correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente reforma y adición de diversos artículos del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de la Administración Pública Municipal 2014-2018, entrará en vigor un día después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Reglamento Interior.

TERCERO.- Todo instrumento legal, jurídico o administrativo y norma que en sentido formal o material, a la entrada en vigor de este Dictamen, se refiera a las Unidades Administrativas que desaparecen, se fusionan o modifican su denominación, se entenderá asignado a las Unidades Administrativas que absorben las facultades de aquéllas y a las que se atribuya la competencia específica que en cada caso se relacione. En el caso específico del Centro de Investigación e Información de Medio Ambiente desaparece; para el caso específico del Departamento de Planeación y el Departamento de Evaluación y Control de Proyectos, se fusionan quedando como Departamento de Planeación, Evaluación y Control de Proyectos.

CUARTO.- Todo trámite de procedimiento administrativo que se haya iniciado o se encuentre en proceso de resolución a la entrada en vigor del presente Dictamen, deberá continuar tramitándose de acuerdo a las disposiciones legales y normativas vigentes al momento de iniciarse.

QUINTO.- Los asuntos que se refieran a actos o resoluciones que se hubieren emitido con anterioridad a la entrada en vigor del presente Dictamen, se tramitarán, resolverán, defenderán y en general, serán de la competencia de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad de H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, a la que le sean conferidas las facultades que correspondan conforme a este Reglamento Interior.

SEXO.- Cuando las funciones de alguna Unidad Administrativa establecida con anterioridad a la vigencia de este Reglamento, deban ser ejercidas por alguna otra de aquellas que el mismo instrumento establece o cuando se cambie su adscripción, el personal, el archivo, el mobiliario y en general el equipo que aquella haya utilizado, pasarán a la Unidad competente.

SÉPTIMO.- Se concede un plazo de un mes, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, para que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad realice las propuestas de modificaciones y actualizaciones necesarias a los Manuales de organización y procedimientos respectivos; y los presente ante el H. Ayuntamiento para su aprobación.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 1 DE FEBRERO DE 2018.- LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.- REG. MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC.- PRESIDENTA.- REG. FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- VOCAL.- REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN Y ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ, INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 103 PÁRRAFO PRIMERO Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 3, 52 FRACCIÓN I INCISO A) Y C), 77, 78 FRACCIONES III Y LVIII, 92 FRACCIONES III Y IX, 94 Y 96 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 99 Y 101 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES, SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA MODIFICAR LA COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES DE DEPORTE Y JUVENTUD Y DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA, TODAS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, EN ATENCIÓN A LOS SIGUIENTES:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 78 fracción IV y 84 párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.
- II. Que, los acuerdos de los Ayuntamientos se tomarán por mayoría de votos del Presidente Municipal, Regidores y Síndico, de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la Ley Orgánica Municipal.
- III. Que, el artículo 78 fracción III de la Ley Orgánica Municipal, entre otras cosas, establece las atribuciones para que los Ayuntamientos puedan aprobar su organización y división administrativa de acuerdo a las necesidades del Municipio, mientras que la fracción LVIII determina la facultad de proveer lo conducente para la organización administrativa del Gobierno Municipal, creando o suprimiendo comisiones permanentes o transitorias, así como dependencias municipales y órganos de participación ciudadana, de acuerdo con las necesidades y el presupuesto del Municipio.

- IV.** Que, el artículo 92 fracciones III y IX de la Ley Orgánica Municipal, establece que son facultades y obligaciones de los Regidores, las de ejercer las facultades de deliberación y decisión de los asuntos que le competen al Ayuntamiento, así como las que determine el propio Cabildo y las que otorguen otras disposiciones aplicables.
- V.** Que, el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla, será gobernado por un Cuerpo Colegiado, al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, que delibera, analiza, evalúa, controla y vigila los actos de la administración y del Gobierno Municipal, además los Regidores serán los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- VI.** Que, los artículos 92, 93, 99 y 101 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, establecen que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, que podrán ser permanentes o transitorias de acuerdo con lo establecido con la Ley Orgánica Municipal, dichas comisiones tienen por objeto el estudio, análisis y la elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal. Asimismo, se dispone que las comisiones establecidas podrán ser modificadas en su número y composición en cualquier momento, por acuerdo de la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.
- VII.** Que, en Sesión Extraordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de fecha quince de febrero de dos mil catorce, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo, por el que se nombran e integran las distintas Comisiones Permanentes de este Honorable Ayuntamiento.
- VIII.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha cuatro de abril de dos mil catorce, se aprobaron por unanimidad de votos los Puntos de Acuerdo por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente; por virtud del cual se aprueba modificar la composición en el número de los integrantes de la Comisión de Infraestructura y Obras Públicas.
- IX.** Que, en Sesión Extraordinaria de fecha nueve de marzo de dos mil quince, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, de Infraestructura y Obra Pública, de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de Seguridad Pública, de Asuntos Metropolitanos, de Gobernación y Justicia, de Desarrollo Económico y Competitividad, de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, de Turismo, Arte y Cultura, de Vigilancia, Movilidad Urbana, de Centro Histórico, y de Asuntos Indígenas del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- X.** Que, en Sesión Ordinaria de fecha diecisiete de febrero del año en curso, se aprobó por unanimidad de votos el Punto de Acuerdo por el que se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género, de Infraestructura y Obra Pública, de Salud y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, de Asuntos Metropolitanos, de Desarrollo Económico y Competitividad, y de Servicios Públicos del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.
- XI.** Que, la dinámica de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, se ha caracterizado por la búsqueda de consensos que permitan un equilibrio en la integración de las Comisiones Permanentes aprobadas, por lo que se somete a consideración de este Cabildo la modificación de las Comisiones Deporte y Juventud y de Infraestructura y Obra Pública.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.-Se aprueba modificar la composición de las Comisiones Permanentes siguientes:

1. **COMISIÓN DE DEPORTE Y JUVENTUD**, quedando de la manera siguiente:

PRESIDENTA	REG. KARINA ROMERO ALCALÁ
VOCAL	REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL	REG. MARÍA DE LOS ÁNGELES RONQUILLO BLANCO

2. **COMISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA**, quedando de la manera siguiente:

PRESIDENTA	REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN
VOCAL	REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ
VOCAL	REG. ANA KAREN ROJAS DURÁN
VOCAL	REG. MARÍA DEL ROSARIO SÁNCHEZ HERNÁNDEZ
VOCAL	REG. JUAN PABLO KURI CARBALLO

SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que haga del conocimiento a los Regidores Presidentes de las Comisiones; y a la Coordinación General de Transparencia del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el presente Punto de Acuerdo, para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 07 DE FEBRERO DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REG. SILVIA ALEJANDRA ARGÜELLO DE JULIÁN.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ADÁN DOMÍNGUEZ SANCHEZ, MYRIAM DE LOURDES ARABIAN COUTTOLENC, MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ, FÉLIX HERNÁNDEZ

HERNÁNDEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ Y JUAN PABLO KURI CARBALLO, REGIDORES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95, 96, 140 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97 Y 114 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO **EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE INSTRUYE A LA SECRETARÍAS DE MOVILIDAD, DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, DE TURISMO, DE DESARROLLO ECONÓMICO, DE DESARROLLO URBANO Y SUSTENTABILIDAD, DE GOBERNACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD OPERATIVA DE PROTECCIÓN CIVIL, DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL, EL ORGANISMO OPERADOR DEL SERVICIO DE LIMPIA Y LA GERENCIA DEL CENTRO HISTÓRICO Y PATRIMONIO CULTURAL, SE COORDINEN ENTRE SÍ, PARA LLEVAR A CABO LAS ACCIONES RELATIVAS AL REORDENAMIENTO DEL CENTRO HISTÓRICO Y SUS BARRIOS; Y SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, MOVILIDAD Y TRANSPORTES, ASÍ COMO AL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO “CARRETERAS DE CUOTA PUEBLA”, COADYUVAR CONJUNTAMENTE CON DICHAS DEPENDENCIAS Y ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, DENTRO DEL ÁMBITO DE SU RESPECTIVA COMPETENCIA, PARA REALIZAR TAL FIN.**

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 120 de la Ley Orgánica Municipal, la Administración Pública Municipal será Centralizada y Descentralizada. Asimismo, las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal ejercerán las funciones que les asigne esa Ley, el Reglamento respectivo, o en su caso, el acuerdo del Ayuntamiento con el que se haya regulado su creación, estructura y funcionamiento.
- IV. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 12 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. Que, de conformidad con el Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla en su artículo 12 fracción X, dentro de las obligaciones de los Regidores, está la de proporcionar al Ayuntamiento todos los informes o dictámenes que sean requeridos sobre las comisiones que desempeñen, así como el de vigilar el estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables.
- VI. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 92 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el Ayuntamiento se organizará en Comisiones, las cuales podrán ser permanentes o transitorias.
- VII. Que, el Ayuntamiento podrá nombrar Comisiones transitorias para asuntos específicos. El acuerdo que las establezca señalará su objeto, el número de sus integrantes y el plazo para la realización de las tareas que se le encomienden; cumplido su objetivo o concluido el plazo se extinguirán, de acuerdo a lo establecido en el artículo 94 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

- VIII. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 130 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, los puntos de acuerdo seguirán el mismo procedimiento, para su discusión y aprobación que las bases normativas, sin perjuicio de que puedan ser aprobados directamente en Sesión de Cabildo.
- IX. Que, en la sesión ordinaria de Cabildo de fecha trece de octubre del dos mil diecisiete, se aprobó por unanimidad de votos, el punto de acuerdo por el cual se creó la Comisión Transitoria para la regeneración de la habitabilidad, movilidad, espacio público y productividad del Centro Histórico y sus barrios.
- X. Que, el objetivo de la Comisión Transitoria ha sido analizar y definir en conjunto con las dependencias correspondientes del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla y con los ciudadanos, las estrategias y acciones tendientes a regenerar y mejorar el desarrollo urbano, la movilidad, la productividad, el comercio, el turismo y la gobernabilidad en el centro histórico y sus barrios, para lograr así una mejor habitabilidad de las personas que viven, trabajan y visitan la zona.
- XI. Que de acuerdo a la información obtenida en la página oficial de la Secretaría de Infraestructura Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, la ciudad de Puebla cuenta con un total de 234 rutas municipales, de las cuales aproximadamente 208 rutas circulan por la Zona de Monumentos así como 17 rutas foráneas.

En apego a lo establecido en el *“Concentrado del glosario de la propuesta del manual de clasificación de los vehículos destinados al servicios de transporte público y mercantil en su modalidad de taxi” de la Secretaría de Infraestructura Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado se establecen las siguientes definiciones:*

Autobús: Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad de más de 30 personas.

Midibús: Vehículo automotor de seis o más llantas, de estructura integral o convencional con capacidad mínima de 16 y máxima de 30 personas.

Ruta: Se define como la asignación numérica y/o alfanumérica que se les da a las unidades de servicio público de transporte en relación al recorrido que realizan.

Servicio de transporte de turismo: Es aquel que tiene como objeto el traslado de personas, hacia centros situados en el Estado, de interés cultural, arqueológicos, recreativos e informativo, reuniendo características de seguridad, comodidad e higiene.

Transporte de servicio público: Vehículos con los que se lleva a cabo de manera continua, uniforme, regular y permanente, el traslado de pasajeros en la infraestructura vial, para satisfacer necesidades de la comunidad y en el cual los usuarios, cubrirán como contraprestación la tarifa previamente autorizada por la Secretaría o por Carreteras de Cuota Puebla.

Transporte foráneo: Es aquel que se presta para comunicar poblaciones distintas situadas en dos o más municipios de la entidad.

Van: Vehículo de motor delantero de cuatro ruedas destinado generalmente para transporte público, su longitud suele estar en torno a 5.50 metros y con capacidad de transportar 15 pasajeros.

XII. Que, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural a través de su oficio número SDUS/GCHyPC/0073/2018 de fecha 24 de enero del año en curso, informó a la Comisión Transitoria respecto a la recomendación para la apertura de las calles 9 norte – sur y 12 ó 14 oriente – poniente (en el tramo comprendido entre la calle 11 norte – norte y el Boulevard Héroes del 5 de mayo) a la circulación del transporte público, considerando la siguiente metodología:

- Llevaron a cabo un primer recorrido por parte de las brigadas de inspección para evaluar los daños.
- Apuntalaron y aseguraron los inmuebles que se encontraban en estado de gravedad.
- Realizaron obras mayores para el proceso de consolidación de dichos inmuebles.
- Al terminar las obras de consolidación, realizaron un último recorrido de inspección para corroborar nuevamente el estado general de los corredores propuestos.

De la misma manera y derivado de los análisis realizados por la SEMOVI, Gerencia del Centro Histórico, Secretaría de Turismo y Unidad Operativa de Protección Civil, se propone realizar una prueba piloto para permitir a ciertas calles del Centro Histórico la reincorporación del tránsito del transporte público, teniendo en cuenta que esta alternativa funcionará como una prueba piloto y que, derivado del estado físico que guarden los inmuebles situados en las calles donde se permita el acceso al transporte público con esta prueba, en caso de ser necesario el paso a dicho transporte podrá nuevamente quedar restringido.

El personal de las dependencias involucradas analizará las condicionantes que deberán ser establecidas para la circulación del transporte público, las cuales

deberán ser informadas mediante oficio, dirigido al Presidente de esta Comisión, a más tardar el 26 de febrero firmado por los titulares de dichas dependencias.

Estas condicionantes deberán realizarse considerando en todo momento la seguridad de los usuarios del transporte público, los peatones, comerciantes y habitantes del Centro Histórico. Posteriormente, deberán formalizarse los compromisos mediante el documento jurídico correspondiente que acredite los compromisos por parte de los interesados, con la finalidad de dar cumplimiento a las condicionantes que se establezcan.

XIII. Que, la circulación de distintos vehículos, como las camionetas de resguardo de valores, vehículos cisterna, camiones de basura y pipas de gas, que son de un peso considerable e incluso mayor al establecido, deberán de ser previstos dentro de los trabajos de reordenamiento del Centro Histórico, por lo que se deberán prever estrategias que permitan un menor impacto en materia de protección civil, las cuales deberán ser proporcionadas en plazo máximo de 90 días naturales.

XIV. Que, actualmente se tiene identificada una carencia considerable del servicio de agua potable para abastecer la zona del Centro Histórico y sus barrios, lo cual genera una demanda del servicio a través de vehículos cisterna, que en sus diferentes modalidades de capacidad, peso y dimensiones generan un mayor impacto en las vialidades e inmuebles de la zona.

Derivado de lo anterior, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con la Secretaría de Infraestructura y Servicios Públicos, realizarán las gestiones necesarias ante la concesionaria responsable de la prestación del servicio, con la finalidad de otorgar el servicio de agua potable en la zona del centro histórico y sus barrios, que atienda completamente la demanda; lo cual permitirá erradicar, o por lo menos disminuir considerablemente el ingreso de vehículos cisterna que proporcionen éste servicio en la zona.

XV. Que, la SEMOVI realizó la identificación de 89 zonas de carga y descarga regulares (con registro) y 40 improvisadas (irregulares) por la ciudadanía, localizadas al interior del Centro Histórico.

Las zonas de carga regulares carecen de señalética que indique la funcionalidad y uso de estas, no existe señalamiento vertical en todas las zonas y solo el 12.9% de las mismas cuenta con señalamiento horizontal en buenas condiciones.

Las zonas irregulares son marcadas por los particulares, por lo que únicamente marcan el área que consideran necesaria, muchas de las veces para estacionar sus vehículos particulares, principalmente en calles donde no cuentan con señalética horizontal que prohíba el estacionamiento.

De acuerdo a lo observado, las Zonas de Carga y/o Descarga de Mercancías “regulares” detectadas, atienden principalmente a hoteles y restaurantes del Centro Histórico y de acuerdo al diámetro estimado de atención de las Zonas localizadas, tienen capacidad para atender aproximadamente 2,156 comercios, que equivale al 21.05% del universo comercial dentro de la Zona de Monumentos.

Por lo que considera necesario “contar con un esquema de distribución de mercancías ordenado que no genere un impacto negativo sobre la vía pública y, a su vez, mantenga una actividad comercial eficiente y productiva, impulsando la economía urbana”.

- XVI. Que, la SEMOVI elaboró una propuesta piloto de calles de prioridad para la movilidad peatonal, cuya implementación será los fines de semana y los días festivos; empezando el fin de semana del 17 y 18 de marzo y el 07 de mayo dará a conocer el reporte de resultados de las pruebas piloto y en relación a ello proponer las acciones a realizar por parte de las dependencias antes mencionadas.

Propone un horario de peatonalización de 07:00 a 22:00 horas; con un día de antelación se necesitará restringir el acceso vehicular, con horario de: 06:00 a 23:00 horas, por lo que no se deberá permitir el acceso al estacionamiento en la vía pública desde los días sábado a las 00:00 horas.

En un primer ejercicio se proponen las vialidades: 16 de septiembre desde la 17 oriente-poniente, 5 de Mayo hasta la 18 poniente-oriente, Reforma hasta la 11 nortesur, Juan de Palafox y Mendoza hasta Blvd. 5 de Mayo, la 6 oriente entre la 4 norte y 5 de Mayo, la 6 norte entre la 6 y la 2 oriente, considerando los resultados se irá modificando y creciendo los ejercicios hacia otras zonas del centro, de acuerdo al Programa de Peatonalización Temporal del Centro Histórico.

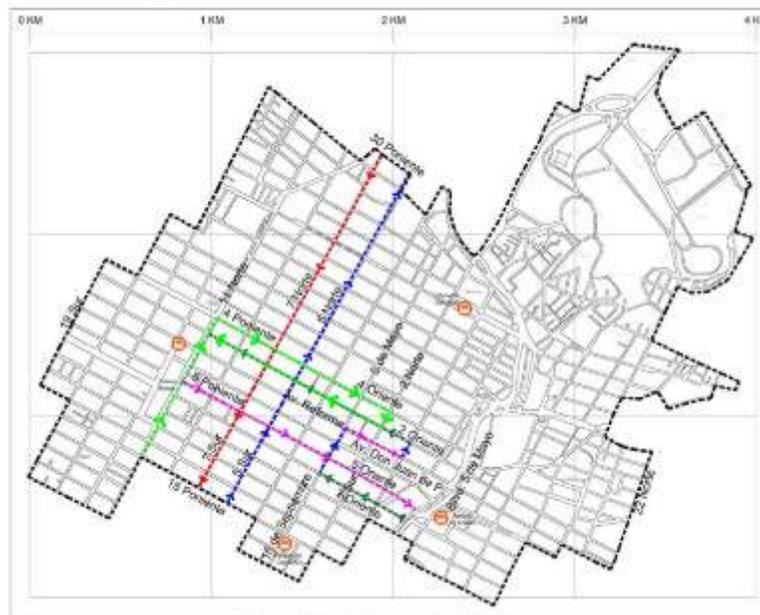
- XVII. Que, además de la implementación de calles de prioridad para la movilidad peatonal, resulta necesaria la restricción del estacionamiento en las calles a peatonalizar, así como la liberación de comercio informal y un servicio nocturno del Organismo Operador del Servicio de Limpia, en las calles:

5 de Mayo.

- 6 Oriente, entre la 4 Norte y 5 de Mayo.
- 4 Oriente de Blvd. 5 de Mayo a calle 4 Norte.
- 3 Oriente de Blvd. 5 de Mayo a calle 6 Sur.

XVIII. Que, respecto al ingreso de vehículos para el transporte turístico foráneo, la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, recomienda como medida temporal las siguientes rutas por las cuales pueden ingresar los vehículos (aquellos que trasladan a los huéspedes a sus hoteles), en las siguientes vialidades:

- a) Avenida 2 poniente – oriente y la 5 poniente – oriente en el tramo comprendido entre la calle 11 norte – sur y el boulevard Héroes del 5 de Mayo.
- b) Calles 7 y 5 norte – sur en el tramo comprendido entre las calles 15 y 30 poniente.



En lo referente al transporte turístico local, la Secretaría de Turismo durante la segunda quincena de febrero, deberá proporcionar la documentación a la SEMOVI, solicitada mediante el oficio No. SEMOVI/OSM/DGM/0176/2018, así como cualquier otro elemento adicional que, en su caso, pudiera proporcionar con la finalidad de que las dependencias correspondientes, emitan su opinión y aprobación de los itinerarios definitivos, además de los puntos de ascenso y descenso de turistas.

- XIX. Que, en relación a la definición del sitio permitido para realizar base de los vehículos de turismo local (autobuses y tranvías), las dependencias antes mencionadas, deberán determinar las zonas de permanencia (bases), a través de mesas de trabajo, informando la resolución definitiva durante la primera semana de marzo.

Las unidades pertenecientes al transporte turístico local no podrán realizar estadía o permanencia en el primer cuadro del Centro Histórico, es decir en las calles: 16 de Septiembre entre Av. Don Juan de Palafox y Mendoza y 5 oriente; Av. De la Reforma entre 16 de Septiembre y Av. Don Juan de Palafox y Mendoza; 2 sur entre Av. Don Juan de Palafox y Mendoza y 5 oriente; 5 oriente entre 16 de Septiembre y 2 sur; sin embargo, estarán en la posibilidad de realizar actividades de ascenso y descenso de usuarios, en los espacios autorizados por la dependencia correspondiente.

En caso fortuito o de fuerza mayor, así como tratándose de eventos o actividades públicas o privadas se restringirá el acceso a los vehículos pertenecientes a la flota vehicular del transporte turístico foráneo y local.

- XX. Que, una vez que se cuenten con resultados de los estudios o dictámenes que en su caso, sean emitidos por las dependencias y organismos públicos supra citados, las disposiciones anteriormente referidas, podrán ser modificadas. Para tal efecto, se contará con un tiempo de 150 días naturales a partir de la aprobación del presente punto de acuerdo, para informar a la Comisión Transitoria los avances, resultados y en su caso, las propuestas de adecuaciones a lo dispuesto.

- XXI. Que, a lo largo de los trabajos, se ha contado con la firme colaboración por parte del Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado, así como el Organismo Público Descentralizado denominado "Carreteras de Cuota-Puebla", con quienes se ha acordado la necesidad de integrar los corredores del transporte masivo denominados Línea 1, Línea 2 y Línea 3 de la Red Urbana de Transporte Articulado (RUTA) al interior del Centro Histórico de la ciudad de Puebla.

Por lo cual, el Ayuntamiento de Puebla considera necesario y viable la implementación de tal medida, una vez que la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transporte del Gobierno del Estado y Carreteras de Cuota-Puebla haya conciliado la tipología del derrotero y recorrido con el apoyo de la SEMOVI; en el tiempo que las dependencias estatales lo determinen.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se instruye que las Secretarías de Movilidad, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Turismo, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de Gobernación a través de la Unidad Operativa de Protección Civil, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Organismo Operador del Servicio de Limpia y la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural, se coordinen entre sí, para llevar a cabo las acciones relativas al reordenamiento del Centro Histórico y sus barrios, señaladas en los considerandos XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del presente punto de acuerdo; y se exhorta al Gobierno del Estado de Puebla, a través de la Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes, así como al Organismo Público Descentralizado denominado “Carreteras De Cuota-Puebla”, coadyuvar conjuntamente con dichas dependencias y organismos públicos descentralizados, dentro del ámbito de su respectiva competencia, para realizar tal fin.

SEGUNDO.- Se instruye que las Secretarías de Movilidad, de Infraestructura y Servicios Públicos, de Turismo, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad, de Gobernación a través de la Unidad Operativa de Protección Civil, de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, el Organismo Operador del Servicio de Limpia y la Gerencia del Centro Histórico y Patrimonio Cultural para que en un plazo de 150 días naturales rindan informe ante la presente Comisión Transitoria, de las acciones citadas en los considerandos XI, XII, XIII, XIV, XV y XVI del presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que haga llegar el presente punto de acuerdo a las dependencias correspondientes.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 08 DE FEBRERO DEL 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- ADÁN DOMÍNGUEZ SANCHEZ.- REGIDOR.- MIGUEL MÉNDEZ GUTIÉRREZ.- REGIDOR.- GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- REGIDOR.- MYRIAM DE LOURDES ARABIÁN COUTTOLENC.- REGIDORA.- FÉLIX HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.- REGIDOR.- JUAN PABLO KURI CARBALLO.- REGIDOR.- RÚBRICAS.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES ADÁN DOMÍNGUEZ SANCHEZ, GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ, YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA, MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCÓN E IVÁN GALINDO CASTILLEJOS, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA; CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 Y 105 FRACCIÓN III DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 78 FRACCIÓN IV, 79, 92 FRACCIONES IV Y V, 94, 95, 96 FRACCIÓN VI Y VIII, 140 Y 152 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL; 12, 92, 93, 97, 114, 134 Y 135 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE CABILDO Y COMISIONES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, SOMETEMOS A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL PUNTO DE ACUERDO POR EL CUAL SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE MOVILIDAD Y SUSTENTABILIDAD DEL TIPO INTERINSTITUCIONAL Y SUS LINEAMIENTOS, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que, los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley y serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, que tendrá la facultad para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 103 párrafo primero; 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- II. Que, de conformidad con los artículos 78 fracción IV y 79 de la Ley Orgánica Municipal, los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general constituyen los diversos normativos tendientes a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que esta ley confiere a los Ayuntamientos en el ámbito de su competencia; y deberán respetar los derechos humanos consagrados en el orden jurídico mexicano.
- III. Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal, son facultades y obligaciones de los Regidores, ejercer la debida inspección y vigilancia

de los ramos a su cargo, dictaminar e informar sobre los asuntos que le encomiende el Ayuntamiento así como formular al mismo las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.

- IV.** Que, los artículos 12, 92, 93,97 y 114 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla, disponen que el Municipio de Puebla será gobernado por un cuerpo colegiado al que se le denominará “Honorable Ayuntamiento de Puebla”, del cual los Regidores forman parte, que delibera, analiza, resuelve, evalúa, controla y vigila los actos de administración y del Gobierno Municipal, además de ser los encargados de vigilar la correcta prestación de los servicios públicos, así como el adecuado funcionamiento de los diversos ramos de la administración municipal.
- V.** Que, el artículo 133 del Reglamento Interior de Cabildo y Comisiones del Honorable Ayuntamiento de Puebla establece que las resoluciones que emiten las Comisiones tendrán el carácter de Dictamen, por lo tanto las propuestas de normas generales y en su caso las propuestas de puntos de acuerdo, deberán ser dictaminadas para continuar con el trámite respectivo.
- VI.** Que, derivado de la necesidad de promover el uso racional de los vehículos automotores privados para optimizar el sistema de movilidad urbana, además de generar los mecanismos de recolección y análisis de información que permiten planear, programar y evaluar las acciones municipales en material de movilidad urbana sustentable, la SEMOVI promueve la creación de un “Comité de Movilidad y Sustentabilidad” del tipo interinstitucional.
- VII.** Que, la SEMOVI ha elaborado un proyecto de lineamientos que administren el “Comité de Movilidad y Sustentabilidad”, el cual permita implementar estrategias para la mejora de la movilidad urbana y el medio ambiente de la ciudad de Puebla, favoreciendo así, el desempeño laboral y productividad de los empleados.
- VIII.** Que, el “Comité de Movilidad y Sustentabilidad” estará integrado por: Un Presidente que será él o la Titular de la Secretaría de Movilidad; un Vicepresidente que será él o la Titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad; y un Secretario Técnico que será él o la director(a) de Gestión de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad y Vocales que serán los Titulares de cada Dependencia o Entidad de la administración pública Municipal.
- IX.** Que el objetivo del “Comité de Movilidad y Sustentabilidad” es establecer las normas y lineamientos, las cuales serán de observancia para los servidores públicos al servicio

de la administración pública municipal que sean participantes de dicho Comité, con la finalidad de implementar estrategias para la mejora de la movilidad urbana y el medio ambiente de la ciudad de Puebla, favoreciendo así, el desempeño laboral y productividad de los empleados.

Por lo anteriormente expuesto y debidamente fundado, sometemos a la consideración de este Cuerpo Edilicio, para su discusión y aprobación, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la creación del “Comité De Movilidad y Sustentabilidad”.

SEGUNDO.- Se aprueban los lineamientos que administren el “Comité de Movilidad y Sustentabilidad” en términos del considerando VII, adjuntos al presente punto de acuerdo.

TERCERO.- Se instruye a la Secretaría de Movilidad para que lleve a cabo las acciones necesarias para la implementación del “Comité De Movilidad y Sustentabilidad”.

CUARTO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en el ámbito de sus atribuciones coadyuve en el cumplimiento del presente punto de acuerdo.

ATENTAMENTE.- CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 29 DE ENERO DE 2018.- “PUEBLA, CIUDAD DE PROGRESO”.- COMISIÓN DE MOVILIDAD URBANA.- REG. ADÁN DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. GABRIEL OSWALDO JIMÉNEZ LÓPEZ.- VOCAL.- REG. YURIDIA MAGALI GARCÍA HUERTA.- VOCAL.- REG. MARÍA JUANA GABRIELA BAEZ ALARCÓN.- VOCAL.- REG. IVÁN GALINDO CASTILLEJOS.- VOCAL.- RÚBRICAS.

LINEAMIENTOS GENERALES DEL “COMITÉ DE MOVILIDAD Y SUSTENTABILIDAD”.

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El objetivo de los lineamientos es establecer las normas y lineamientos del Comité de Movilidad y Sustentabilidad, las cuales serán de observancia obligatoria para los servidores públicos al servicio de la administración pública municipal que sean participantes de dicho Comité, con la finalidad de implementar estrategias para la mejora de la movilidad urbana y el medio ambiente de la ciudad de Puebla, favoreciendo así, el desempeño laboral y productividad de los empleados.

SEGUNDA.- Los servidores públicos al servicio de la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán apegarse a los lineamientos del presente documento, implementando y dando seguimiento a los acuerdos convenidos en la celebración de cada Sesión del Comité de Movilidad y Sustentabilidad, conforme a las normas aquí referidas.

TERCERA.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

Acta: Documento en el cual se registra en forma sucinta el desarrollo y los acuerdos tomados durante la sesión del Comité de Movilidad.

Anexo: Información complementaria al acta de sesión, el cual puede contener comentarios, anotaciones, información bibliográfica, enciclopédica, etc.

Asunto Específico: Tema a tratar relacionado a los acuerdos tomados en sesiones previas y que deben tener un seguimiento para su evaluación.

Asunto General: Tema a tratar de nueva inclusión o de opinión pública y que se encuentra relacionado a la tentativa de mejora de la movilidad urbana sustentable.

Caso Fortuito: Suceso que impide el cumplimiento de una obligación, el cual es imprevisible e inevitable.

Causas de Fuerza Mayor: Situación ajena que no se puede evitar ni prever, que impide llevar a cabo las obligaciones o acciones de las partes.

Comité o Comité de Movilidad y Sustentabilidad: Organismo interinstitucional que estará a cargo de dar seguimiento, evaluar y actualizar los planes de acción en materia de movilidad urbana sustentable, así como vigilar su implementación por cada una de las dependencias participantes.

Contraloría: la Contraloría Municipal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla.

Enlace de Movilidad: Titular de área administrativa u homólogo adscrito a la Dependencia o Entidad, designado por el Titular de la Dependencia o Entidad.

Evaluación: Proceso que tiene por objeto determinar en qué medida se han logrado los objetivos previamente establecidos, que supone un juicio de valor sobre la programación establecida, y que se emite al contrastar esa información con dichos objetivos.

Incentivo: Estímulo que se puede otorgar al personal adscrito a la Dependencia o Entidad, con la finalidad de inducirlo hacia la movilidad urbana sustentable.

Orden del Día: Listado de asuntos a ser tratados durante una sesión.

Servidor Público: Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Sesiones: Reunión mediante la cual se establecen acuerdos en pro de la movilidad urbana sustentable y en la que se analizan los avances obtenidos.

Sesiones Ordinarias: Sesiones que son desarrolladas en fechas establecidas formalmente.

Sesiones Extraordinarias: Sesión que se celebra fuera de los periodos de sesiones ordinarias o en los días feriados dentro de éstos.

Suplente: Persona que puede suplir a otra, si es necesario, en un cargo, función o actividad, por una causa de fuerza mayor.

Titular: Servidor público a cargo de una Secretaría, Instituto u Organismo de la administración pública municipal centralizada y descentralizada.

Valores Éticos: Características que distinguen la actuación de las servidoras y los servidores públicos tendientes a lograr la credibilidad y el fortalecimiento de las instituciones públicas y de servicio público.

CAPITULO II INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ

CUARTA.- El Comité de Movilidad y Sustentabilidad, estará integrado de la siguiente forma:

- I. **Presidente**
- II. **Vicepresidente**
- III. **Secretario Técnico**
- IV. **Vocales**

El/la titular de la Secretaría de Movilidad fungirá como **Presidente** del Comité.

El/la titular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad fungirá como **Vicepresidente**.

El/la Director/a de Gestión de la Movilidad de la Secretaría de Movilidad fungirá como **Secretario Técnico**

Los Titulares de cada Dependencia o Entidad de la administración pública municipal fungirán como **Vocales del Comité**.

QUINTA.-Las facultades del Presidente del Comité serán las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Autorizar el Orden del Día de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias para someterlo al Comité para su aprobación y, en su caso, modificación
- III. Coordinar y dirigir las Sesiones del Comité;

- IV. Convocar a las Sesiones a los servidores públicos integrantes del Comité;
- V. Proponer al Comité, dentro de la primera Sesión, el calendario anual de Sesiones Ordinarias;
- VI. Presentar ante el Comité los asuntos a tratar;
- VII. Emitir su opinión y voto en los asuntos que se presenten a discusión, en caso de empate emitirá voto de calidad;
- VIII. Dar a conocer los acuerdos y acciones del Comité y procurar su cabal y estricto cumplimiento;
- IX. Promover y recomendar las acciones para dar operatividad a los acuerdos que realice el Comité;

Firmar las actas de las Sesiones del Comité; las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SEXTA.-Las facultades del Vicepresidente del Comité serán las siguientes:

- I. Por acuerdo con el Presidente, convocar a Sesiones Extraordinarias del Comité;
- II. Coadyuvar con el Presidente a efecto de que las acciones del comité se apeguen a la normatividad para el mejoramiento de la movilidad urbana de forma sustentable;
- III. Emitir opinión y voto respecto a los asuntos tratados en el Comité;
- IV. Firmar las actas de las Sesiones del Comité;
- V. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

SÉPTIMA.-Las facultades de el/la Secretario Técnico serán:

- I. Suplir al presidente en caso de ausencia;
- II. Vigilar el cumplimiento del Orden del Día y de los asuntos a tratar en las Sesiones;
- III. Tomar debida asistencia de los integrantes del Comité;
- IV. Levantar el acta de cada Sesión a celebrar;
- V. Emitir opinión y voto respecto a los asuntos tratados en el Comité;
- VI. Realizar y registrar el conteo de la votación de los asuntos acordados en el Comité;
- VII. Realizar las acciones necesarias, con la finalidad de mantener la documentación del Comité actualizada;
- VIII. Efectuar las funciones que el Presidente del Comité le encomiende;
- IX. Presentar al Presidente el Orden del Día que contienen los asuntos a tratar en las Sesiones;
- X. Recibir y revisar la información de las Entidades o Dependencias para que, en su caso, sea integrada a las Sesiones;
- XI. Recabar la firma de los integrantes del Comité en el acta de cada Sesión;
- XII. Solicitar y registrar la designación de los representantes de los Titulares de cada Dependencia o Entidad;
- XIII. Firmar las actas de las Sesiones del Comité;
- XIV. Las demás que le confiera la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Las Facultades de los Vocales

- I. Enviar al Secretario Técnico la propuesta de asuntos con la documentación soporte, para incluirlos en el Orden del Día;
- II. Emitir su opinión y voto de los asuntos que se aborden en el Comité;

- III. Llevar a cabo la aplicación de las estrategias establecidas en los acuerdos levantados en las Sesiones del Comité;
- IV. Remitir al Secretario Técnico los resultados obtenidos en la aplicación de las acciones acordadas, a través del Enlace de Movilidad designado previamente;
- V. Cumplir con el marco jurídico aplicable en el ámbito de su competencia;
- VI. Firmar la lista de asistencia del Comité.

NOVENA.- Al Comité de Movilidad y Sustentabilidad podrán asistir invitados, los cuales tendrán derecho a voz, pero no a voto. La asistencia de los invitados deberá ser notificada por las Dependencias o Entidades al Secretario Técnico, con un plazo mínimo de 2 días hábiles previa Sesión del Comité.

Por excepción y previa justificación, las suplencias de los siguientes miembros del Comité de Movilidad y Sustentabilidad podrán realizarse como a continuación se indica:

- I. Presidente: por el Secretario Técnico;
- II. Vicepresidente: por un nivel jerárquico inmediato inferior;
- III. Secretario Técnico: por un nivel jerárquico inmediato inferior;
- IV. Vocales: por los Enlaces de Movilidad.

Cada integrante del Comité podrá nombrar mediante un escrito a un suplente, mismo que contará con las funciones de su titular en ausencia de éste. La suplencia se podrá realizar máximo 3 veces en un período de un año, exceptuando al Secretario Técnico, que podrá realizar la suplencia, máximo 6 veces al año, siempre y cuando 3 veces haya suplido al Presidente. Es estrictamente necesario que el Suplente tenga conocimientos técnicos y experiencia necesaria para el desempeño de la responsabilidad, facultades para tomar decisiones y adoptar acuerdos en las Sesiones.

CAPÍTULO III DE LAS ATRIBUCIONES

DECIMA.- Es responsabilidad de las y los Titulares de las Dependencias y Entidades, establecer los mecanismos internos, para dar cumplimiento a los acuerdos establecidos en el Comité de Movilidad y Sustentabilidad.

El Titular de cada Dependencia o Entidad, será miembro del Comité de Movilidad y Sustentabilidad, asimismo deberá designar un Enlace de Movilidad, a través de un oficio indicando unidad administrativa, nombre completo, correo y teléfono, a más tardar los primeros 10 días naturales de la aprobación de estos lineamientos. Las funciones del Enlace de Movilidad recaerán en un Servidor Público con cargo a nivel dirección u homólogos; el cual podrá fungir como Suplente en el Comité. Los datos del Enlace de Movilidad deberán ser notificados a través de oficio a la Secretaría de Movilidad.

DECIMA PRIMERA.- Las funciones del Enlace de Movilidad serán las siguientes:

- I. Informar a las diferentes unidades administrativas de las Dependencias o Entidades acerca de las estrategias establecidas en los acuerdos levantados en las Sesiones del Comité;

II. Remitir al Secretario Técnico, cuando menos 3 días hábiles previos a las fechas de celebración de las Sesiones, la documentación relativa a la comprobación de la aplicación de las estrategias establecidas en los acuerdos levantados en las Sesiones del Comité;

III. Resguardar la documentación relativa a la comprobación de la aplicación de las estrategias establecidas en los acuerdos levantados en las Sesiones del Comité;

IV. En caso de presentar dudas, aclaraciones o comentarios por parte de las unidades administrativas de su Dependencia o Entidad, en relación a la aplicación de las estrategias establecidas en los acuerdos levantados en las Sesiones del Comité, lo hará del conocimiento del Secretario Técnico.

La Contraloría, conforme a sus atribuciones, podrá evaluar el cumplimiento de los acuerdos establecidos en el Comité de Movilidad y Sustentabilidad, a través de las evidencias presentadas por cada Dependencia o Entidad, así como la verificación del cumplimiento de los presentes lineamientos.

CAPÍTULO IV DE LAS SESIONES DEL COMITÉ DE MOVILIDAD Y SUSTENTABILIDAD

1.- Las sesiones que celebre el Comité de Movilidad y Sustentabilidad serán públicas y abiertas cuando así lo decida la mayoría de las y los integrantes y se llevarán a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad o la Secretaría de Desarrollo Urbano y Sustentabilidad.

2.- El Comité de Movilidad y Sustentabilidad deberá celebrar cuando menos ocho Sesiones al año, así como las Sesiones Extraordinarias que resulten necesarias.

3.- La primera Sesión Ordinaria del Comité de Movilidad y Sustentabilidad del año en curso, será notificada de manera oficial por parte de el/la Titular de la Secretaría de Movilidad, misma que será acompañada del Orden del Día.

4.- El Secretario Técnico deberá convocar a las sesiones ordinarias con al menos tres días hábiles de anticipación y extraordinarias con al menos 24 horas de anticipación, señalando la fecha, hora y lugar en que se realizará la sesión, debiendo remitir el Orden del Día. Estos plazos deberán contarse a partir del día hábil siguiente a la notificación de la convocatoria.

5.- En el caso de que se modifique alguna fecha establecida en el calendario, el Secretario Técnico, previa autorización del Presidente, lo informará a los miembros y otros invitados, indicando la nueva fecha y deberá cerciorarse de su recepción.

6.- Las Sesiones deberán llevarse a cabo de manera presencial, a fin de analizar, plantear y discutir, los asuntos de las Sesiones y sus alternativas de solución.

7.- Si transcurridos 15 minutos de la hora señalada para el inicio de la Sesión no hubiera el número suficiente de integrantes para que haya el quórum legal, los presentes podrán retirarse siendo obligación del Secretario Técnico levantar constancia del hecho y, convocar

dentro de las veinticuatro horas siguientes a una nueva sesión, y en tal caso, la sesión se celebrará legalmente con los miembros que asistan y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por mayoría de éstos.

8.- De cada Sesión del Comité de Movilidad y Sustentabilidad, se levantará un acta que será aprobada y firmada por los miembros del Comité designados y contendrá una lista de asistencia de los integrantes que hubieren asistido a ella, una síntesis del desarrollo de la misma, Anexos, así como los acuerdos levantados y aprobados.

Dicha acta será remitida por correo electrónico a los Enlaces de Movilidad, a más tardar un día hábil posterior a la celebración de la Sesión; el Acta original permanecerá bajo resguardo del Secretario Técnico.

9.- El Orden del Día presentado en Sesión podrá ser modificado por acuerdo de los integrantes del Comité de Movilidad y Sustentabilidad a propuesta de uno de ellos y con la aprobación de la mayoría.

10.- Las Sesiones del Comité de Movilidad y Sustentabilidad serán suspendidas, únicamente por Caso Fortuito o Causas de Fuerza Mayor.

11.- La propuesta del Orden del Día incluirá inicialmente los siguientes conceptos y asuntos:

- a) Pase de lista de asistencia;
- b) Declaración del Quórum legal y apertura de la Sesión;
- c) Lectura y aprobación del proyecto del Orden del Día;
- d) Lectura del Acta relativa a la Sesión anterior;
- e) Asuntos Específicos;
- f) Reporte de seguimiento de las acciones implementadas por Dependencia o Entidad;
- g) Asuntos Generales.

Al final de la Sesión, el Secretario Técnico dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos.

CAPÍTULO V

Normas

1.- Los y las Titulares de las Dependencias y Entidades deberán fomentar y promover, dentro del ambiente laboral, las estrategias de movilidad implementadas por el Comité de Movilidad y Sustentabilidad, así como incentivar el uso de medios de transporte alternativos a través del uso racional de vehículos automotores.

2.- Dentro del Comité de Movilidad y Sustentabilidad, deberá existir un entorno de respeto e integridad congruente con los valores éticos del Servidor Público, que propicie el cumplimiento estricto del marco jurídico que rige a la Administración Pública Municipal, de la misma forma, las acciones implementadas, deberán estar alineadas a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

3.- Para la obtención de resultados de las estrategias para la mejora de la movilidad urbana, que sean implementadas en cada Dependencia o Entidad, se deberán considerar los siguientes factores:

- I. Difusión interna: se deben informar de manera inmediata los acuerdos establecidos en las Sesiones del Comité, así como los alcances y actividades que deberán llevar a cabo cada una de las unidades administrativas que conformen la Dependencia o Entidad;
- II. Plan de trabajo: se debe proponer la metodología y el programa de trabajo interno para la realización de actividades comprometidas en las Sesiones del Comité;
- III. Concentración de información: se debe consolidar la información de la evidencia relacionada con los resultados de las actividades realizadas conforme los acuerdos determinados en las Sesiones de Comité;
- IV. Participación y compromiso: el resultado de las acciones implementadas a través del Comité, depende de la participación coordinada y el nivel de compromiso de todo personal.

4.-La concentración y resguardo de la evidencia de cada una de las acciones implementadas de resultados, así como la remisión en tiempo y forma de la misma será responsabilidad de los Enlaces de Movilidad.

5.- Será responsabilidad de los Enlaces de Movilidad, notificar al Secretario Técnico del Comité las dudas o comentarios relativos a la implementación de acciones acordadas en el Comité.

6.- La Evaluación de la eficacia de las acciones implementadas, a través de la Secretaría de Movilidad, es esencial para contribuir a asegurar que dicho Comité es funcional y contribuye a la mejora de la movilidad urbana en la Ciudad, además de mantenerse alineado al marco legal aplicable, los recursos asignados y los riesgos asociados al cumplimiento de los objetivos.

7.- Las observaciones a la información entregada por el Enlace de Movilidad, realizadas por la Secretaría de Movilidad, deberán ser solventadas en un plazo no mayor a 5 días naturales. Dichas observaciones deberán estar acompañadas de las recomendaciones sugeridas para el respectivo solvento.

8.- Si las actividades a implementar, requieren la realización de cuestionarios u otra información sustancial para realizar un análisis específico por parte de la Secretaría de Movilidad, el Enlace de Movilidad de cada Dependencia o Entidad será el encargado de recabar la información del personal que la conforma.

9.- Corresponde a la Secretaría de Movilidad interpretar para efectos administrativos el contenido de los presentes lineamientos, así como brindar asesoría a las Dependencias y Entidades en el proceso de aplicación de los mismos.

10.- Los presentes lineamientos, deberán revisarse cuando menos una vez por año, por la Contraloría, para efectos de Actualización.

11.- Los Enlaces de Movilidad de las Dependencias y Entidades, verificarán que se lleven a cabo las acciones que procedan, con el propósito de que queden sin efectos todas aquellas disposiciones que contravengan o dupliquen lo dispuesto en este ordenamiento, que no se encuentren contenidas o que su emisión no se encuentre prevista en leyes y reglamentos.

El cumplimiento a los presentes lineamientos, se realizará con los recursos humanos, materiales y presupuestarios, que tengan asignados las Dependencias y Entidades, por lo que no implicará la creación de estructuras ni la asignación de recursos adicionales.

Vigencia

Los presentes lineamientos entrarán en vigor a partir del día 19 de febrero de 2018.